



# PARLAMENTO DE ANDALUCIA

## DIARIO DE SESIONES

Número 145

III Legislatura

Año 1994

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ ANTONIO MARÍN RITE**

**Sesión Plenaria número 77**

**celebrada el martes, 26 de abril de 1994**

### ORDEN DEL DÍA

---

#### Acuerdos, Resoluciones y Comunicados de los órganos de la Cámara

---

Dictamen de la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones relativo a la intervención de los gastos de los servicios 01 y 03 de la sección presupuestaria «Parlamento de Andalucía»,

correspondiente a los períodos presupuestarios de 1991 y 1992 y sus liquidaciones.

#### Acuerdos de los órganos de la Cámara

---

Designación de miembros de los consejos de administración de las Universidades de Almería, Huelva y Jaén.

#### Proyectos de Ley

---

Debate final del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Núm. Expte. 3-94/PL-0000549).

Debate final del Proyecto de Ley de Protección Ambiental (Núm. Expte. 3-93/PL-0007460).

---

### Proposiciones de Ley

---

Propuesta de toma en consideración de la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, presentada por los GG.pp. Socialista, Popular de Andalucía, Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, Andalucista y Mixto (Núm. Expte. 3-94/PPL-002468).

Autorización, en su caso, para la tramitación por el procedimiento de lectura única ante el Pleno de la Cámara de la citada Proposición de Ley.

Debate final de la referida Proposición de Ley.

---

### Comparecencias del Consejo de Gobierno

---

Comparecencia del Consejo de Gobierno con el fin de que informe sobre la situación económica y social de Andalucía, y especialmente acerca del desempleo rural y urbano y situación financiera de la Hacienda pública andaluza al final de la legislatura, presentada por el Ilmo. Sr. D. Luis Carlos Rejón Gieb y diez Diputados más, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía (Núm. Expte. 3-94/APP-001823).

Comparecencia del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía para debatir el balance de la actuación política general del Gobierno, especialmente en el desarrollo del autogobierno y la situación económica y social de Andalucía, presentada por los GG.pp. Andalucista y Mixto (Núm. Expte. 3-94/APP-002010).

---

### Propuestas de Resolución

---

Debate de las Propuestas de Resolución presentadas al Plan de Servicios Sociales de Andalucía (Núm. Expte. 3-93/PPCG-02230).

---

### Mociones

---

Relativa a la investigación científica y la innovación tecnológica en Andalucía, presentada por el G.p. Mixto (Núm. Expte. 3-94/M-00002380).

---

### Preguntas orales

---

12/94, relativa a la publicidad institucional de la Junta de Andalucía, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Atencia Robledo y cuatro Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía (Núm. Expte. 3-94/POP-000194).

41/94, relativa a la utilización partidista de las instituciones andaluzas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Muriel Gómez y cinco Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía (Núm. Expte. 3-94/POP-000301).

133/93, relativa al incendio en el paraje Marismas del Odiel, formulada por los Ilmos. Sres. D. Matías Conde Vázquez y D. Luis Marquín Marquín, del G.p. Popular de Andalucía (Núm. Expte. 3-93/POP-003516).

324/93, relativa a la paralización de las obras del conjunto arqueológico de Medina-Azahara (Córdoba), formulada por la

Ilma. Sra. Dña. Victoria Ybarra Allende y tres Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía (Núm. Expte. 3-93/POP-007203).

337/93, relativa a las obras en el muelle pesquero de Isla Cristina, Huelva, formulada por el Ilmo. Sr. D. Matías Conde Vázquez y once Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía, por la vía de urgencia ordinaria (Núm. Expte. 3-93/POP-007405).

50/94, relativa a la investigación a funcionarios de la AMA, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Muriel Gómez, del G.p. Popular de Andalucía (Núm. Expte. 3-94/POP-000483).

122/94, relativa al progresivo deterioro del casco histórico de Vélez-Blanco (Almería), formulada por el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes López, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía (Núm. Expte. 3-94/POP-002475).

3/94, relativa a la situación de los mineros de Tharsis (Huel-

---

va), formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Núñez Roldán y tres Diputados más, del G.p. Mixto (Núm. Expte. 3-94/POP-00068).

37/94, relativa a las residencias de los altos cargos de la Junta de Andalucía, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Muriel Gómez y cinco Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía (Núm. Expte. 3-94/POP-000297).

95/94, relativa a las obras realizadas en el palacio Sundheim, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Atencia Robledo y dos Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía (Núm. Expte. 3-94/POP-001532).

113/94, relativa a la situación de la empresa Santa Bárbara y su repercusión en la fábrica de Granada, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mariano Pérez de Ayala Conradi, del G.p. Andalucista (Núm. Expte. 3-94/POP-002070).

121/94, relativa a las causas para la no instalación de Glaxo en el PTA de Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Gómez-Angulo Giner y dos Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía (Núm. Expte. 3-94/POP-002415).

211/93, relativa a la crisis industrial en la provincia de Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ildelfonso Dell'Omo García, del G.p. Andalucista (Núm. Expte. 3-93/POP-004841).

320/93, relativa a las irregularidades laborales y sindicales en FLISA, Centro Especial de Empleo de Granada, formulada por el

Ilmo. S. D. Pedro Granados Navas del, G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía (Núm. Expte. 3-93/POP-007162).

246/93, relativa a las actuaciones de la Consejería de Agricultura en Villamanrique, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Muriel Gómez y tres Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía (Núm. Expte. 3-93/POP-005377).

88/94, relativa a la situación del sector marisquero de la pesca de cerco en Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez Bermúdez, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía (Núm. Expte. 3-94/POP-001447).

105/94, relativa a la antigua fábrica de uranio de Andújar, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña y diez Diputados más del G.p. Popular de Andalucía, por la vía de urgencia ordinaria (Núm. Expte. 3-94/POP-001942).

120/94, relativa al anticipo de cantidades a favor de los perjudicados por la disolución del Fondo Social de Pensiones de Gibraltar, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Guerrero Casás y tres Diputados más, del G.p. Mixto (Núm. Expte. 3-94/POP-002396).

93/94, relativa a los cooperativistas de la PSV en Andalucía, formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Jesús Aramburu del Río, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía (Núm. Expte. 3-94/POP-001494).

## SUMARIO

Se abre la sesión a las dieciséis horas del día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. José Antonio Marín Rite.

### Punto nuevo del orden del día:

*Toma de posesión del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Alcina Parodi.*

Interviene:

Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Alcina Parodi, del G.p. Mixto (pág. 7.881).

### Punto primero del orden del día: Acuerdos, Resoluciones y Comunicados de los órganos de la Cámara

*Dictamen de la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones relativo a la intervención de los gastos de los servicios 01 y 03 de la sección presupuestaria «Parlamento de Andalucía», correspondiente a los períodos presupuestarios de 1991 y 1992 y sus liquidaciones.*

Interviene:

Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Ortiz Rivas, Secretaria Primera de la Mesa del Parlamento de Andalucía (pág. 7.881).

### Punto segundo del orden del día: Acuerdos de los órganos de la Cámara

*Designación de miembros de los consejos de administración de las Universidades de Almería, Huelva y Jaén.*

Interviene:

Excmo. Sr. D. José Antonio Marín Rite, Presidente del Parlamento de Andalucía (pág. 7.881).

**Punto tercero del orden del día: Proyectos de Ley**

*Debate final del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.*

Intervienen:

Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez de la Torre, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía (págs. 7.881, 7.884).

Ilmo. Sr. D. Guillermo Gutiérrez Crespo, del G.p. Socialista (págs. 7.883, 7.885, 7.888, 7.891).

Ilmo. Sr. D. Manuel Atencia Robledo, del G.p. Popular de Andalucía (págs. 7.885, 7.889, 7.893).

Ilmo. Sr. D. Antonio Ortega García, del G.p. Andalucista (pág. 7.891).

Ilmo. Sr. D. José Guerrero Casás, del G.p. Mixto (pág. 7.892).

*Debate final del Proyecto de Ley de Protección Ambiental.*

Intervienen:

Ilmo. Sr. D. Juan Luis Muriel Gómez, del G.p. Popular de Andalucía (págs. 7.894, 7.901, 7.906, 7.916, 7.928, 7.936, 7.938).

Ilmo. Sr. D. Luis Benavides Cano, del G.p. Socialista (págs. 7.895, 7.898, 7.900, 7.903, 7.906, 7.909, 7.913, 7.915, 7.938, 7.939).

Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez Bermúdez, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía (págs. 7.896, 7.900, 7.907, 7.919, 7.933, 7.936, 7.937).

Ilmo. Sr. D. José Guerrero Casás, del G.p. Mixto (págs. 7.900, 7.912, 7.926, 7.934, 7.936).

Ilmo. Sr. D. Ildefonso Dell'Olmo García, del G.p. Andalucista (págs. 7.914, 7.924, 7.934, 7.937).

Ilmo. Sr. D. Manuel Pezzi Ceretto, del G.p. Socialista (págs. 7.919, 7.922, 7.924, 7.927, 7.931, 7.933, 7.934, 7.935, 7.936).

Se suspende la sesión a las veintitrés horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

### **TOMA DE POSESIÓN DEL ILMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER ALCINA PARODI**

El señor PRESIDENTE

—Vayan tomando asiento, por favor.

Señorías, se abre la sesión. Y, en primer lugar, señorías, acogiéndome al uso parlamentario acuñado en esta Cámara, según el cual venimos alterando el orden del día en los casos en los que se produce la toma de posesión de algún señor Diputado, y acogiéndome a esa costumbre, propongo a sus señorías la alteración de este orden del día.

¿Hay algún inconveniente, señorías? Pues así lo hacemos, al objeto de que pueda tomar posesión don Francisco Javier Alcina Parodi, al que ruego se acerque al estrado.

Don Francisco Javier Alcina Parodi, ¿juráis o prometéis acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía?

El señor ALCINA PARODI

—Lo prometo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE

—Puede ocupar su escaño.

Señorías, el primer punto del orden del día, en este caso el segundo: Dictamen de la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones, relativo a la intervención de gastos de los servicios 01 y 03 de la sección presupuestaria del Parlamento de Andalucía, correspondiente a los períodos presupuestarios de 1991 y 1992, y sus liquidaciones.

La Secretaría Primera de la Cámara dará cuenta a sus señorías.

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PETICIONES**

La señora SECRETARÍA PRIMERA

—La Comisión de Gobierno Interior y Peticiones, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1994, de acuerdo con lo establecido en los puntos 2.1º y 3º del artículo 50 del Reglamento de la Cámara, ha conocido la intervención realizada por los Diputados Interventores sobre los gastos de los servicios 01 y 03 de la sección presupuestaria «Parlamento de Andalucía», correspondiente a los períodos presupuestarios de 1991 y 1992, y sus liquidaciones.

Así mismo, conforme prevé el artículo 50.2.1º del Reglamento de la Cámara, la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones acuerda aprobar por unanimidad el siguiente Dictamen:

«Artículo Único: Se aprueba la intervención de los gas-

tos, realizada por los Diputados Interventores, sobre los gastos de los servicios 01 y 03 de la sección presupuestaria «Parlamento de Andalucía», correspondiente a los períodos presupuestarios de 1991 y 1992, y sus liquidaciones, con el detalle que figura en los anexos.

»Sevilla, 25 de marzo de 1994.

»El Presidente de la Comisión.»

### **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DE ALMERÍA, HUELVA Y JAÉN**

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias.

Señorías, el punto siguiente, el punto tercero del orden del día: designación de los miembros de los Consejos de Administración de las Universidades de Almería, Huelva y Jaén.

Señorías, han sido presentadas propuestas por el Grupo Parlamentario Socialista, el Grupo Parlamentario Popular, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida y el Grupo Parlamentario Mixto, no así por el Grupo Parlamentario Andalucista, que no se ha sumado a la propuesta.

Por la Universidad de Almería: don José Mario Albacete, doña María Paz Navarrete Pascual y don Manuel Castiñeira Bueno; por la Universidad de Huelva: don Andrés Romero Montero, don José Luis Ruiz García, don Fernando Herrera Mármol, y por la Universidad de Jaén: don Antonio Garrido Gámez, don Francisco Mateos Ruiz y don Fernando Hermoso Poves.

Señorías, ¿podemos considerar aprobados los nombramientos por asentimiento de la Cámara? Así lo declaramos.

Señorías, pasamos al punto cuarto del orden del día: Proyectos de Ley. En primer lugar, debate final del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Señorías, dejando para el final la Exposición de Motivos, al presente Proyecto de Ley mantiene una enmienda, en primer lugar, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Señor Gómez de la Torre.

Puede comenzar, señor Gómez de la Torre.

### **DEBATE FINAL DEL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/1983, DE 21 DE JULIO, DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

El señor GÓMEZ DE LA TORRE

—Señor Presidente. Señorías.

Paso a defender las enmiendas que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía

mantiene al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. Y me van a permitir sus señorías que, intentando no consumir demasiado tiempo, insista en algunos de los argumentos esgrimidos hace pocas fechas en esta misma Cámara con ocasión del debate de totalidad del Proyecto de Ley que hoy nos ocupa.

Y voy a insistir en los argumentos, en justificación de estas enmiendas, que mi Grupo parlamentario mantiene, no tanto por la creencia de que voy a convencer a sus señorías —cosa que no he conseguido las más de las veces en mi larga pertenencia como Diputado a esta Cámara, y, por lo tanto, no voy a pretender tampoco lograrlo en esta mi última intervención como miembro de la misma—, sino que más bien hago esa insistencia para dejar constancia de la posición de mi Grupo parlamentario en un debate de la trascendencia del que hoy, repito, nos ocupa.

Y es que, señorías, coincido con lo expresado por el señor Consejero en su intervención de presentación del Proyecto de Ley, cuando decía que es éste un proyecto de gran calado político, uno de los proyectos de más significación en la presente legislatura. Y también coincido con el señor Consejero —mal camino llevo— cuando planteaba que investir al señor Presidente del Consejo de Gobierno, con más o menos cautela, con uno u otro requisito, de la facultad disolutoria viene a culminar, qué duda cabe, un entramado político competencial que viene siendo común a los sistemas políticos de democracia parlamentaria.

Nuestra discrepancia, por tanto, y quiero dejarlo claro, no estriba en que nos opongamos al reconocimiento del derecho de disolución que ha de tener el Presidente del Consejo de Gobierno; nuestra discrepancia, repito, consiste en cómo pretendemos hoy aquí regular ese derecho. Así, ese derecho debe ser de una responsabilidad exclusiva del Presidente, que venga a utilizarlo en beneficio propio, independiente del interés general, o si optamos por un modelo de disolución que necesite del concurso de voluntades no ya sólo del Presidente que propone, sino del Parlamento que resuelva.

Este modelo no es nada nuevo, es un modelo que se barajó precisamente por los redactores del Estatuto de Autonomía. Y cuando lo barajaron, lo hacían introduciendo un quórum, el que se necesitaba para el concurso del Parlamento, un quórum más cualificado —tres cuartos— que el que nosotros, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, proponemos hoy, que es el de la mayoría absoluta. Por tanto, no es nada descabellado lo que propone nuestro Grupo parlamentario. Y no vale el argumento de que sería un caso singular, porque también, y luego tendré ocasión de referirme a ello, la regulación que se hace en nuestro Estatuto de la moción de censura es singular con respecto a la que se hace en otros ámbitos de nuestro Estado.

Con el Proyecto de Ley que hoy debatimos, con la regulación que se establece en este proyecto, al contrario de lo que se viene a decir en la Exposición de Motivos, se acentúa el desequilibrio democrático entre los poderes, no como se mantiene en la Exposición de Motivos de

que un proyecto como éste viene a equilibrar los poderes dentro de nuestro entramado institucional. No es cierto, por tanto, que ante la capacidad de censura del Legislativo sobre el Ejecutivo se venga a restablecer el equilibrio democrático dando la capacidad de disolución al Presidente de la Junta de Andalucía, al menos eso no es cierto en la práctica, y conviene que hoy quede claro ante sus señorías.

La disolución ha sido siempre un instrumento equilibrador frente a las posibilidades que tenían las Cámaras de derribar al Gobierno mediante la exigencia de responsabilidad, a través de la moción de censura; eso es así, y justo es reconocerlo. Pero no es menos cierto que hoy en día la moción de censura se ha convertido en un instrumento inútil, al tener que combinar elementos, como las mayorías que se exigen para formalizarlas y el carácter constructivo de su propio planteamiento. Y si eso es así en términos generales, en el caso de Andalucía el tema se agrava mucho más. No podemos olvidar que donde en la Constitución se establece el 10%, los acuerdos autonómicos fijaron un 15%, que se recogió en los Estatutos elaborados después. Pero es que el Estatuto de Autonomía para Andalucía fija en un 25% el número mínimo necesario para presentar esa moción de censura, y además se plantea la necesidad de un escrito motivo que, si bien no aparece en el Estatuto, se incorpora más tarde en la elaboración del Reglamento de la Cámara, además de la presentación de un candidato. En definitiva, repito, señorías, la regulación de la moción de censura dificulta, más si cabe, en Andalucía su presentación.

De ahí que resulte cínico que se argumente que, ante una moción de censura que tan fácilmente, entre comillas, puede derribar a un Gobierno, es lógico restablecer el equilibrio democrático con una regulación carente de todo tipo de cautelas para disolver la Cámara. Con el modelo de disolución que se escoge, se da un paso más en el fortalecimiento de los Ejecutivos, un paso en la consolidación de un modelo presidencialista; la figura del Presidente acumula cada vez más poder, y no olvidemos que ese poder se refuerza cuando los mecanismos de que se dispone para exigir responsabilidades políticas son difícilmente practicables. Y son difícilmente practicables porque se agravan con requisitos que son necesarios para poderlos poner en marcha, y, por el contrario, se viene, con proyectos como el de hoy, a facilitar los mecanismos que fortalecen aún mucho más esa práctica.

Señor Presidente, señorías, es cierto —y nosotros, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, lo tiene en cuenta— que la posibilidad de recurrir a la disolución del Parlamento puede ser en ocasiones la única posibilidad mediante la cual se puedan evitar situaciones de inestabilidad, situaciones de inestabilidad que de otro modo podrían verse agravadas y profundizadas con el paso del tiempo. A veces, la disolución puede servir a un interés superior, pero no es menos cierto también que las más de las veces la disolución sirve, en unos casos, de elemento disuasorio para cohesionar una mayoría que se resquebraja o para provocar elecciones en el momento que es más favorable para el Gobierno, con el fin de extraer, lógicamente, ventajas de una determinada co-

yuntura política. El Gobierno elige, mediante su capacidad de disolución, el momento que le es más propicio para celebrar elecciones; por tanto, la disolución se convierte en un instrumento a favor del Gobierno, con el fin de elegir la coyuntura mejor para llevar a cabo una consulta electoral.

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía cree necesario proceder, pero con determinadas cautelas, a introducir este derecho en el ordenamiento de la Comunidad Autónoma andaluza; sin embargo, decimos que esa introducción del mecanismo de disolución anticipada del Parlamento, a voluntad exclusiva del Presidente del Ejecutivo, viene a reforzar, de un modo definitivo, la preeminencia que ya de por sí tienen bastante consolidada los Presidentes de los Ejecutivos sobre los poderes de la Cámara.

Señorías, por tanto, nuestro Grupo parlamentario entiende que, lejos de acentuarse el equilibrio democrático de poderes, con un proyecto como el que se nos presenta se está, simplemente, contraponiendo a un precepto que es casi imposible de cumplir, la moción de censura tal como está establecida en nuestro ordenamiento, otro sin ninguna otra cautela que la que impone el saber escoger con acierto la fecha que más conviene a un Gobierno para disolver la Cámara. Y eso es así, señorías, y conviene que quede claro ante sus señorías. Menudo negocio va a hacer esta Cámara, señorías, esta tarde aprobando un proyecto como el que se nos somete a consideración; y que encima esto venga a venderse con la vitola de una gran conquista, llena de sonrojo a este Diputado.

Y termino, señor Presidente, señorías. He intentado con mi argumentación dejar sentado la posición que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía tiene respecto a la necesidad de regular la capacidad de disolver la Cámara que se otorga a partir de ahora al Presidente del Ejecutivo, pero también es verdad que en nuestra enmienda se plantea esto desde el criterio de que, salvo en situaciones excepcionales, es conveniente agotar los mandatos parlamentarios. Y para ello, establecemos la celebración de las consultas electorales en Andalucía en fecha fija, lo que de otra parte tampoco viene a ser nada novedoso, dado que cuenta con antecedentes en el constitucionalismo occidental, y además obedece a algo tan simple como que los ciudadanos andaluces y andaluzas sean conscientes de la fecha o del día en el que cada cuatro años deben acudir a las urnas.

Hemos fijado como fecha en nuestra enmienda el tercer domingo de mayo. Se puede escoger otra fecha, y de ello no nos cabe la menor duda, si es que ése fuese el problema, pero para ello la argumentación debiera ser algo más rigurosa que la que se mantuvo por el Portavoz socialista en el debate de totalidad, cuando decía que buscar o encontrar una fecha en mayo o junio en Andalucía era difícil. Comprenderán sus señorías que ése es un argumento que, aparte de débil, es contradictorio, porque no olviden sus señorías que hasta ahora, y contando además la consulta electoral próxima, hasta ahora las elecciones que se han celebrado para elegir este Parlamento en Andalucía siempre han sido a lo largo de los meses

de mayo y junio. Y yo supongo que no será intención de declarar inhábiles también mayo y junio, al igual que otras fuerzas políticas de esta Cámara pretenden declarar julio y agosto, con lo cual estaríamos en una Comunidad Autónoma en la que estaríamos declarando desde abril hasta prácticamente septiembre, pues prácticamente período inhábil para la celebración de consultas electorales. Supongo que ésta no era la pretensión que se hacía cuando se rebatía el argumento del tercer domingo de mayo propuesto por Izquierda Unida, diciendo que en mayo y junio es difícil encontrar una fecha, porque siempre se ha sabido encontrar esa fecha, dado que hasta ahora, repito, los procesos electorales siempre se han producido a lo largo de esos meses.

Termino, señorías, esta vez de verdad, diciendo que ésta es nuestra posición, ésta es la posición de nuestro Grupo parlamentario, posición en la que hemos intentado compatibilizar la apuesta decidida por la necesidad de que se agoten los mandatos parlamentarios con la de arbitrar la necesidad de disolver el Parlamento por parte del Presidente, de disolver la Cámara, perdón, por parte del Presidente del Ejecutivo, pero previo acuerdo reforzado de la Cámara.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Gómez de la Torre. Para turno en contra, señor Gutiérrez Crespo.

El señor GUTIÉRREZ CRESPO

—Gracias, señor Presidente. Señorías.

Iniciaré mi intervención anunciando que no tengo una posición claramente en contra de la posición de Izquierda Unida o de la enmienda, sino claramente en contra de la filosofía que sustenta las distintas enmiendas de Izquierda Unida, como ya ha quedado demostrado en el debate en esta Cámara, en la anterior intervención que mi compañero Enrique Linde hizo.

El trámite parlamentario de este Proyecto de Ley de modificación yo creo que, afortunadamente, ha sufrido un proceso de consenso y entendimiento entre las distintas fuerzas políticas de la Cámara, excepción hecha de Izquierda Unida. Luego para mí lo más importante del trámite parlamentario de esta ley ha sido la capacidad de entendimiento y de acuerdo que hemos tenido las fuerzas, y que ha ido consensuándose, ha llevado incluso a la retirada de enmiendas y las transaccionales de todas las fuerzas políticas, vuelvo a decir, excepción hecha de Izquierda Unida, que planteaba desde primera hora un modelo de disolución de las Cámaras, y con ese modelo estamos en este momento.

En la Ponencia de la ley y en la Comisión ha habido debates, acercamientos, entendimiento, y hoy me parece que la ley mantiene exclusivamente todas las enmiendas de Izquierda Unida y una, me parece, del Grupo Popular,

o dos; las demás han sido transaccionadas o, simplemente, retiradas. Y la razón es evidente, parece que todos los Grupos, antes de que el Grupo Socialista manifestara su posición, mucho antes, todos los Grupos estaban de acuerdo, y lo pedían, y lo reclamaban, que el Presidente de la Junta de Andalucía tuviera la capacidad de disolución; así se planteaba por todos los Grupos. El Grupo Socialista tengo que reconocer que era remiso en aquellos tiempos a hacer esa modificación de la ley, y cuando el Grupo Socialista accede, cambia su posición y accede a hacer la ley de disolución, se produce un cambio también en el resto de los Grupos, un cambio hacia el no, en algunos casos, o una fuga hacia adelante, en el caso de Izquierda Unida.

Yo creo que estamos debatiendo la ley de disolución. En el planteamiento que hace Izquierda Unida, difícilmente podemos decir que eso es una disolución de la Cámara. Izquierda Unida, su filosofía fundamentalmente son dos: Uno, las elecciones siempre serán en una fecha fija, plantea que sean en una fecha fija, el tercer domingo de mayo. Este año habría problemas en ese domingo de mayo; este año, en el que estamos, hay un evento en Andalucía que dificultaría la realización de las elecciones, pero este año, no todos los terceros domingos de mayo ocurre eso. Pero bien, plantea una fecha fija en las elecciones y plantea que la disolución tenga que ser acordada por el Parlamento, con lo cual, sus señorías convendrán conmigo en que es difícil llamarle a eso disolución, más bien habría que llamarle autodisolución; es decir, debe ser la Cámara, según lo que plantea la filosofía de Izquierda Unida, la que decida disolverse, no el Gobierno el que decida disolverla. Lo que existe en todo el derecho comparado es lo contrario, es decir, si la Cámara tiene la capacidad de censurar o de quitar al Gobierno, el Gobierno tiene la capacidad de disolver la Cámara. Su señoría lo que plantea no es una ley de disolución, sino la autodisolución por parte de la propia Cámara, que es la que tendría que decidir si se disuelve o no se disuelve.

Y el planeamiento de la fecha fija yo creo que no es aconsejable, por lo menos en Andalucía tenemos la experiencia de lo que significa encorsetar las elecciones en una fecha, las dificultades que siempre nos ha traído y las veces que hemos tenido que hacer modificaciones legales para salvar el corsé de la fecha fija.

Luego si aquí no hay buena experiencia en ese tema y, por otro lado, lo que plantea es una autodisolución, no creo que estemos hablando de lo mismo. El Grupo Socialista está hablando de la disolución de la Cámara, de darle al Gobierno, al Presidente del Gobierno la capacidad de disolver la Cámara, no de darle a la Cámara la capacidad de autodisolverse. En definitiva, difícilmente podríamos admitirle ninguna de las enmiendas que ha planteado Izquierda Unida.

En el resto de los Grupos, agradecer, explícitamente, al Grupo Mixto su posición en la Ponencia y lo que ha facilitado de acercamiento en las transaccionales que ha hecho, y agradecer también al Grupo Popular su actitud en las negociaciones y lo que ha facilitado también el acuerdo.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Gracias, señor Gutiérrez Crespo.  
Señor Gómez de la Torre, para réplica.

El señor GÓMEZ DE LA TORRE

—Brevemente, señor Presidente.

Repito, porque creo que merece la pena que, en un debate de la trascendencia del que hoy estamos teniendo, queden fijadas con nitidez las posiciones de los distintos Grupos parlamentarios, y voy a intentar seguir insistiendo, repito, brevemente, en la argumentación planteada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

Efectivamente, estamos ante dos modelos distintos, ante dos modelos distintos que responden también a filosofías, en este tema concreto, pues que son contrapuestas. La filosofía que sustenta la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista, porque es el Grupo que apoya al Gobierno, se expresa nítidamente en la Exposición de Motivos, y es la que viene, en resumidas cuentas, a decir: Miren ustedes, hasta ahora existía en el ordenamiento institucional en Andalucía una posibilidad, que era la de que este Parlamento pudiese derribar al Gobierno mediante la moción de censura, luego es justo que equilibremos ese desequilibrio que hay hasta el momento, dándole al Presidente del Ejecutivo la posibilidad de disolver la Cámara. Eso en teoría es así, pero en la práctica no es así. Y en la práctica no es así porque, vuelvo a repetir a sus señorías, si bien ya en el ordenamiento constitucional español el tema de la moción de censura constructiva es difícil de llevar a cabo, en el caso de Andalucía es mucho más difícil, yo diría que prácticamente imposible. ¿Por qué? Porque se necesita un número de Diputados para presentarla muy superior al que se exige no ya sólo en la Constitución, en lo que hace referencia al Congreso de los Diputados, sino también superior al que se mantiene en otras Comunidades Autónomas. Pero es que, además, se exige algo que en el Estatuto se había pasado por alto, pero que en el Reglamento se introduce: lo del escrito motivándolo. Y si a eso añadimos lo que sí es común en el resto de las propuestas, de tener que presentar un candidato alternativo, hace que en la práctica ese instrumento desestabilizador, entre comillas, del Ejecutivo sea prácticamente imposible de llevar a cabo. Por tanto, contraponer a eso, diciendo que con ello se reestablece un equilibrio democrático, el que el Presidente del Ejecutivo, sin ningún tipo de cautela, pueda disolver la Cámara, me parece que más que ir en dirección a restablecer algún tipo de equilibrio, lo que hace es descompensar la balanza a favor del Ejecutivo. Por tanto, ese argumento que sostiene la filosofía del proyecto que hoy se somete a consideración de esta Cámara nos parece falaz.

Por otra parte, decir que es algo que, si bien resulta novedoso, estuvo en la mente de los redactores del Estatuto de Autonomía cuando siempre barajaron que la posibilidad de disolver el Parlamento fuese mediante la

conurrencia de la voluntad del Presidente del Ejecutivo, pero contando con la Cámara —y decía antes que se estableció un quórum de tres cuartos que harían falta para que esa disolución pudiera llevarse a efecto—.

Por tanto, recogemos algo que no es nada novedoso y que hoy, sin embargo, va en la dirección de lo que al final tendrá que imponerse, y es que si queremos equilibrar el poder omnímodo que hoy van adquiriendo los Ejecutivos en relación a lo que representa el Legislativo, cuando hablemos de la disolución habrá que plantearla en concurrencia de voluntad con la propia Cámara. Por tanto, son y entiendo perfectamente dos filosofías distintas en las que, lógicamente, pues no hemos podido llegar a acuerdo.

Y en lo que se refiere a la fecha fija de elecciones, yo decía antes que si el problema fuese estrictamente la fecha, nos hubiésemos podido poner de acuerdo, lo que pasa es que es el concepto en el que también volvemos a no estar de acuerdo, y es que nosotros partimos del principio de que lo conveniente es que se agoten los mandatos, y para ello establecemos una fecha fija, si bien regulamos, y por eso aceptamos, que en situaciones excepcionales pueda establecerse la moción, la disolución de la Cámara con las cautelas a las que antes he hecho referencia.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Gómez de la Torre.  
Señor Gutiérrez.

El señor GUTIÉRREZ CRESPO

—Gracias, señor Presidente.

Reiterar los argumentos, señor Gómez de la Torre, que he planteado antes.

En lo de la fecha fija, ya le he dicho que en Andalucía en concreto hemos tenido problemas con el tema de la fecha fija.

Y en el segundo argumento que usted plantea, el segundo argumento de peso que usted da es que la moción de censura tiene unos requisitos dificultosos o difíciles de cubrir por parte de sus señorías. Ése es el planteamiento que hace, y como eso es así, como la moción de censura es difícil, no demos la disolución al Presidente, sino démosla nosotros mismos. Sería el argumento, porque usted está planteando que la disolución de las Cámaras la acuerde la Cámara, no el Presidente. El Presidente solo no la podría acordar, luego la tiene que acordar realmente la Cámara. Luego como la moción de censura es dificultosa, no demos al Presidente la capacidad de disolver, sino désela a la Cámara. Yo creo que es difícil sostener ese argumento. Si la moción de censura es dificultosa —y se lo concedo a efectos dialécticos exclusivamente—, cambiémosla, plantee la posibilidad de cambiarla vía reglamentaria, en las modificaciones de Reglamento que hemos tenido. Pero difícilmente eso pue-

de utilizarse como argumento para lo otro. O bien plantee unas enmiendas que sea dificultosa la disolución, pero no dándole la capacidad a la Cámara, dejando la capacidad en quien la tiene. Mantenga la capacidad en el Presidente y póngasela dificultosa con algunas cosas; no sé con qué, pero con el hecho de que como la de censura es dificultosa no le doy la capacidad al Presidente, sino que se la doy a la Cámara, la verdad es que estaríamos haciendo una cosa distinta a casi todas las demás. Y puede ser que usted piense que tiene razón. A mí me resulta difícil darle la razón si el resto de las Comunidades Autónomas todas tienen —las que lo tienen— este modelo. Si España en su Constitución —y la votamos todos los ciudadanos— tienen este modelo, y si todas las que yo conozco en el mundo democrático, excepto Austria, tienen este modelo, luego me cuesta trabajo darle la razón y decir que usted está en posesión de la verdad y todos los demás estamos equivocados. Es difícil.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Señorías, mantiene dos enmiendas el Grupo Parlamentario Popular, una de ellas a la Exposición de Motivos y la otra a la Disposición Derogatoria.

Para su defensa, señor Atencia, tiene su señoría la palabra.

El señor ATENCIA ROBLEDO

—Con la venia, señor Presidente. Señoras y señores Diputados.

Me encuentro en esta tribuna para defender las dos enmiendas que el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía mantiene al texto del Proyecto de Ley por el que se reforma, por un lado, la ley que regula el Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y, por otro, la Ley Electoral de Andalucía.

Iré por partes. En primer lugar, me referiré a una de las enmiendas referidas a la Disposición Derogatoria. Pero, en cualquier caso, con carácter previo, señor Presidente, y sin volver a repetir el debate que ya nos ocupó el pasado día 23 de marzo, sobre la cuestión concreta, decir que el proyecto que nos ocupa, el proyecto que el Gobierno ha remitido, las enmiendas de los Grupos parlamentarios y la voluntad que hubo por parte de los Grupos a la hora de tratar de consensuar, previamente —cosa que no se hizo—, este Proyecto de Ley, parte de dos realidades: por un lado, la necesidad de buscar una solución jurídica y política a la situación ocasionada en el año 1990 como consecuencia de que las elecciones andaluzas debían celebrarse en verano, en aplicación estricta de la legislación electoral andaluza; y, por otro lado, a la cuestión pendiente de resolver —y que se vincula a la anterior— de si se confiere o no al Presidente de

la Junta de Andalucía la facultad de disolver el Parlamento, la Cámara.

Entendemos que esta cuestión, a la hora de haberse abordado, debía haberse realizado en el transcurso de la legislatura, y el Presidente de la Junta de Andalucía, señor Chaves, ha desaprovechado consciente y voluntariamente tres años para haber planteado esta cuestión a los distintos Grupos parlamentarios y políticos a fin de buscar una propuesta que, partiendo del Parlamento y con la voluntad y el consenso del Consejo de Gobierno, hubiese dado una solución satisfactoria para todos los Grupos o para la inmensa mayoría de los Grupos. Ese consenso previo no se produjo y, en cualquier caso, entendemos que no es un mero aspecto formal la voluntad de haber conseguido un consenso, por cuanto que esta ley y la cuestión que subyace dentro de ella es una de las que afecta al entramado institucional, de las que afecta a las reglas del juego de nuestra Comunidad Autónoma, a las reglas del juego de la democracia.

En cualquier caso, el proyecto que hoy se nos somete a la consideración final, el dictamen que procede de la Comisión, es un proyecto técnicamente muy mejorado, es un proyecto que en esencia, desde la posición del Grupo Parlamentario Popular, es aceptable, por cuanto que establece una fórmula que mantiene un equilibrio sobre dos mecanismos, equilibrio de poderes entre el Ejecutivo y el Legislativo, entre el Presidente y el Parlamento, mediante dos mecanismos: el mecanismo ya existente en el propio Estatuto, de la moción de censura, y el otro mecanismo, el mecanismo de la facultad de disolución por parte del Presidente de la Junta de Andalucía. Y la fórmula que se propone, y que coincide con el texto alternativo que presentó el Grupo Parlamentario Popular, es una fórmula que está dentro del espíritu y del esquema constitucional. En el Estado, la fórmula mediante la que el Presidente del Gobierno puede disolver el Congreso de los Diputados, o las Cámaras, mejor dicho, las Cortes Generales, es una fórmula similar, idéntica y del mismo esquema a la que se trae en el día de hoy aquí y a la que se contemplaba en el texto alternativo que el Grupo Parlamentario Popular presentó en su momento y defendió el pasado mes de marzo. Y además, coincide básicamente en lo esencial con la fórmula que se le ha conferido, que se ha legislado, que se ha regulado para las autonomías históricas, y, por tanto, parece razonable que Andalucía no debiera buscar una fórmula distinta. Y todo ello con el debido respeto a los que han defendido posturas diferentes.

En cualquier caso, señorías, el texto que hoy vamos a votar es un texto que técnica y políticamente es bastante mejor que el que se presentó por parte del Consejo de Gobierno, que entró en esta Cámara. Y este texto coincide esencialmente —y después me referiré a las enmiendas— al que defendí en nombre de mi Grupo el pasado día 23 de marzo. Nosotros entendíamos que aquel texto alternativo que presentó el Grupo Parlamentario Popular era un texto que técnica y políticamente resolvía de forma mejor y más presentable las dos cuestiones políticas: la de conferir al Presidente de la Junta de Andalucía la facultad de disolver el Parlamento y la de darle una solución

definitiva a la vez a la controversia frente a la que nos enfrentamos en el año 1990 y que ha vuelto a suscitarse al final de la legislatura del año 1994; es decir, que las elecciones no se celebren en verano, pero que tampoco cualquier fórmula que se utilice con carácter transitorio pueda ser buscada, usada por el Presidente de la Junta con otra finalidad distinta.

Haré un breve repaso a las enmiendas que nuestro Grupo presentó.

Primero dejaré al margen la enmienda a la Exposición de Motivos, a la que después me referiré en esta intervención acumulada, para hablar de que, en primer lugar, nosotros, coincidiendo básicamente, aunque con una mejor redacción, la propuesta que se hacía de los términos en los que se confería al Presidente de la Junta de Andalucía la facultad de disolver el Parlamento, establecidos, por un lado, la voluntad de que frente a disolver habían de convocarse las elecciones. Era un problema puramente técnico y que se ha resuelto con la solución adoptada, y, por tanto, en tal sentido retiramos nuestra enmienda en su momento y nos consideramos conformes con el proyecto del Gobierno.

Había una cuestión más que añadíamos, que era limitar la posibilidad de disolver también, no sólo para los casos de moción de censura y antes de que transcurriese un año desde la anterior disolución, a la posible cuestión de confianza. Entendíamos que era una fórmula interesante, discutible y que nos hubiese gustado haber aportado al texto. En cualquier caso, en aras del consenso en ese aspecto concreto, en aras de que era una cuestión novedosa que, aunque estaba en el espíritu constitucional, no estaba en el esquema que en la Constitución se confiere, y en ningún otro Estatuto se había incorporado, y también ante la propia realidad de que podía ser una cuestión puramente teórica, que se podía dar en la práctica, pues en aras de esa voluntad decidimos retirarla.

Tenemos una segunda enmienda, que tenía como voluntad el que la cuestión concreta política y técnica que se planteaba por la necesidad de que las elecciones al Parlamento de Andalucía en ningún caso se celebrasen durante los meses de julio y agosto, y, por tanto —esto lo relacionaré con la propia enmienda que voy a defender, de derogación de la ley del año 1990—, incorporase esto donde técnicamente era mejor lugar: en la propia Ley Electoral. Pues bien, esa enmienda nuestra tenemos que tener la satisfacción de que ha sido incorporada al texto del Dictamen y, por tanto, a partir de ahora la ley que hoy vamos a votar no sólo reforma la del Gobierno y la Administración, sino asimismo la propia Ley Electoral de Andalucía. Y concretamente, cuando se habla del decreto de convocatoria, declara inhábiles a efectos de celebración de las elecciones el período comprendido entre el día 1 de julio... Perdón, del día 1 de julio al 31 de agosto de cada año. Y esto es una incorporación que tenemos que tener la satisfacción de que se produce a iniciativa de nuestro Grupo parlamentario.

Había una tercera facultad que lo que pretendía era resolver fundamentalmente la necesidad de que se aplicase para el futuro, en plena consonancia con el proyecto del Gobierno, cualquier facultad disolutiva. La fórmula

transaccionada que se incorpora en el Dictamen resuelve perfectamente la cuestión, técnicamente está bien redactada y políticamente no tiene absolutamente ningún problema.

Y por último, antes de referirme a la Exposición de Motivos, me referiré a la enmienda que todavía mantenemos, y era una enmienda derogatoria por la que proponíamos que se derogase la Ley 1/1990, de 30 de enero, por la que se modificó aquella ley del año 1983 que regula el Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y que pretende, precisamente, que quedara derogada tal ley.

¿Por qué pedimos esto? Pues por una razón muy concreta —y ya lo expliqué en el debate de totalidad—: porque el Presidente de la Junta, a partir de ahora tendrá la facultad de disolver el Parlamento, con los límites que quedan señalados, pero además no podrá celebrar las elecciones ni en julio ni en agosto. Parece absurdo que frente a esa facultad permaneciera aún pendiente o vigente la posibilidad de anticipar el proceso electoral, que, como todo el mundo estamos de acuerdo, tantas complejidades políticas y jurídicas plantea. Por tanto, parece razonable que se admita nuestra enmienda. Entendemos que tanto política como técnicamente es conveniente, y pido a la mayoría, al Grupo Socialista, que defienda esta enmienda, vote a favor de esta enmienda, toda vez que mejoraremos bastante el Proyecto de Ley, porque siempre plantearía mucha inseguridad jurídica el que una vez que hemos conferido al Presidente de la Junta de Andalucía la facultad de disolver la Cámara y una vez que hemos establecido la inhabilitación de los meses de julio y agosto, sigamos manteniendo una ley, que tuvo la voluntad política de evitar las elecciones en verano, pendiente. Parece que, en cualquier caso, es conveniente que así se haga. Pero, además, incluso si implícitamente se quisiera entender que con la nueva norma aprobada queda derogado esto, por razones puramente técnicas, parece razonable que por técnica legislativa se nos votara a favor esta enmienda. En cualquier caso, estamos abiertos a cualquier fórmula que pretenda resolver esta cuestión, y no plantea ninguna duda sobre la cuestión concreta de las elecciones ya convocadas, para no meter ningún aire de sospecha sobre las mismas. Esa oferta la dejo hecha, pero, en cualquier caso, quede realizada y defendida la enmienda que digo.

Por otra parte, y tal como me solicita el Presidente del Parlamento, voy a proceder a la defensa de la otra enmienda, que se refiere a la exposición de motivos. Es una enmienda que tiene como origen, como base, el propio texto de la enmienda a la totalidad, y la traslación de esta enmienda como enmienda al texto articulado. Fundamentalmente, lo que pretendemos con esa enmienda, modificada después *in voce* en trámite de Ponencia, es que a la hora de fundamentar la propia ley se diga la verdad, se reconozca que la ley del año 1990 resuelve parcialmente la cuestión; se hable, además, de que es necesario el consenso parlamentario, el consenso que el señor Chaves no ha querido, y, por otro lado, se hable claramente en la exposición de motivos de que se reforma la Ley Electoral, cosa que en el texto del Gobierno en

absoluto aparece. Por todo ello entendemos razonable y conveniente el que esa enmienda a la exposición de motivos que presentamos contempla bastante mejor el texto definitivamente sometido a dictamen, toda vez que las propias enmiendas del Grupo Parlamentario Popular han modificado el texto en el sentido perfectamente reflejado en nuestra propia enmienda, y que a sus señorías les ahorro la lectura, por cuanto que la tienen en su mano.

En cualquier caso, y lamentando la ausencia, una vez más, del señor Chaves en el Pleno de hoy, entendemos que este Pleno, en el día de hoy, donde al Presidente de la Junta, no a él, sino al futuro Presidente de la Junta, se le va a conferir la facultad de disolver la Cámara, parece que era un momento conveniente y adecuado para que estuviera aquí, y yo querría hacerle a él alguna aclaración, incluso algún reproche. Pero, en cualquier caso, espero que algún miembro de su Gobierno se lo transmita, y espero que el señor Chaves esté ocupado en esas dedicaciones, que por otras ocupaciones políticas ha dicho que iba a estar muy ocupado. Yo eso lo respeto, pero en cualquier caso lamento, con el mayor de los respetos, vuelvo a insistir, su falta de presencia en el día de hoy. En cualquier caso, el señor Chaves imagino que convendría conmigo en que ésta era una ley, por una parte, necesaria, que ésta es una ley que se refiere y afecta al entramado institucional de Andalucía, que afecta a las reglas del juego democrático y al equilibrio de poderes entre Presidente y Parlamento, entre Ejecutivo y Legislativo. Y, por tanto, también convendría, espero que convendría conmigo el señor Chaves, que me hubiese gustado que interviniera en el día de hoy, que con la aprobación de esta ley Andalucía se iguala a las demás autonomías históricas, a las demás autonomías del artículo 151, al conferir al Presidente de su autonomía la capacidad disolutoria de la Cámara, en idénticos sentidos o en similares sentidos a como se regula en las demás.

Por todo ello, al señor Chaves tendría y tengo que reprocharle su incapacidad y su desinterés, al empeñarse, por un lado, en no estar en el día de hoy aquí, y en segundo lugar por haber dejado pasar tres años, más de tres años sin haber buscado una solución, sin haber resuelto estas dos cuestiones que estaban en el aire: el problema de la ley del año 1990 y la solución concreta y definitiva de conferir la facultad de disolución al Presidente de la Cámara. Y ahora, al final de la legislatura, con prisas y sin el necesario consenso previo, que hubiese sido conveniente, precisamente porque la norma que hoy vamos a aprobar afecta a la regla del juego, al equilibrio de poderes y a algo esencial en lo que se refiere al papel central del Parlamento, debía y podía haberse intentado el consenso entre todos los Grupos, o por lo menos entre la mayoría de los Grupos, y que el proyecto que hubiésemos discutido hubiese partido, o bien mediante la propuesta de ley de todos los Grupos o de la inmensa mayoría de los Grupos, y ya se ha visto claro en el día de hoy, en el esfuerzo que hemos realizado, que frente al esquema que ha defendido, legítimo, aunque discrepemos de ello, un Grupo parlamentario, los demás podíamos haber consensuado previamente eso. Y ya dijimos desde el principio que este Proyecto de Ley, que pretende que el Parlamento

confiera, pierda una facultad, la posibilidad de que el Presidente la disuelva, debía haber partido desde abajo, aunque, lógicamente, siempre con el consenso del Gobierno. Y si la iniciativa legislativa, aun siendo del Gobierno, debía haberse iniciado, entendemos que se han desaprovechado, se han perdido más de tres años.

En cualquier caso, me gustaría haberle dicho al señor Chaves que su falta de presencia en el día de hoy, su ausencia del debate político hoy y durante cuatro años es una demostración más de su apatía parlamentaria, de la que, desgraciadamente —y digo «desgraciadamente» con el mayor respeto para el sentimiento de la autonomía que tenemos desde el Partido Popular de Andalucía—, se ha caracterizado toda la legislatura, y especialmente hasta el final, y el final de la legislatura en la que nos encontramos. Esperemos, señorías, que el nuevo Parlamento, que debe serlo, sin ninguna duda, de mayor consenso, y de mayor consenso especialmente en las cuestiones institucionales, las que afectan, como digo, a las reglas del juego de nuestra autonomía, a las reglas del juego de nuestra democracia en Andalucía, y todo ello desde el principio de la próxima legislatura, requiere unos nuevos modos, unas nuevas formas, y, por tanto, con la absoluta seguridad de que después del próximo mes de junio, después del próximo 12 de junio, se acabará por completo la actual situación. Ya podemos afirmar que se ha terminado la etapa del rodillo socialista. Nadie se atreve, ni los señores sentados a mi izquierda, a ponerlo en ninguna duda, y el señor Chaves, y me gustaría haberse lo dicho, espero que usted se lo pueda transmitir, ha sido el último ejecutor del rodillo y ha impedido, por ejemplo, celebrar este año, o pretende impedir celebrar este año, el obligado, por otra parte, legal y políticamente, debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 1994. Y el señor Chaves, además —y voy terminando, señor Presidente—, ha demostrado que no está preparado ni para esta nueva etapa política, que comenzará y que se abrirá después del 12 de junio, ni para las nuevas circunstancias, ni para la nueva realidad política que se abrirá a partir de esa fecha, y que concretamente se definirá, por un lado, por la falta de mayoría; en segundo lugar, por la necesidad del consenso básico sobre las cuestiones que afectan al esquema, al marco institucional y a las reglas del juego democrático en nuestra Comunidad Autónoma, y, en tercer lugar, al papel central que inevitable y necesariamente debe adquirir el Parlamento de Andalucía. Por todo ello, no puede ser, no puede ser, está incapacitado el señor Chaves para liderar esta nueva etapa. Y el señor Chaves sabe que ni siquiera será recordado como el gran ausente de la vida política de Andalucía, ni pasará siquiera a la historia por sus tremendos récords, por los quinientos mil andaluces que ha echado al paro, por sus morosidades, por sus palacios, etcétera, sino que, simplemente, será recordado por su incapacidad para dirigir el futuro de Andalucía. Y al señor Chaves, señorías, los andaluces le van a suspender el próximo 12 de junio. Y éste, señorías, es un suspenso que no tiene recuperación en septiembre, porque el señor Chaves es irrecuperable. Andalucía, en cambio, sí.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Atencia.

Para turno en contra, señor Gutiérrez.

El señor GUTIÉRREZ CRESPO

—Señor Presidente, señorías.

Señor Atencia, le ha salido regular el tema, ¿eh? Le ha salido *regu*, ¿eh?, el intento de unir el acuerdo que hemos tenido de la disolución con el último mitin político de despedida de la Cámara le ha salido *regu*, señor Atencia. De rigor, cortito. De rigor, cortito, por decir que ninguno; de ingenio, menos, y de seriedad, cero. Así que le ha salido *regu*.

Hombre, plantear las ausencias o las no ausencias del señor Chaves, que ha planteado continuamente, y plantear la necesidad de consenso, cuando han sido ustedes, señor Atencia, usted fue el que se levantó de las sesiones de negociación, usted, el Gobierno le ha planteado negociar, nosotros también le planteamos negociar, todos los Grupos querían negociar, y usted se levantó de la negociación. Luego no pida ahora el consenso; es usted el culpable de que no haya habido consenso. No usted, sino quien le da las órdenes a distancia. No usted, porque usted en la primera reunión dijo que sí y en la segunda que no. Luego no es usted. No plantee que la culpa del consenso está en este lado. Lo hemos intentado por activa y por pasiva, y ha sido difícil; hemos llegado a algunos acuerdos, y en la ley de disolución, en la que estamos en estos momentos, señor Atencia, que ha sido un trabajo difícil de todos, que hemos llegado a un acuerdo entre todos, que en mi primera intervención le he agradecido el comportamiento del Grupo Popular en las negociaciones que hemos tenido, ¿cree usted de verdad que una ley de este calado, que estábamos debatiendo, se merecía que fuera manchada por su intervención última, señor Atencia? No, no merecía eso, hombre. Ha habido un trabajo serio de todos los representantes de esta Cámara; cada uno ha defendido sus tesis, y en su Grupo también, y su Grupo ha aportado mucho a la ley que tenemos entre manos, y la hemos sacado mejorada entre todos, y se lo he agradecido antes. ¿Y se puede pagar eso, ese agradecimiento y ese trabajo de toda la Cámara, con su intervención final? Seriedad, cero, señor Atencia; cero de seriedad.

Intentaré volver al discurso mío del primer momento. El Proyecto de Ley lo remite el Gobierno. Reconocí en mi primera intervención que los socialistas en esto incluso hemos cambiado de opinión alguna vez; el Grupo Parlamentario, que no el Gobierno. Al principio, no veíamos claro la capacidad de disolución, digo al principio de la legislatura, y después lo vimos claro; hemos cambiado nosotros en ese tema, y lo he reconocido en mi intervención. Ha habido un buen trabajo de todos los Grupos, hemos llegado a un consenso prácticamente absoluto. De las dos enmiendas que su señoría mantiene, que mantiene dos, el resto están incorporadas; eran buenas, me-

poraban el proyecto, y las hemos incorporado. Estamos todos de acuerdo en una ley de disolución. Más bonito hubiera sido terminar el debate en esta legislatura haciendo una loa al consenso y al acuerdo, que en definitiva es la esencia parlamentaria, y no haciendo lo que usted ha hecho, una loa a la disensión y al desentendimiento. No da eso talla de buenos políticos, señor Atencia, no eso. No da eso talla de buenos políticos.

Entonces, ha habido un acuerdo. En su exposición de motivos, y que yo entiendo, comprendo y comparto casi en el 80% de la exposición de motivos que usted plantea, era una exposición de motivos, lógicamente, justificativa de las enmiendas suyas que iban detrás, y de hecho hace referencia a las enmiendas suyas que iban detrás. Como sus enmiendas están incorporadas en el texto, o bien el texto se ha cambiado, o bien se ha transaccionado, parece más lógico que dejemos la exposición de motivos que trae. Le haré un ejemplo.

En su exposición de motivos dice... Le voy a leer un párrafo de su exposición de motivos que no sería coherente mantenerlo en este momento, que dice: «Al Presidente de la Junta de Andalucía se le da la facultad permanente para disolver el Parlamento, con el límite de que no se hallen en trámite una moción de censura o una cuestión de confianza». Y la cuestión de confianza era una de sus enmiendas, que usted amablemente ha retirado. Luego si la ley no impide la disolución cuando esté en trámite una cuestión de confianza, en la exposición de motivos no se puede decir que la ley impide que se tramite una disolución cuando haya en trámite una moción de confianza. Luego su exposición de motivos respondía a unas enmiendas que ya no están. Creo yo, lo sensato sería retirarla, no intentar mantenerla, porque hemos llegado a un acuerdo entre todos y la exposición de motivos del texto sí responde a lo que viene detrás del texto.

Que usted quiere hacer la queja de que no ha habido consenso previo, quiere hacer la queja política que quiera, hágala, pero no en la exposición de motivos. Yo no soy abogado, señor Atencia, usted creo que sí. ¿Cuándo se ha hecho una exposición de motivos al debate político? El debate político se hace en el Parlamento, y en la exposición de motivos se explica lo que viene detrás de la ley; pero no se justifica ahí que el Presidente Chaves vino, que no vino, que compareció o que no compareció, como era su exposición de motivos inicial. La crítica política se hace desde aquí, y en las leyes, que es para los que vengan después, que no seremos nosotros, y para que lo interpreten, hay que poner lo más claro posible, y la exposición de motivos explica la filosofía de lo que detrás va a venir. Luego su exposición de motivos, yo creo que lo sensato sería retirarla. Y así se lo pediría, para que esta ley, que tanto trabajo nos ha costado negociar entre todos, la aprobemos entre todos, favorablemente todos, porque, como usted bien dice, ésta es una ley que lo mismo puede ser para esta mayoría que para una minoría que haya mañana o para otra mayoría que haya mañana. Luego lo bueno sería que, al igual que el Estatuto lo aprobamos entre todos, la Constitución entre todos y el Reglamento entre todos, esta ley, que es importante, también la aprobáramos entre todos; eso sería lo bueno, y

por eso hemos hecho el esfuerzo todos, y se lo agradezco una vez más.

Y la última enmienda que usted mantiene, a la Disposición Derogatoria, sinceramente, yo no tendría inconveniente en admitírsela, señor Atencia. Usted plantea que se derogue la Ley 1/1990. Podríamos admitirla, pero ¿cree usted, con sinceridad, que no vamos a tener problemas admitiendo esa derogatoria? ¿Cree usted que en el proceso inmerso en el que estamos en este momento, elecciones convocadas en este momento en base a la Ley del 1/90, si nosotros acordamos derogar esa ley, no vamos a crear un problema en el proceso en que estamos? ¿No cree usted que podríamos estar incursos en un proceso sin que tuviéramos ninguna norma que lo habilitara, porque nosotros hemos decidido quitar esa norma, que es la que lo habilita? A mí me da preocupación; no entro en el fondo, no entro en el fondo: me da preocupación. Y no entro en el fondo porque en la propia ley que aprobamos con su ayuda ya se deroga la parte 1/90 que nos afectaría, se deroga explícitamente. Y otros aspectos yo creo que se derogan implícitamente. Pero a mí me daría cierto respeto incluir la derogatoria, no vaya a ser que estemos creando un problema jurídico que ahora mismo no veamos y que pueda surgir mañana, de tal manera que estemos inmersos en un proceso electoral sin ley que lo sustente o que lo habilite. Luego también le pediría, también le pediría por esa razón, no por problemas políticos, problemas de prudencia jurídica, le pediría que retirara esa enmienda, que retirara la exposición de motivos y pudiéramos, a ser posible, aprobar esta ley por la mayoría o la unanimidad de la Cámara.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Gutiérrez Crespo. Señor Atencia, ¿desea su señoría replicar?

El señor ATENCIA ROBLEDO

—Con la venia, señor Presidente.

Señor Gutiérrez Crespo, le voy a pedir que, por favor, de seriedad ni de nada, ni me dé lecciones ni pretenda dárme las. Las intervenciones del Grupo Parlamentario Popular las hace como el Grupo Parlamentario Popular tiene conveniente, en el tono que tiene conveniente, y de censores ya estamos pasados, ¿eh? Por favor, lo único que le digo es que, como dice el señor Linde, hasta ahí podíamos llegar. (Risas.)

El señor Chaves lleva sin venir aquí mucho tiempo; el señor Chaves no se ha dejado controlar por el Parlamento; el señor Chaves no ha cumplido su compromiso, anunciado en aras del llamado impulso democrático, de ser controlado de la sesión de control específica que este Parlamento tiene, y además tampoco está aquí el día de hoy, y tampoco ha dado los pasos necesarios para que esta ley la hubiésemos hablado antes. Ustedes dicen que han tenido clara o no han tenido clara su postura, que

han estado debatiendo... Bueno, valga esa explicación, valga; pero eso no exime al señor Chaves ni de su responsabilidad, ni de su incapacidad, ni de su apatía parlamentaria, y, por tanto, ésa es nuestra valoración política y a ella tendrá que responder. Y si el señor Chaves está contento con lo que hace, pues que les pregunte a los andaluces qué es lo que piensan sobre su actuación.

Señor Gutiérrez Crespo: consenso. El consenso siempre es bueno cuando se trata de una ley, como en este caso, que afecta a las reglas de juego. Bienvenido sea que el consenso sea *a posteriori*, pero hubiese sido mucho mejor *a priori*, y precisamente por ello su señoría pretendió que fuera *a priori*, y no precisamente en esa mesa en la que usted habla, no manipule la realidad. No manipule la realidad. Sin existir ninguna mesa de negociación sobre las elecciones, nuestro Grupo aceptó el que habláramos previamente entre los Grupos sobre un documento previo, para tratar de elaborar una ley o una propuesta de ley conjunta de todos los Grupos o de la mayoría de los Grupos, y de la noche a la mañana, de pronto, nos encontramos con que el Gobierno, ¡zas!, planta un proyecto y lo trae al Parlamento. Es que ésa es la realidad auténtica; examine usted su agenda y verá como eso es así. Más vale el consenso tarde que no producirlo, pero este consenso hubiese sido conveniente antes y se ha perdido mucho tiempo para haber hecho las cosas con el debido sosiego. Evidentemente, el Proyecto de Ley que hoy analizamos es bastante mejor, y entre otras cosas por las aportaciones de los Grupos, y yo me siento especialmente orgulloso de las aportaciones de mi propio Grupo, del Grupo Parlamentario Popular. Pero, en cualquier caso, a usted le honra en este caso reconocer lo que antes ha dicho.

Vayamos a las enmiendas. La enmienda a la exposición de motivos, señor Gutiérrez Crespo, no es la exposición de motivos que estaba en nuestra enmienda a la totalidad, ni tan siquiera el texto de la exposición de motivos que se mantuvo como enmienda parcial al articulado. Como su señoría sabrá, y analice el propio *dossier* que tiene encima de la mesa de las enmiendas que se mantienen en el día de hoy, está sustentada en una enmienda *in voce*, enmienda *in voce* que tiene un error, y es el que usted ha señalado. Evidentemente, tiene un error, me parece que es en la página 5, cuando se hace referencia a la cuestión de confianza. La página 5, en la segunda línea, «se halle en trámite una moción de censura o una cuestión de confianza». Si cabe algún tipo de transaccional u otra medida complementaria, yo podría ofertarle que se eliminara «o una cuestión de confianza» de la propia propuesta. Pero quiero decirle, señor Gutiérrez Crespo, que el origen del texto que está en la enmienda de la exposición de motivos del Grupo Parlamentario Popular no es ya lo que inicialmente proponíamos. Precisamente se ha eliminado todo lo que de carácter político, político, que debe plantearse en el debate, aquí, pero no debe estar en una ley, se ha eliminado de ella, y precisamente recoge absolutamente todas las cuestiones que se van a resolver con el texto definitivo, y que el proyecto del Gobierno no lo resuelve. Porque le voy a poner un ejemplo: el propio proyecto del Gobierno no da solución a la cues-

tión concreta de declarar inhábiles los meses de julio y agosto a efectos electorales, y precisamente (*rumores*) —bienvenido a esta casa, señor Chaves, ya era hora de que llegara—, y precisamente, precisamente esa cuestión, la reforma de la Ley Electoral, es algo que se ha incorporado, que se ha incorporado mediante enmiendas al propio texto que hoy se discute, y en la propia exposición de motivos nada se dice. Y si usted analiza con detenimiento la enmienda del Grupo Parlamentario Popular a la exposición de motivos, resuelve el espíritu del proyecto y no deja ninguna otra cuestión por encima. Por tanto, en vez de pedirme usted a mí que la retire, analícela usted detenidamente y vea que esa exposición de motivos sirve más. Da igual quién la ha hecho; nosotros mismos la hemos mejorado con las sugerencias de otros Grupos, y en el día de hoy, con esa sugerencia de una transaccional que mantenga, le pido que me la ofrezca, que mantenga el mismo texto de nuestra propia exposición de motivos, eliminando la referencia a la cuestión de confianza, podría hacer una buena fórmula.

Y en último lugar, referirme a la Disposición Derogatoria. Señor Gutiérrez Crespo, ya le he advertido antes que no pretendemos que mediante la derogación de la ley del año 1990 pueda existir ninguna duda sobre el proceso electoral en curso, a pesar de que hayamos mantenido en el debate político, técnico, parlamentario, la posición que correspondiese. Las elecciones se van a celebrar, y no tiene que haber ninguna duda respecto a ella. Y precisamente por ello, en mi anterior intervención le he dicho que si existe la posibilidad de que usted me ofrezca cualquier fórmula, mediante una Disposición Transitoria que establezca la entrada en vigor de la ley si hubiese alguna duda en la fecha que se considere conveniente del mes de junio o el 1 de julio, podríamos salvar la doble cuestión: por un lado, de derogar la ley del año 1990, de forma que tanto desde el punto de vista político este tema quede cerrado, y por pura técnica legislativa parece razonable dejar claro que la ley que aprobamos va a derogar esa ley de 1990. Y si queremos tener la cautela, y nosotros en eso se lo digo con toda claridad, de que no haya ninguna duda, pues dispóngase una Disposición Transitoria, ofrézcamela usted, en la que se establezca que la ley entrará en vigor el día 1 de julio de 1994. Creo que eso resuelve por completo la situación, dejando claro que nuestra voluntad de consenso siempre existió, que hemos colaborado en crear un buen documento legislativo entre todos, pero, en cualquier caso, la valoración política respecto a la actuación que debería haber tenido en este tema el señor Chaves y la que debería haber tenido respecto al tratamiento general del Parlamento, ahí quedan hechas. Y, en cualquier caso, espero su respuesta.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Atencia.  
Señor Gutiérrez.

El señor GUTIÉRREZ CRESPO

—Señor Presidente.

Empezaré pidiendo disculpas al señor Atencia si cree que yo he manipulado la verdad. Yo tengo en la conciencia ese cambio de actitud del Grupo Popular de decir primero que sí en la negociación y después decir que no, y como lo tengo, lo he dicho; puede ser que yo me haya equivocado, pero me parece que hay testigos de ese cambio de actitud. No quiero manipular la realidad, simplemente decir que ha sido difícil negociar con ustedes, porque no han querido estar en la mesa nunca. Eso me lo tendrá que admitir, señor Atencia.

Y, desde luego, yo no le quiero dar lecciones. Nunca he pretendido dar lecciones a nadie, ni quiero darle lecciones; pero sí valoro su intervención. Sin darle lecciones, valoro su intervención, y la he valorado. Y lo mismo que usted se ha puesto de catedrático aquí y ha suspendido a otras personas, yo a usted le he dicho *regu* hacia abajo, y he valorado su intervención, ya está, sin dar lecciones de ningún tipo.

En el tema de las enmiendas que nos... Es que hay un momento procesal, señor Atencia, en que yo creo que usted se desvincula un poco de la negociación, y se lo explico, y por eso estamos en la situación en la que estamos ahora. A mí me gustaría darle una transaccional y a ver cómo lo arreglamos, si fuera posible. Usted me dice: «Ofrézcame una transaccional para evitar el problema de la derogación, por el cual la ley entre en vigor el 1 de junio». Ya está ofrecida, y aceptada por su Grupo. La Disposición Final que trae el Proyecto de Ley que estamos debatiendo en este momento, aceptada por su Grupo ya, dice que «la presente ley entrará en vigor el 1 de junio de 1994»; ya está aceptada. Está aceptada para solventar el problema de la derogación, porque se nos planteó el problema seriamente de la derogación.

Y en la exposición de motivos, la verdad es que hacer una transaccional ahora, yo lo veo muy dificultoso; tendríamos que parar el Pleno, y no me parece que estemos en condiciones de parar el Pleno por eso, para hacer una transaccional.

La derogatoria, yo, de verdad, le pediría que la retirara, porque lo que usted quiere ya está hecho. Y es que esta ley que estamos aprobando ahora entra en vigor el 1 de junio, con lo cual lo que esta ley tiene de derogación de la 1/90 no lo deroga hasta el 1 de junio; pero si aprobáramos la derogación en este momento, yo creo que usted sabe que ahora mismo se están produciendo actos electorales, la Junta Electoral está funcionando, me parece que estamos en plazo de presentación de candidatura..., perdón, de representantes de candidatura, que creo que termina mañana. Es decir, que está habiendo actos electorales que están amparados en la Ley 1/90, luego si la suspendiéramos estaríamos suspendiendo esos actos electorales. Entonces, yo no me pongo en una situación de la que no soy capaz de salir en este momento. Creo, insisto, que con el acuerdo que hemos hecho entre su Grupo y mi Grupo con que entre en vigor el 1 de junio, por un lado, y con el cambio que usted ha hecho en la exposición de motivos, y que tiene razón como usted lo

plantea, pero es que la enmienda que ustedes planteaban, que imposibilitaba el trámite de la disolución cuando había en trámite una cuestión de confianza, ésa se aceptó en Comisión, y ya ustedes habían presentado la enmienda y por eso lo traen. Luego como ha habido procesos distintos, yo le pido, por la agilidad de la Cámara y, en fin, porque estamos de acuerdo en el fondo, señor Atencia, de verdad, se lo pido una vez más, que retire las dos enmiendas y que podamos votarlo... De verdad, llamo a su generosidad, a la misma que ha tenido en todo el trámite de esta ley, que conviniéramos con la misma generosidad que ha tenido en todo el trámite de la ley, retire las dos enmiendas y podamos votar por unanimidad el proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Gutiérrez Crespo.

Señorías, pasamos...

Señor Ortega, ¿su señoría pide la palabra a título de explicación de voto, por no haber intervenido en el debate? Puede hacerlo.

El señor ORTEGA GARCÍA

—Señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El Grupo Parlamentario Andalucista, que va a votar favorablemente a esta ley, quiere explicar brevemente que todo lo que aquí, a todo lo que aquí hemos asistido durante el día de hoy, durante esta tarde, que daba esa impresión tan seria, tan sesuda, tan importante, viendo cómo se debatían enmiendas de un tremendo calado político, al parecer, tiene toda su base en que a esta Comunidad Autónoma, a Andalucía, le ha costado más de catorce años convencer a la derecha y a la izquierda de que era necesaria una ley que permitiera, que facultara al Presidente del Gobierno de Andalucía para disolver el Parlamento. Cualquier espectador no avezado en la política o que no haya seguido el proceso autonómico se tiene que haber quedado maravillado de cómo se discutía aquí esta tarde, de qué buenos artículos, de qué buenas enmiendas, de cuánto conocimiento jurídico; tienen que estar, seguramente, los ciudadanos andaluces que hayan podido observar esto, sorprendidos de la calidad o de las intervenciones, tanto del ponente como de los enmendantes. Pues bien, señorías, esto es el fruto de la tozudez y de la ignorancia política, escrita con mayúscula, que ha padecido Andalucía desde el año 1980. En el Estatuto de Carmona, en la elaboración del Estatuto de Carmona, el Partido Andalucista decía ya a tan sesudos representantes de izquierda y de derecha que todo Parlamento que se precie concede al Presidente la capacidad de disolver la Cámara. Ya en el año 1980 y en el Estatuto de Carmona el Partido Andalucista introducía en el Estatuto de Autonomía esa facultad para el Presidente de la Junta, y derecha e izquierda la eliminaron. Y ha sido el darse cuenta de que había que venir trampeando con-

tinuamente con leyes para poder celebrar las elecciones en fecha razonable lo que ha llevado al convencimiento, por fin, al Gobierno de que era inevitable acceder a algo tan sencillo, tan lógico, tan de uso parlamentario como que el Presidente pueda disolver el Parlamento. Pues estos catorce años, para que ustedes entiendan eso, que a Andalucía le ha costado catorce años que ustedes entiendan una cosa tan sencilla, pues fíjense ustedes los años que le va a costar a Andalucía que ustedes entiendan que se tiene que trabajar y servir de otra manera al pueblo andaluz.

Aquí parece —y ya termino, señor Presidente—, aquí parece que realmente ha habido un debate político de altura, y aquí lo que ha habido es un farragoso debate para ocultar una auténtica realidad, que es que esta convocatoria de elecciones, esta convocatoria de elecciones vuelve a ser una trampa, vuelve a ser farragosa, vuelve a ser una artimaña para no aplicar lo que se tenía que haber aplicado también en estas elecciones. El Grupo Parlamentario Andalucista vota esta ley, la vota porque es algo que está pidiendo desde que se redactó el Estatuto de Carmona, pero hay algo con lo que no está de acuerdo: que no haya podido esta ley haberse aprobado antes y haberse podido aplicar también en esta legislatura. Hemos tenido que volver a hacer una artimaña legal que, sinceramente, no aceptamos, no comprendemos, y hemos tenido que volverla a hacer para que el Presidente de la Junta de Andalucía cumpliera una vez más su objetivo y pudieran las elecciones andaluzas celebrarse junto con las elecciones europeas. El próximo Presidente del Gobierno, el pueblo andaluz dirá quién será, el próximo Presidente del Gobierno podrá, por fin, después de catorce años de autonomía, disponer de algo tan elemental, tan fundamental como la capacidad de disolver el Parlamento. Catorce años. ¿Ustedes creen que si los andaluces se dan cuenta de que para entender esto han sido necesarios catorce años no pensarán que este debate sesudo, regular, suspendido, aprobado o no, al que hemos estado asistiendo en esta Cámara, no son fuegos artificiales? Nada más que fuegos artificiales. Cuentan con nuestro voto favorable desde hace catorce años. Bienvenidos a la racionalidad.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Ortega.  
Señor Guerrero.

El señor GUERRERO CASÁUS

—Señor Presidente, señorías.

Subo en nombre del Grupo Andaluz de Progreso a anunciar nuestro voto favorable a este Proyecto de Ley mediante el cual vamos a dar competencias al Presidente de la Junta de Andalucía para que pueda disolver anticipadamente el Parlamento andaluz, en función de los intereses de la Comunidad Autónoma andaluza.

Y nuestro voto favorable tiene dos razones fundamen-

tales: la primera, porque han sido aceptadas las enmiendas que el Grupo Andaluz de Progreso planteaba al Proyecto de Ley presentado inicialmente por el Gobierno. La aceptación de dichas enmiendas en una transaccional en Ponencia viene a mejorar el texto que el Gobierno planteó, y así queda recogido en el artículo único que se plantea en el Proyecto de Ley.

Por otra parte, señorías, nosotros, desde el Grupo Andaluz de Progreso, entendemos que al aprobar hoy este Proyecto de Ley estamos dando solución definitiva a un tema que hemos venido planteado como cuestión de debate durante los últimos años en nuestra Comunidad Autónoma. En segundo lugar, porque entendemos que con este Proyecto de Ley, con la competencia al Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, profundizamos en las competencias de las instituciones de nuestra Comunidad Autónoma, que al mismo tiempo significa profundizar en el funcionamiento de las instituciones democráticas. Y en tercer lugar, señorías, como ya dije en la anterior intervención, cuando debatimos el debate a la totalidad, desde el Grupo Andaluz de Progreso entendemos que acordar esta vía entre todos es la mejor para poder definir, de manera definitiva, a nivel de una ley de Comunidad, esta competencia para el Presidente, aunque, indudablemente, señorías, nosotros ya dijimos en el anterior debate que hubiésemos entendido mejor que dicha competencia autonómica hubiese quedado reflejada en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, dado que entendemos que nuestro Estatuto es la mayor norma de rango superior, que debe supeditar todas las normas de comportamiento democrático en la Comunidad Autónoma andaluza.

Desde el Grupo Andaluz de Progreso, señorías, valoramos que la facultad de disolución del Parlamento es, en efecto, un elemento prácticamente esencial de la forma de gobierno parlamentario con arreglo a la cual se han organizado las instituciones de las diferentes Comunidades Autónomas. Tanto es así que es clásica la clasificación del régimen parlamentario en auténtico o no auténtico en función de la existencia o no de la facultad de disolución anticipada. Entendemos que mediante la potestad de disolución el Gobierno no impone su voluntad al Parlamento de forma definitiva, sino que, teniendo, por el contrario, a hacer prevalecer la voluntad del cuerpo electoral, que es el destinado en última instancia como elemento fundamental a la hora de decidir a sus gobernantes y a sus representantes. De esta forma, nosotros, desde la Comunidad Autónoma, entendemos que cuando no se produjo en el Estatuto de Autonomía la aceptación de la facultad de disolución del Parlamento, no solamente no era un efecto beneficioso, sino que, indudablemente, ha originado efectos contrarios al propio correcto funcionamiento del sistema de gobierno de nuestra Comunidad Autónoma. Entendemos, señorías, que lo decisivo a la hora de facultar al Presidente de la Comunidad Autónoma de la capacidad de disolución del Parlamento, entendemos que con esta capacidad se garantiza el mejor y más correcto funcionamiento del sistema de gobierno parlamentario establecido en el Estatuto de Autonomía, así como el principio democrático que lo fundamenta. En definitiva,

señorías —y con esto termino—, la facultad de disolución anticipada del Parlamento entendemos que es un elemento esencial del régimen parlamentario, cuya regulación en el ordenamiento regional asegura su más eficaz funcionamiento. Y definitivamente nosotros entendemos también que con esta facultad hacemos corresponsable al Presidente de la Comunidad Autónoma andaluza, sea del partido que sea que gobierne nuestra Comunidad, a utilizar la capacidad de disolución del Parlamento en función de hacer gobernable la autonomía andaluza y en función de que la convocatoria de elecciones al pueblo andaluz sea en base a los intereses generales de Andalucía y no en función a los intereses partidistas o a los intereses mandatados desde otras zonas distintas a la realidad del pueblo andaluz.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Guerrero.

Señor Atencia, ¿para una cuestión de procedimiento? Plantéela su señoría.

El señor ATENCIA ROBLEDO

—Sí, señor Presidente, simplemente para retirar la enmienda que iba a la Disposición Derogatoria, y con brevedad la explico, en tanto en cuanto entendíamos que por técnica legislativa era más razonable que explícitamente se derogase la ley del año 1990, como implícitamente en la redacción dada a uno de los apartados anteriores de la ley, cuando se redacta de nuevo esta ley del año 1990 se vuelve a la redacción anterior y se le incluye la facultad de disolución, en aras a que esta ley, en ese aspecto concreto, no tuviera que llevar nuestro voto en contra, voy a retirar la enmienda. En cualquier caso, a la exposición de motivos, a pesar de que estamos muy cerca, como no ha sido posible que el Grupo Socialista admitiera la transaccional que le pedíamos, la mantendremos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Atencia.

Señorías, pasamos a votar. Silencio, por favor, señorías. Tomen asiento, por favor.

Señorías, votamos, en primer lugar, la enmienda de Izquierda Unida, la enmienda que trata de sustituir el texto por un artículo único.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada, al haber obtenido 4 votos a favor, 73 votos en contra, ninguna abstención.*

Señorías, votamos el texto del dictamen, con excepción de la exposición de motivos.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobado, al haber obtenido 75 votos a favor, 5 votos en contra, ninguna abstención.*

Señorías, votamos, en primer lugar, las enmiendas de Izquierda Unida a la exposición de motivos.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: quedan rechazadas, al haber obtenido 6 votos a favor, 56 votos en contra, 17 abstenciones.*

Votamos la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, formulada *in voce*, a la exposición de motivos.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: queda rechazada, al haber obtenido 20 votos a favor, 60 votos en contra, ninguna abstención.*

Votamos, señorías, la exposición de motivos.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: queda aprobada, al haber obtenido 55 votos a favor, 6 votos en contra, 18 abstenciones.*

Señorías, terminado el examen del Proyecto de Ley, pasamos a examinar las enmiendas y votos particulares que se mantienen al Proyecto de Ley de Protección Ambiental.

Señorías, utilizaremos el procedimiento abreviado de examinar cada título de la ley, todo el conjunto de sus enmiendas, para lo cual los señores Portavoces tendrán un turno. Procuraremos no conceder los turnos de réplica y dúplica, y votaremos después de cada título el conjunto de las enmiendas que al mismo se mantengan.

Señor Muriel.

El señor MURIEL GÓMEZ

—Señor Presidente, para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE

—Plantéela su señoría.

El señor MURIEL GÓMEZ

—Reconociendo la competencia, efectivamente, de la Mesa para ordenar el debate como crea oportuno, manifestar que, dado que mi Grupo, el Grupo Popular, ha presentado un importante número de enmiendas, y en algunos títulos el número de enmiendas por título es muy elevado, consideramos que el procedimiento va a impedir que nuestro Grupo pueda explicar correctamente los argumentos que le han hecho mantener ese importante número de enmiendas. Por tanto, pediríamos a la Mesa que reconsiderara la situación y, o bien aumentara el tiempo considerablemente, o bien, por el contrario, que se defendieran artículo por artículo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE

—Bien, señorías, vamos a proceder al examen por títulos, pero, naturalmente, la Presidencia tendrá en cuenta que, como su señoría efectivamente dice, su Grupo tiene, y el Grupo de Izquierda Unida también, y otros Grupos, un importante número de enmiendas —la ley tiene trescientas enmiendas—, y tendría en cuenta la Presidencia que ha de disponer del tiempo necesario para ese examen más detenido. En el caso de que se observara alguna dificultad a lo largo del debate para llevarlo a cabo, no habría inconveniente, naturalmente, en proceder a rectificar el procedimiento, porque lo que pretendemos no es otra cosa que agilizar el debate, como es natural, y no ponerle trabas. Así lo haremos.

Bien, señorías, dejando para el final la exposición de motivos, pasamos a examinar el Título Primero, Disposiciones Generales, al cual mantiene un grupo de enmiendas, en primer lugar, el Grupo Parlamentario Popular.

#### DEBATE FINAL DEL PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

El señor MURIEL GÓMEZ

—Señor Presidente. Señorías.

Estamos ante una ley que ya en su momento tuvo enmiendas a la totalidad, que del debate de esa ley quedó clara la disconformidad de los distintos Grupos parlamentarios con la filosofía general de la ley, al mezclar lo que era la evaluación del impacto ambiental con lo que denominaba la propia ley calidad ambiental, y que junto a esos defectos de contenido, de ir contra lo dispuesto en la normativa comunitaria o en la propia normativa básica del Estado, considerábamos que era técnicamente mala porque en un importante número de sus artículos afectaba de una forma importante a lo que es la constitucionalidad del Estado español. Hay importantes omisiones y hay importantes ingerencias en competencias que, en modo alguno, corresponden a la Comunidad Autónoma, y la estructuración que se hacía de la ley, las disposiciones que se adoptaban, como quedará claro en las sucesivas enmiendas que iremos defendiendo, podrían incurrir en graves falta de constitucionalidad.

A este Título Primero, en concreto, mi Grupo presenta once enmiendas, que voy a tratar de definir y de defender de forma adecuada. En el artículo primero, notamos que no hay una unidad de criterio de los objetivos que se exponen; en materia de protección atmosférica, de residuos en general y de calidad de las aguas, el objetivo es definir un marco normativo y de actuación en la Comunidad Autónoma; sin embargo, para lo que más tarde define como prevención ambiental, no estima oportuno definir el marco normativo de actuación, a pesar de que estos temas son después tratados con amplitud. Se dice en el texto que se trata de legislar sobre residuos, en general, y calidad de las aguas. Y nos preguntamos: ¿todos los residuos? Creemos que ahí habría que haber

hecho alguna precisión, porque queda claro que los radiactivos, por ejemplo, no son competencia de la Comunidad Autónoma. ¿Sobre todas las aguas, incluso sobre las aguas continentales? Opinamos que ahí también se debería haber precisado, porque no se aclara y se produce una (*ininteligible*) que, desde nuestro punto de vista, puede tener consecuencias imprevisibles. Está legislando, sin darse cuenta el autor, sobre cuestiones que son competencia del Estado y que ahí, en ese artículo, puede considerarse que puede haber algún indicio de inconstitucionalidad.

En el artículo 2 parece que el autor, más que de redactar la ley, lo que trata es de adaptar la ley al organigrama de la actual Dirección General de Calidad Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente: impacto ambiental, protección ambiental y residuos. Da la impresión, señorías, de que se camufla este organigrama en la ley y que su única intención es buscarle competencias o trabajos a esa Dirección General, cediendo a los Ayuntamientos el tema de actividades, que, en realidad, sólo trae quebraderos de cabeza.

Todo esto se completa, desde nuestro punto de vista, con un régimen disciplinario represivo para el ciudadano —y ahí está como ejemplo el artículo 81—, y, por otra parte, se define la disciplina ambiental sólo como medida sancionadora, sin ningún tipo de principio que se persiga con ella.

Con respecto a la mejora de la calidad ambiental, en el artículo 1.2 de la ley se le considera un fin y, en cambio, en el 2.1 lo convierte en un simple instrumento para conseguir unos objetivos. No hay una continuidad en la redacción del texto.

Analizados los Anexos I, II y III, a los que hace referencia el artículo 2, hemos de hacer las siguientes consideraciones:

Tanto el Reglamento de Actividades como la Directiva de la Comunidad Europea 85/337 establecen directrices, objetivos, definiciones y criterios técnicos a los efectos de lo que el autor denomina prevención ambiental. Así mismo, en ambos textos se establece una serie de listado de actividades a tener en cuenta, de acuerdo con los principios rectores del Reglamento de Actividades y de la Directiva citados. Sin embargo, en el Proyecto de Ley sólo interesan los listados, sin tener en cuenta el cómo y el porqué de su génesis. ¿Cuál es su resultado final? Pues que deroga el Reglamento y se olvida de todo lo que regula la Directiva. Los Anexos que se establecen no dicen nada por sí solos, al faltarles el apoyo de principios básicos jurídicos y técnicos para su comprensión y posterior aplicación.

El nomenclátor del Reglamento no tiene carácter limitativo, como consecuencia de unas definiciones concretas con las que se califica a las actividades. Los Anexos I, II y III de la Directiva europea se establecen a partir de una meditada reflexión sobre los efectos que determinados proyectos pueden tener sobre el medio ambiente. Esto lleva a elaborar unas normas comunitarias que tienen como base la evaluación de impacto ambiental de un conjunto de actuaciones, cuya importancia radica fundamentalmente en su ubicación y, en especial, si ésta se encuentra en una zona sensible medioambiental.

Por el contrario, el autor de la ley considera que los Anexos I, II y III son una especie de suma de los de la Directiva y del nomenclátor del Reglamento de Actividades. Es evidente, sin embargo, que los criterios básicos de estos textos son totalmente distintos y la filosofía recogida en ellos opuesta, por lo que la mezcla de ambos va a introducir confusión, incongruencia y equívocos que darán lugar a una difícil aplicación práctica de la ley.

El problema se complica cuando el autor deja los Anexos cerrados, ya que muchas actividades se dejan fuera de ordenación al no estar incluidas en éstos. Si comparamos estos Anexos con el catálogo nacional de actividades, seguro que se observan actividades que no están afectadas por la ley. Con el Reglamento derogado y muchas actividades sin poderse acoger a los beneficios del texto legal, los Ayuntamientos de Andalucía van a tener serios problemas legales para otorgar licencia de apertura, obra o instalación.

La definición que se hace de calidad ambiental es ambigua y poco ilustrativa. El autor define lo que es la disciplina ambiental como un conjunto de medidas sancionadoras, que ya ha sido comentado, pero el tema de las responsabilidades administrativas parece que para el legislador no tiene importancia. La Administración, según se deduce de la lectura del texto, no realiza o consiente actuaciones cuyos efectos sean negativos para el medio ambiente.

En el artículo 3, los planes, programas y proyectos de construcción, instalación u obras públicas o privadas, que no estén en los Anexos, quedan fuera de ordenación. Desde nuestro punto de vista, aplicando estos Anexos, por ejemplo, quedarían fuera de ordenación: laboratorios de ensayos y análisis técnicos; por ejemplo, quedaría fuera de tener que hacer el proceso el Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana; quedaría fuera, por ejemplo, el plan de saneamiento y abastecimiento de aguas que va a emprender la mancomunidad del Huéznar; la fabricación de yesos y cal; las desmotadoras de algodón, y muchas actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de los grupos A, B y C, regladas en la Ley 38/72.

Existe una contradicción entre el contenido de los apartados 1 y 2. Si se aplica el precepto del apartado 1, hay actividades que pueden quedar fuera de los Anexos y de ordenación; sin embargo, de acuerdo con el contenido del apartado 2, sí podrían aplicarse sus preceptos, pero sólo a los efectos de contaminación atmosférica. Se hace evidente que en el apartado 1 se hace referencia a proyectos de actividades o actuaciones y en el apartado 2 sólo a actividades en funcionamiento. Por lo tanto, la secuencia lógica sería la contraria: primero, aprobar el proyecto; segundo, controlar las emisiones a la atmósfera. Y esto no sería posible, según la estructura y el contenido de este artículo 3.

El apartado 3, desde nuestro punto de vista, es una mala copia de la Ley 42/75, sobre residuos y desechos urbanos. Se introducen conceptos y definiciones que inducen a la confusión y no se aclaran suficientemente. Y los ejemplos que se podrían poner son seguramente ilustrativos. Pero, si analizamos los Anexos de la Ley, no aparecen muchas de las actividades de investigación, de

fabricación o sanitarias que, a pesar de la importancia que tienen los residuos, no se contemplan, como digo, en esos Anexos. Si se aplica en otros casos, pero de una forma confusa y ambigua que sólo va a conducir, de alguna forma, a conseguir que muchas actividades sean ilegales o clandestinas, si nos atenemos a la literalidad de la ley que se pretende aprobar.

Desde nuestro punto de vista, en el apartado 5 del artículo 3 se produce un conflicto de constitucionalidad, ya que la zona de servidumbre de protección y zona de influencia no forman parte de las aguas litorales, y las competencias sobre ellas son del Estado.

El artículo 4 es una mala copia de la Ley 42/75 del Estado, y el autor altera el sentido de la frase y se origina un texto que no tiene nada que ver con el original. La Ley 42/75 del Estado, que es normativa básica para todo el Estado, dice en su artículo 2.3: «Quedan, asimismo, excluidos los desechos y residuos de las actividades agrícolas y ganaderas en su fase de explotación cuando se produzcan y depositen en suelo calificado como no urbanizable, conforme a la Ley del Suelo». Sin embargo, en el artículo 4.2 se dice que «quedan excluidos los residuos orgánicos procedentes de actividades agrícolas o ganaderas, producidos en fase de explotación y que se depositen» —no que se produzcan y depositen— «en suelo calificado como no urbanizable». La diferencia, señorías, es obvia: el Proyecto de Ley sólo considera los residuos orgánicos, mientras que la Ley 42/75 incluye también los desechos y residuos, que convendrán conmigo que son conceptos más amplios. El autor sólo pone como condición el que los residuos se produzcan en fase de explotación, sin especificar el tipo de suelo en que se ubica la actividad. Según este principio, una explotación agrícola y ganadera que se instale en un polígono ganadero, suelo urbanizable, y que, según la Ley 42/75, el Ayuntamiento es el responsable de recoger sus residuos, en el Proyecto de Ley se exime a ese Ayuntamiento de ese cumplimiento y se forzaría al titular a depositar sus residuos en suelo no urbanizable.

Este artículo, desde nuestro punto de vista, puede ser inconstitucional al ir en contra de lo dispuesto en la Ley estatal 42/75.

Y creo que ahí están todas las enmiendas, señor Presidente, que tenemos al Título Primero.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Muriel.

Para turno en contra, señor Benavides.

El señor BENAVIDES CANO

—Sí, señor Presidente.

La intención de este Portavoz es contestar a las enmiendas del Grupo Popular en bloque después del artículo 37, al final del Título II.

Gracias.

El señor PRESIDENTE

—Señor Benavides, eso rompería la forma del debate. Yo le ruego a su señoría que conteste a las enmiendas del Título Primero, porque rompería la sistemática que hemos..., y supondría que con unos Grupos habría una fórmula, con otros, otra, y es preferible, para mayor claridad del debate, que su señoría tenga la bondad de defenderlas...

El señor BENAVIDES CANO

—Señor Presidente, es que no se trata de que defienda yo en contra o que rechace las enmiendas del Grupo Popular Título a Título, es que el Grupo Popular ha utilizado un sistema especialísimo para hacer las enmiendas y, en consecuencia, si actuara yo solo como Portavoz, con una sola intervención contestaría a todas las enmiendas del Grupo Popular; al haber dos Portavoces, por ser la ley tan larga y tan enmendada, en el Grupo Socialista, habrá dos intervenciones, señor Presidente.

En cualquier caso, renuncio en este caso a la intervención al Título Primero.

Gracias.

El señor PRESIDENTE

—Puede hacerlo su señoría.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

El señor RODRÍGUEZ BERMÚDEZ

—Con la venia, señor Presidente.

Para posicionar y defender las enmiendas que, desde Izquierda Unida, presentamos al Título en el que este momento se está centrando el debate y la discusión.

Decir, en primer lugar, evidentemente, que no se trata en este debate de reproducir los argumentos que tuvieron lugar y encontraron su lugar oportuno y procesal en el debate de enmiendas a la totalidad. Ya entonces, como se ha dicho por el anterior Portavoz, se manifestaron los diferentes criterios en relación a cómo abordar y a cómo normativizar unos objetivos y un texto articulado como el que hoy estamos debatiendo en su fase última.

No obstante, sí quiero iniciar mi Intervención, antes de proceder al debate o a la explicación puntual de las enmiendas, trece en total, que presentamos a este Título, creo recordar... Decía que sí quiero comenzar mi intervención diciendo y manifestando que una ley de estas características, con unos objetivos tan importantes, que pretende regular un campo en el cual estamos normativamente atrasados en nuestra Comunidad Autónoma, comparándolo con otras Comunidades del Estado —y no digamos de Europa—, una ley como ésta, señorías, no merecía el final que está teniendo. Una ley de este calado, con los elementos tan complejos que aborda y que trata, con las Administraciones tan diferentes en las cuales tiene

una determinada incidencia y con los objetivos tan importantes que se ponen de manifiesto no merecía ser debatida con las prisas de final de legislatura, sin haber establecido, porque no hay posibilidad material ni temporal, los procedimientos normales en cualquier ley de estas características. Simplemente, para poner un ejemplo, cualquier Ley, cualquier Proyecto de Ley en esta legislatura ha tenido un procedimiento de debate que ha duplicado, incluso triplicado el tiempo que hemos tenido para debatir una ley como ésta, que, como digo, puede concentrar alrededor de trescientas enmiendas en este momento; enmiendas que, por otra lado, se ponen de manifiesto porque ha sido casi imposible debatirlo, por las propias prisas y las propias premuras, en el procedimiento reglamentario de Ponencia y Comisión. Por lo tanto, una ley como ésta, con los objetivos aquí expuestos y con los fines que persigue, señorías, no se merecía un final como éste: con las prisas, con las premuras, sacándolo como sea a final de legislatura, en el último Pleno.

Dicho esto, continuar manifestando que en este Título, como anteriormente expresé, Izquierda Unida presenta un total de trece enmiendas. Algunas de ellas son enmiendas que después se repiten en el conjunto del texto y que, por lo tanto, una vez que las defienda en este momento, las daría por defendidas posteriormente, para agilizar, evidentemente, el trámite parlamentario.

La enmienda primera se refiere al párrafo primero, dos, y establece la propuesta de modificar la redacción, y en lugar de decir: «una mejora de calidad ambiental», establecer: «una mejora de protección del medio ambiente». Y ello, señorías, porque, como bien se establece en la justificación de la propia enmienda, la mejora de la calidad ambiental es un objetivo global de la ley. La protección del medio ambiente es un instrumento para llegar a ese objetivo. Sería confundir objetivos con instrumentos, y, por lo tanto, una enmienda que podríamos definir, desde nuestro punto de vista, como de cierto rigor técnico.

La enmienda 128 la retiramos en este momento, señor Presidente.

La enmienda 129 es importante, desde nuestro punto de vista, porque es una enmienda donde situamos uno de los ejes importantes y donde situábamos uno de los ejes importantes de diferencia de opinión y de valoración entre Izquierda Unida y el proyecto que presentaba el Gobierno. En esta enmienda hacemos referencia a la necesidad de incluir, dentro de una ley de protección ambiental, de una ley de evaluación ambiental, la evaluación de programas y la evaluación de políticas, lo que a nivel europeo, a nivel incluso de proyectos de normativas comunitarias, se habla de evaluación estratégica ambiental. Se trata no simplemente de someter a evaluación los proyectos concretos, las obras concretas del Gobierno o de las Administraciones públicas o de los privados; se trata también de evaluar ambientalmente proyectos sectoriales de envergadura que pueden tener una repercusión total sobre el entorno y sobre el medio ambiente; se trata, por ejemplo, de evaluar ambientalmente proyectos como el Plan Forestal; se trata, por ejemplo, de poder evaluar ambientalmente en su conjunto, no tramo a tramo ni proyecto a proyecto, ni obra a obra, proyectos como el Plan

Hidrológico en sus ámbitos concretos de la Comunidad Autónoma; o se trata de poder evaluar en su momento proyectos como el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía; se trata, señorías, de someter a evaluación ambiental no simplemente obras concretas, proyectos concretos, actuaciones específicas, sino de someter igualmente a evaluación, de poder someter igualmente a evaluación planes y programas globales y sectoriales del Gobierno de la Comunidad Autónoma, de las Administraciones públicas, en este caso. Y, en este sentido, procedemos igualmente a modificar lo que son los Anexos, los Anexos que se establecen en la ley, los tres Anexos. En primer lugar, porque creemos que los Anexos I y II no hay justificación política ni medioambiental como para mantenerlos, porque hay incluso actuaciones comprendidas en el Anexo II que pueden tener una incidencia mucho mayor y más preocupante para el entorno y para el medio que incluso actuaciones comprendidas en el Anexo I, y, sin embargo, a unas se les aplica un sistema de evaluación en la evaluación de impacto ambiental y a otras se les somete a otro sistema de evaluación menos rígido, más flexible, menos riguroso. Por lo tanto, una de las enmiendas que después se concreta en los Anexos específicos es situar, unificar los Anexos I y II del proyecto del Gobierno, unificarlos en un solo Anexo e incluir un Anexo previo, que sería el Anexo I, el cual sería el que dibujara las políticas, los objetivos, los planes y los programas que debieran someterse a evaluación ambiental dentro de esta figura que en Europa se está discutiendo y en algunos lugares impulsando, como las evaluaciones estratégicas ambientales.

La enmienda que hace referencia al artículo segundo, párrafo tercero, igualmente es importante, porque, como después tendremos ocasión de manifestar cuando debatamos entre otros el título de la ley, la calidad ambiental es mucho más que lo que establece la propia ley. Por lo tanto, si en el texto, en este párrafo, artículo segundo, párrafo tercero, se habla de calidad ambiental, nosotros entendemos que debiera incluirse en esta ley, porque hay apartados importantes de calidad ambiental que no figuran recogidos en el texto articulado que presenta el Consejo de Gobierno. Por lo tanto, sería igualmente una enmienda que posteriormente, cuando debatamos el Título del propio Proyecto de Ley, podremos discutir con un poco más de profundidad.

El artículo tercero hace referencia, como decía anteriormente, a las valoraciones estratégicas ambientales, a las políticas, planes y programas comprendidos en el Anexo I, que, como ya he defendido, no voy a insistir en él.

La enmienda al artículo tercero, párrafo primero, igualmente hace referencia a las actuaciones en los Anexos II y III, previa la unificación de los actuales Anexos I y II en uno solo, el II, que, como dije con anterioridad, no encontramos argumentos ni fundamentos para establecer dos Anexos diferentes estableciéndoles a cada uno de ellos, a las actividades reguladas en cada uno de esos Anexos, procedimiento de evaluación diferente, porque, como decía, hay actuaciones en el Anexo II que pueden tener un impacto negativo mucho mayor que actuaciones

incluidas en el Anexo I. Por lo tanto, entendíamos que a las figuras comprendidas en ambos Anexos debiera de establecerse un mismo sistema de evaluación, que, desde nuestro punto de vista, sería la evaluación de impacto ambiental.

En el artículo tercero, párrafo tercero, letra a), establecemos igualmente una enmienda de cara a especificar lo que estamos hablando. Se habla de residuos sólidos cuando en la práctica se está hablando de residuos sólidos urbanos. Por lo tanto, entendemos que es una enmienda de concreción que mejora técnicamente la redacción del propio proyecto.

En el artículo tercero, apartado tercero, letra g), creemos importante igualmente la enmienda que se plantea, porque tiene como objetivo posibilitar una mejor planificación de cara al tratamiento de los residuos sólidos urbanos en Andalucía; mejor planificación mejorando la propia coordinación entre las Administraciones con competencias en el asunto, sean estas Administraciones las Administraciones municipales, los Ayuntamientos, o sean estas Administraciones la Agencia de Medio Ambiente. Es igualmente una enmienda que entendemos mejora técnicamente el proyecto, concreta mucho mejor los objetivos del mismo y que, por lo tanto, debiera ser aceptada, porque esta enmienda no modifica. Hay una serie de enmiendas que sí modifican la filosofía del proyecto del Gobierno y entenderíamos que esas enmiendas no fueran aceptadas, porque partimos de modelos diferentes; sin embargo, hay otras enmiendas que se sitúan en el mismo modelo del proyecto del Gobierno, que lo mejoran técnicamente, desde nuestro punto de vista, que mejoran los instrumentos de coordinación, los instrumentos de planificación y entendemos que estas enmiendas que no ponen en cuestión el propio modelo que desde el Gobierno y desde el Partido Socialista se defiende, sí debieran ser tomadas en consideración.

La enmienda al artículo tercero, párrafo cuarto, la retiramos, señor Presidente.

La enmienda a este mismo artículo, al artículo tercero, párrafo quinto, creemos que igualmente mejora la definición y la redacción de este artículo, al mismo tiempo que establece un elemento que igualmente creemos que debe de establecerse en este Proyecto de Ley para después no tener que ir modificándolo sobre la marcha. En uno de los artículos, Izquierda Unida plantea la necesidad de prever en este Proyecto de Ley algo que creemos va a ser inmediato, y son las transferencias de las aguas continentales a las Comunidades Autónomas. Creemos, por lo tanto, que desde esta perspectiva un Proyecto de Ley como el que actualmente estamos discutiendo, que tiene perspectivas de futuro, debiera de contemplar la posibilidad más que cierta de que en un futuro cercano las aguas continentales sean competencia de la Junta de Andalucía y que, por lo tanto, todo lo referente a las aguas continentales en cuanto a protección ambiental tuviera ya cabida en el actual Proyecto de Ley, de tal manera que no hubiera que modificar posteriormente el propio contenido de la ley cuando apenas llevara un año, dos años o tres años de vigencia.

El párrafo 6 de este artículo... Proponemos que se

incluyan dos párrafos nuevos, que son el párrafo 6 y el párrafo 7. Y esto viene derivado porque suprimimos las excepciones que se establecen en el artículo 4. Creemos que, al suprimir esas excepciones, los dos elementos que se contemplan como excepciones en el artículo 4 del proyecto debieran incluirse como Anexos... más que como Anexos, perdón, como dos nuevos puntos del artículo 3; en concreto, los residuos procedentes de actividades mineras y extractivas —Izquierda Unida lo incluye igualmente en los Anexos—, como el párrafo 7 de este artículo tercero, que sería igualmente de adición, que se refiere a los residuos orgánicos procedentes de actividades agrícolas o ganaderas.

Éste es, señorías, el contenido de las enmiendas que presentamos a este Título, algunas de las cuales, insisto —y con esto finalizo—, actúan sobre lo que pudiéramos denominar la línea de flotación del proyecto que presenta el Gobierno, responden a modelos diferentes y pudiéramos entender que desde el Gobierno no se aceptarían; pero hay otras enmiendas que, desde nuestro punto de vista, sí que actúan sobre los propios objetivos del Proyecto de Ley, porque podemos coincidir en ellos, y que mejoran técnicamente el articulado, la redacción, definen mucho mejor los objetivos y los instrumentos para llegar a ellos y, por lo tanto, no entenderíamos que fueran rechazadas sistemáticamente.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias.

Señor Rodríguez Bermúdez, su señoría ha retirado la enmienda número 128, al punto 2.1, y ha retirado igualmente una enmienda *in voce* al punto 3.4. ¿Es así?

Muchas gracias.

Para turno en contra, señor Benavides.

El señor BENAVIDES CANO

—Sí, gracias, señor Presidente. Señorías.

Independientemente de que mi Grupo, a través de mí, conteste a una serie de enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, tras esta primera intervención podremos referirnos con más profundidad a algunas de las enmiendas, sin nombrarlas, por supuesto, de las que voy a obviar la contestación en este momento.

Señor Bermúdez, yo estoy de acuerdo con usted. Estoy de acuerdo con usted en que la ley ha sufrido una tramitación excesivamente rápida, excesivamente rápida, pero, mire usted, permítame que le diga desde el Grupo Socialista y desde mi propia convicción que merecía la pena esa tramitación, aunque fuera así de rápida, porque yo entiendo que nos va a permitir en la tarde de hoy, aunque sea el último Pleno de la legislatura, aprobar una ley absolutamente importante para Andalucía y una ley muy necesaria. En consecuencia, a mí también me hubiera gustado llegar a un mayor consenso con los Grupos de oposición y, desde luego, a discutir con más profundidad

la ley. Creo que además hemos tenido —y lo sé por su señoría, por mí mismo y por otros Portavoces que van a actuar esta tarde— otros trabajos añadidos a éste, pero, en cualquier caso, le digo que merece la pena el poder haber llegado con mayor o menor consenso a este Pleno y poder aprobar la ley esta tarde.

Y en general, señoría, la ley que presentó en su momento el Consejo de Gobierno y que se está tramitando por parte de los Diputados —y aprovecho para decirlo, que las enmiendas no las acepta el Gobierno, sino el Grupo Socialista. Su señoría ha dicho el Gobierno. Me ha hecho mucha gracia, porque yo no soy del Gobierno y le voy a aceptar alguna, y, en consecuencia, si sólo las pudiera aceptar el Gobierno, me tendría que callar y decir: «No acepto ninguna». Vamos, en cualquier caso, creo que ha sido un *lapsus* de su señoría— sí permite, y su señoría lo sabe, evaluar planes como, por ejemplo, el Plan Forestal, como dice su señoría, y otros más, los que se presenten en esta Cámara. Eso es perfectamente posible. Distinto es... las políticas o actuaciones, de las que más tarde hablaremos; no en este momento, sino un poco más tarde le contestaré a su señoría.

Y ya entrando directamente en las enmiendas, concretamente a una *in voce* al artículo 1.2. Mire usted, si aceptáramos el cambio que propone su señoría, supondría una afectación muy seria —y su señoría conoce la ley igual que yo— a la coherencia —simplemente a la coherencia, ¿eh?— de artículos posteriores referidos a la calidad ambiental, porque, lógicamente, nos cambia absolutamente la terminología. Pero además es que le digo una cosa: yo no sé, yo creo..., o sea, admito lo que su señoría piensa que quiere hacer con esta enmienda, pero, en cualquier caso, yo entiendo que no es una mejora de los mecanismos lo que pretende el artículo, sino de la propia calidad, no de los mecanismos. Y en este caso, la protección sería un mecanismo: cómo llegar, a través de proteger determinadas cosas, a una calidad distinta de la vida, a una mejor calidad. En cualquier caso, también los mecanismos se especifican, como objetivos de la ley o como objeto de la ley, en el párrafo 1.2 de este mismo artículo, o sea, es decir, en el párrafo 2 de este artículo primero.

Con respecto a la enmienda *in voce* también en el artículo 2.3, su señoría me permitirá que las debata conjuntamente, para ir ahorrando, como su señoría decía también, con la 12 y la 17 de la Exposición de Motivos. Son exactamente iguales. Es en lo que se refiere a las aguas continentales. En aguas continentales, lo sabe su señoría, y voy a ser muy corto, no tiene competencias la Junta de Andalucía. Lo hemos discutido un montón de veces, y si hay que modificar —ojalá mañana— la ley, es preferible que se modifique, pero no introduzcamos aquí algo que puede llevar a error, porque no es competencia de la Junta de Andalucía.

Y con respecto al primer punto, señor Presidente, el Grupo Socialista quiere ofrecer al Grupo de Izquierda Unida una transaccional. Ellos dicen que tras «calidad ambiental», se ponga «en esta ley». El Grupo Socialista ofrece la transaccional que diga «a los efectos de esta ley»; no «en esta ley», sino «a los efectos de esta ley».

Y rechazaríamos, lógicamente, con la argumentación que he dado antes con respecto a las aguas, el párrafo segundo de esa enmienda *in voce* al artículo 2.3.

Vamos a aceptar, señor Rodríguez, la enmienda, también *in voce*, al artículo 3, apartado 3, punto a), pero en una transaccional también, que pongamos la enmienda de su señoría en el punto 3, no en el 3.3 a), sino en el punto 3: «los desechos y residuos sólidos urbanos producidos», de manera —lleva su señoría razón— que valga para todas las letras que vienen tras ella. Admitiríamos entonces la enmienda, pero colocada en el punto 3, no en el 3.3 a), sino en el punto 3.

Con respecto a la enmienda *in voce* al artículo 3.3 g), decíles a sus señorías que —está explícito en la ley— corresponde a los Ayuntamientos la gestión y a la Administración autónoma la planificación general de la gestión. Y digo que se prevé perfectamente claro en el artículo 44.1 de esta ley. En consecuencia, no vamos a admitir esa enmienda. Creo que hay un error conceptual y, en cualquier caso, señoría, tampoco podríamos aceptarla tal y como está redactada, porque no es muy feliz la redacción. Su señoría estará conmigo en que la redacción podía haberla dado de otra manera. Pero, en cualquier caso, le digo que el concepto creo que está claro.

La enmienda, *in voce* también, al artículo 3.5, como decía su señoría: «que se realicen los vertidos a cualquier bien de dominio público», no podemos aceptarla. Y no podemos aceptarla por una sencilla razón: puede llevar a confusión el referirse genéricamente, como lo hace su señoría, a los bienes de dominio público, concepto que se determina por la titularidad del bien —hay bienes privados, bienes públicos—, con independencia de su naturaleza, incluyendo, por tanto, con la redacción de su señoría, algunos que no tienen relación con el objeto de esta ley y que incluso, le repito, con lo de las aguas continentales, no son competencia de la Junta de Andalucía. Es por eso por lo que no podemos aceptar la enmienda.

Hay dos enmiendas más, creo que han sido las últimas que ha defendido su señoría, alguna más a lo mejor ha defendido, y tras esta intervención hablaremos de ellas, dos enmiendas *in voce* para añadir dos apartados más al artículo 3: enmiendas *in voce* de adición al 3.6 y 3.7.

En el primero de los casos, su señoría habla de los residuos procedentes de actividades mineras y extractivas. Debemos decirle, desde el Grupo Socialista, que estos residuos ya están regulados en la normativa sectorial, como sabe su señoría, excluyéndose además, expresamente, de las prescripciones de esta ley, expresamente, con independencia —lo que es cierto, porque está en los Anexos— de que las actividades extractivas sí se incluyan a efectos de prevención ambiental en los Anexos, pero no los residuos, sino las actividades extractivas están colocadas, como sabe su señoría, en los Anexos. Y las de los residuos agrícolas o ganaderos, procedentes de actividades agrícolas o ganaderas, bueno, tendría la misma argumentación que la anterior, y hay que tener en cuenta que la exclusión de estos residuos orgánicos viene matizada —su señoría lo habrá visto— por el artículo 4.2, con base a la Ley 42/1975.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE

—Señor Benavides, un momentito, por favor.

El señor BENAVIDES CANO

—Sí.

El señor PRESIDENTE

—Su señoría ha ofrecido dos transaccionales.

El señor BENAVIDES CANO

—Efectivamente.

El señor PRESIDENTE

—Aunque decía «aceptamos la enmienda...», ¿son dos transaccionales, entonces?

El señor BENAVIDES CANO

—Son transaccionales. Aceptaríamos la enmienda en tal sitio.

El señor PRESIDENTE

—Eso es.

El señor BENAVIDES CANO

—Eso es.

El señor PRESIDENTE

—Transaccionales.

El señor BENAVIDES CANO

—Efectivamente.

El señor PRESIDENTE

—La segunda de ellas es al punto 3.3, a la enmienda del 3.3, que consiste en pasar al punto 3 la enmienda.

El señor BENAVIDES CANO

—Exactamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE

—¿La otra?

El señor BENAVIDES CANO

—Que quedaría redactado... Si a su señoría le parece, se lo leo en un segundo: «Tres: Los desechos y residuos sólidos urbanos» —y continúa igual— «producidos...», de manera que valga para todas las letras, de la a hasta la ge. Bien. Y la otra transaccional es una enmienda *in voce* al artículo 2.3. Tiene dos párrafos. En el primero de ellos pone que se coloque tras «calidad ambiental», que viene expreso en el párrafo, «en esta ley». Y nosotros lo que ofrecemos al Grupo de Izquierda Unida es que en vez de «en esta ley» ponga «a los efectos de esta ley».

Bien, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Benavides.

¿Hay algún inconveniente en la tramitación?

¿Señor Rodríguez Bermúdez?

El señor RODRÍGUEZ BERMÚDEZ

—No, no hay ningún inconveniente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Rodríguez Bermúdez.

Señorías, mantiene igualmente enmiendas el Grupo Parlamentario Mixto.

Muy bien.

El señor GUERRERO CASÁS

—Sí, señor Presidente.

Desde el Grupo Andaluz de Progreso mantenemos en el Título Primero dos enmiendas, concretamente mantenemos la enmienda número 82 y la enmienda número 83.

Nosotros, tal como dijimos en el debate general sobre el Proyecto de Ley, entendemos que tal como está configurado el Proyecto de Ley en estos momentos en que iniciamos el debate de las enmiendas parciales, no cumple la finalidad de ser una ley general andaluza de protección del medio ambiente, dado que sólo tiene como contenidos aspectos organizativos y distribución competencial, por lo cual, intentamos también darle un mayor contenido de acuerdo con la propia normativa de la Comunidad Eco-

nómica Europea. Así pues, la enmienda número 82, que es un nuevo artículo a añadir entre los artículos 2 y 3 del Título Primero, nosotros con esta enmienda lo que intentamos es que quede reflejado en la ley cuáles son los principios rectores de la política andaluza en cuanto a protección medioambiental. Entendemos que esto es fundamental y entra en consonancia con el artículo 130 del Reglamento del Tratado de la Comunidad Económica Europea; o sea, una ley debe, en definitiva, configurar en su propio contenido cuáles son esos principios rectores de protección medioambiental.

Y en cuanto a la enmienda número 83, de adición de un nuevo artículo, nosotros entendemos que hay que configurar en la ley la obligación de que toda persona, ya sea natural, jurídica, pública o privada, debe estar obligada realmente a proteger el medio ambiente; o sea, nosotros con esta enmienda lo que intentamos es introducir en la ley un artículo que establezca con carácter general el deber de protección ambiental. Si no fuese así, este carácter general de protección ambiental, la ley podría, en un momento determinado, parecer baladí; y como intentamos darle contenido a la ley, de ahí el sentido de estas dos enmiendas al Título Primero.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Guerrero.

Señor Benavides.

El señor BENAVIDES CANO

—Sí, gracias, señor Presidente. Con brevedad, como lo ha hecho el Portavoz del Grupo Mixto.

Con respecto a la enmienda número 82. Va a ocurrir lo mismo con las dos, señor Guerrero. En principio, aunque vayamos a votar en contra, le diré que con las enmiendas, con el espíritu de las enmiendas estamos completamente de acuerdo. Es imposible estar en desacuerdo con el espíritu, incluso con la letra, salvo una corrección que luego le haré a su señoría de las enmiendas que ha presentado. Pero, evidentemente, tampoco podemos llenar la ley, el articulado, de filosofía. A lo mejor hubieran sido unas enmiendas magníficas para la Exposición de Motivos, pero no podemos estar permanentemente dando principios rectores. Podríamos, ya le digo, estar de acuerdo con estos principios rectores y con muchos más que se hubieran expresado en una enmienda de su señoría, nuestra o de cualquier otro Grupo, lo mismo que le estaba diciendo también con la enmienda 81, pero debe tenerse en cuenta que la ley no solamente desarrolla los tres principios básicos expuestos, sino que es mucho más amplia que esos tres que dice su señoría, en su contenido y objetivos, los cuales sí se encuentran inspirados —por eso le decía— en los mismos, en los que su señoría expresa. Suponen además una equiparación, en este caso supondrían una equiparación de los principios básicos a los rectores. Ambos conceptos, por su similitud —son

muy parecidos, como le digo—, ocasionan una reiteración evidente.

Y con respecto a esa enmienda y al punto c) le diré a su señoría simplemente una información de última mano —y no trato de dar una lección a su señoría, su señoría me conoce—: que la política de la Unión Europea ha variado el principio de «quien contamina paga» por el de «internalización de los costos de descontaminación». Cuidado, no se entienda que es que tienen que pagar los doce países de la Comunidad, sino que las empresas internamente tienen que asumir los costos de descontaminación y no el principio de «quien contamina paga».

Y con respecto a la enmienda 83, a pesar de que nos manifestemos filosóficamente o en principio a favor de la enmienda y tengamos que rechazarla, tenemos que rechazarla porque no es coherente, ni teórica ni sistemáticamente, señoría. Una relación de obligaciones genéricas en el Título Primero al no corresponderse con el espíritu —ya lo dije en aquella ocasión; lo diré esta tarde más de una vez— globalizador de la ley. Las obligaciones de los particulares y de la Administración, que su señoría expresa aquí, deben concretarse, y así lo hace la ley, al regular cada una de las materias que componen el Proyecto de Ley, las cuales exigen unos comportamientos específicos a controlar de manera adecuada.

Lo lamento profundamente. Ya le digo, si hubieran estado colocadas en otro sitio, posiblemente el Grupo Socialista las hubiera admitido, porque no se puede estar en desacuerdo con ellas, pero no se pueden colocar donde están porque sería una repetición absoluta de todo lo expuesto ya en el texto de la ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Benavides.

Vamos a votar, señorías, por favor. Tomen asiento.

Señorías, votamos, en primer lugar, las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido 16 votos a favor, 52 votos en contra, 8 abstenciones.*

Señorías, de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, con excepción de las retiradas, votamos en primer lugar las dos enmiendas transaccionales.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: han sido aprobadas, al haber obtenido 51 votos a favor, 3 votos en contra, 20 abstenciones.*

Señorías, votamos el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido 3 votos a favor, 52 votos en contra, 20 abstenciones.*

Votamos, señorías, las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido 2 votos a favor, 49 votos en contra, 22 abstenciones.*

Señorías, votamos el Título Primero conforme al texto del dictamen.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: ha sido aprobado, al haber obtenido 56 votos a favor, 20 votos en contra, ninguna abstención.*

Señorías, pasamos a examinar el Título II de la Ley, artículo quinto, al cual mantiene, en primer lugar, un grupo muy numeroso de enmiendas el Grupo Parlamentario Popular.

El señor MURIEL GÓMEZ

—Señor Presidente, señorías.

En su día, mi Grupo parlamentario, como dije, presentó a este Proyecto de Ley una enmienda a la totalidad con texto alternativo. En ese texto alternativo recogíamos, de alguna forma, lo que desde nuestro punto de vista era la filosofía de la Directiva europea, lo que eran los contenidos básicos de la normativa estatal, e intentábamos adaptarlos a los problemas que se habían dado en la aplicación del citado Reglamento y de la citada Directiva en nuestra Comunidad Autónoma. Insistíamos en que eso era dentro del ordenamiento básico del Estado y decíamos que la ley, desde nuestro punto de vista, no estaba dentro de ese ordenamiento básico; que en su desarrollo, de alguna forma, se afectaba gravemente a lo que era esa estructura básica. Por eso, nuestras enmiendas tratan, aprovechando nuestro texto legislativo, de salvar, al menos, el capítulo dedicado a la prevención ambiental, intentando encuadrarlo dentro de lo que es esa normativa básica.

Yo lamento profundamente que el señor Benavides no quiera contestar a mis argumentos. Él dirá que mis enmiendas se basan en mi texto alternativo, pero yo le digo que todos los pronunciamientos que he hecho, todos los datos que he dado, no me los ha rebatido. Y esos pronunciamientos y esos datos se basan en el texto del Gobierno, que además de manifiestamente mejorable, creo que va a ocasionar bastantes problemas.

Ésta, señorías, es, como ha dicho algún otro Portavoz, una ley necesaria e imprescindible para la Comunidad Autónoma, que el Gobierno actual, desde luego, no va a aplicar, y que me atrevo a decir, señorías, que el Gobierno que venga tampoco la va a aplicar, porque si las mayorías son las que dan las encuestas, señorías, todos los Grupos que hemos presentado texto alternativo nos apuraremos en modificar este texto que, desde nuestro punto de vista, nace muerto.

Y entrando en harinas, en las treinta y nueve enmiendas que presenta el Grupo Popular a este Título, procuraré centrarme en las más interesantes y, para no cansar, saltar alguna otra.

Desde nuestro punto de vista, como he dicho, el texto ignora de una forma clara los principios rectores básicos tanto del Estado como de la Unión Europea y hace, de

alguna forma, que el edificio legal que se pretende montar con este proyecto se resquebraje. Así, en el artículo 8, se escogen las siguientes estructuras:

En primer lugar, a la evaluación de impacto ambiental la llama «una medida de prevención ambiental». Y, señorías, no lo es. Se trata de un instrumento, no de una medida, para preservar el medio ambiente. Los Ayuntamientos tienen competencias en protección del medio ambiente —artículo 25 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local— y las que les asigna el propio Reglamento de Actividades. El autor, de alguna forma, lo mezcla todo y atribuye a los Ayuntamientos el poder de calificar ambientalmente una actividad, un eufemismo o simulacro de una evaluación de impacto ambiental. Pero lo más importante de todo es que a los Ayuntamientos no se les asigna ninguna partida presupuestaria ni medios técnicos para desarrollar esta competencia. Desde nuestro punto de vista, señorías, estaríamos en una infracción total, apoyándonos, además, en lo que después se desarrolla en el artículo 34 del proyecto, estaríamos en una infracción frontal del artículo 27.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Desde nuestro punto de vista, lo expresado en este artículo 8, en conexión con lo expresado en el artículo 34, de alguna forma puede afectar gravemente a la constitucionalidad de esta ley y puede hacer que los Ayuntamientos afectados, de alguna forma, recurran y tengan, o tengamos, una ley, como digo, muerta desde su inicio. Podríamos, si el señor Benavides me diera réplica, entrar a debatir la inconstitucionalidad importante de estos dos artículos del Título II, pero también, señorías, lo voy a dejar para más adelante.

Todo lo demás, que no es ni calificación ni, de alguna forma, evaluación de impacto ambiental, se establece para una Administración que, desde nuestro punto de vista, está muy jerarquizada y lejana, por tanto, a lo que son los principios constitucionales de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación. Y sigue de alguna forma maltratando las citadas evaluaciones y se informa una especie de informe ambiental y unas fantasmagóricas Comisiones Provinciales, para que las Direcciones Provinciales tengan así algún protagonismo. Al final, resulta que todo va a seguir más o menos igual, con la excepción de que hay una serie de actividades que se transfieren a los Ayuntamientos; que no puede hablarse de calificación porque, por otra parte, también, señorías, como he hemos dicho, la Ley dice en su Preámbulo que queda, de alguna forma, derogado el Reglamento de Actividades.

Creemos que se ha perdido una oportunidad histórica para establecer unas premisas de funcionamiento administrativo ágil y moderno que pudieran eliminar todos los problemas que han surgido en nuestra Comunidad Autónoma al aplicar el Reglamento de Actividades y el Real Decreto-Legislativo 1.302/86, tomando como base los criterios por los que se rigen las evaluaciones de impacto ambiental y delegando en los Ayuntamientos las competencias asignadas a la Junta de Andalucía por el Estado en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Señorías, como comentario al artículo 9, podemos decir que no se solucionan los problemas de interpretación entre

lo que es un órgano ambiental y el órgano con competencia sustantiva; que el contenido de un estudio de impacto ambiental lo define como un conjunto de documentos que no se definen claramente y se deja a un reglamento que será este conjunto de reglamentos; no define tampoco lo que se denomina «consecuencia ambiental». El autor, señorías, sólo se acuerda de los efectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales para las actividades catalogadas en el Anexo I, pero no para las del II y las del Anexo III. En el artículo 2.2 la prevención ambiental tiene como fin evitar o minimizar los efectos que una actividad pudiera producir. En las definiciones que en este artículo 9 dan del «informe ambiental» y de la «calidad ambiental» se olvidan esos fines y sólo se exige que se adecue a la normativa ambiental en vigor. Y de nuevo, señorías, surge la pregunta: ¿cuál va a ser la normativa ambiental en vigor?, porque hay una normativa básica del Estado que está en contradicción con lo recogido en este texto.

Y no me resisto a ponerles algún ejemplo de lo que puede suponer para la Comunidad la aplicación del artículo 8 y del 9. Por ejemplo, una almazara de aderezo de aceitunas. Pues una actividad que, de alguna forma, coincidirán conmigo en que es básica para el economía del mundo rural andaluz, está en el Anexo II del Proyecto de Ley y en el Anexo II de la Directiva europea. La naturaleza, según el Reglamento de Actividades, es molesta, insalubre y nociva. Y vamos a suponer que esta almazara se ubica en un parque natural. El procedimiento, según el Proyecto de Ley, sería que al estar encuadrada la actividad en el Anexo II no es necesario evaluar su evaluación de impacto ambiental; se le exige un informe ambiental, que es un eufemismo del informe de calificación de una actividad según el Reglamento de Actividades que la Ley dice que qué clase de inaplicación en Andalucía. Dado el tipo de actividad y su evidente incidencia sobre el medio ambiente, dada su naturaleza y ubicación, sería de obligado cumplimiento la evaluación de impacto ambiental en nuestra Comunidad Autónoma, en aplicación de los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Directiva europea. Pero el autor no le concede ninguna importancia al hecho de que una almazara quede exenta de someterse a un procedimiento de impacto ambiental. Y, desgraciadamente, señorías, tenemos ahí un ejemplo gráfico, de hace pocos días, de la catástrofe ecológica que supuso una almazara, que como digo, según esta Ley, no se va a someter a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Pero veamos otro caso. Por ejemplo, una actividad dedicada al tratamiento de cueros también en un parque natural; por ejemplo, en Ubrique. Según el Proyecto de Ley está en el Anexo III; está también en el Anexo II de la Directiva europea. Y la naturaleza, según el Reglamento de Actividades, vuelve a ser molesta, insalubre y nociva. El procedimiento que prevé la Ley es que al estar en el Anexo III, el Ayuntamiento le otorgue la calificación ambiental. Es importante resaltar que no hay que confundir lo que es la calificación ambiental con la licencia de apertura municipal. El caso, desde nuestro punto de vista, se complicaría a los efectos de aplicar las directrices de la Directiva europea, pues este tipo de actividad, altamente

contaminante, es valorada ambientalmente por un Ayuntamiento que, en la mayoría de los casos, no tiene ni medios técnicos ni económicos para realizar los análisis adecuados.

Saltando algún punto, decir que el Capítulo II, que denominan Evaluación de impacto ambiental, es una desafortunada copia del procedimiento establecido en la Directiva europea y en el Real Decreto-Legislativo 1.302/86, y en el 1.131/88. Puede decirse que, de alguna forma, no soluciona los problemas que han surgido en la Comunidad Autónoma de Andalucía al aplicar este Reglamento, y que complica el procedimiento, porque el autor sigue insistiendo en copiar, desde nuestro punto de vista, lo que es la legislación estatal básica. En el artículo 19, la interpretación que el autor hace, en el apartado 2, del silencio positivo, desde nuestro punto de vista, no es un procedimiento legalmente correcto. El silencio positivo interadministrativo en la declaración del impacto que se fija en este artículo 19.2 de la Ley de Protección Ambiental, desde nuestro punto de vista, vulnera e incumple de forma grave los artículos 4 y 7 del Real Decreto-Legislativo 1.302/1986, además de vulnerar lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, norma básica en la materia. Me gustaría también poder entrar con el señor Benavides en un debate sobre la vulneración de estos artículos, pero, insisto, lo dejamos para más adelante.

Desde nuestro punto de vista, el Capítulo III vuelve a ser una mala copia del procedimiento establecido en el Reglamento de Actividades. Puede decirse que, por un lado, mezcla los trámites del procedimiento del Real Decreto-Legislativo, del Reglamento y del propio Reglamento de Actividades Molestas e Insalubres. El órgano medioambiental se convierte en una especie de sustituto de la actual Comisión Provincial de Calificación de Actividades, que no comprendemos muy bien a qué se debe esta actuación. Todas las actividades recogidas del Anexo II, que insisto en que tienen una gran incidencia en el medio ambiente por su naturaleza, dimensión y localización, quedan sin someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental. Desde nuestro punto de vista, todo ello en contra de las directrices, vuelvo a repetir, de la Directiva 85/337 de la Comunidad Europea.

Y disculpen sus señorías, pero al ir saltando de artículo a artículo, necesito un segundo.

Desde nuestro punto de vista, al establecer todas las actividades calificadas en los Anexos I y II que se deben someter a la evaluación ambiental, al informe ambiental o a la calificación ambiental, se crean una serie de coincidencias entre lo establecido por el Reglamento de Actividades para licencias de apertura, etcétera, entre lo que establece el propio Real Decreto-Legislativo y lo que establece el Proyecto de Ley que puede hacer que algunas de las actividades que se quieran iniciar en la Comunidad Autónoma se encuentren en lagunas legales importantes que obliguen a que en su establecimiento, a pesar de contener los necesarios requisitos, no tengan, de alguna forma, la solidez jurídica las distintas licencias que se le den o los distintos estudios que se hagan sobre estas

actividades, que pueden incidir de una forma grave, señorías, desde mi punto de vista, en la seguridad jurídica de las iniciativas que se tomen en nuestra Comunidad Autónoma.

Desde nuestro punto de vista, también los equipos técnicos que redacten los informes deben ser multidisciplinarios. En ese sentido van algunas de nuestras enmiendas. Se requiere también un técnico director del proyecto que tenga las suficientes garantías y la suficiente solvencia y que, de alguna forma, de una forma nítida, se comprometa a que las recomendaciones que puedan salir de los distintos procedimientos administrativos que se inicien se cumplan y que no exista ningún tipo de duda al efecto. Hay, insisto, actuaciones que, según se aplique un reglamento, se aplique el Real Decreto-Legislativo o se aplique el Decreto, pueden producir importantes situaciones de desconcierto, insisto, que pueden afectar gravemente a la actividad. Y pongo por ejemplo el caso de una fábrica de cemento que está catalogada como potencialmente contaminadora y que se podría desarrollar, pero tampoco voy a extenderme en qué incide o cuál sería el procedimiento según el decreto o el reglamento que se pusiera en marcha.

Desde nuestro punto de vista, con el informe ambiental se establece un nuevo procedimiento administrativo que en modo alguno puede sustituir al Reglamento de Actividades, que, insisto, es una normativa básica en el Estado y que, al introducirlo, va a crear confusión y va a crear problemas graves.

Y de momento, señorías, no tengo nada más que añadir. He intentado resumir las treinta y nueve enmiendas de una forma breve, pero, vamos.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Muriel Gómez.  
Para turno en contra, señor Benavides Cano.

El señor BENAVIDES CANO

—Gracias, señor Presidente. Señorías.

Señor Muriel, claro que quiero contestar a su señoría. Sería una grosería que su señoría se tirara aquí toda la tarde debatiendo sus enmiendas a este Proyecto de Ley y yo no le contestara. No he dicho eso antes; lo que he dicho, señor Muriel, ha sido que prefería contestarle a su señoría tras el Título III, digo, perdón, tras el Título II, nada más. Lamento que su señoría me haya entendido mal, y ahora voy a intentar darle cumplida respuesta a su señoría.

Señor Presidente, a mí me gustaría, antes de empezar con mi intervención, decir o apuntar una corrección técnica a la que el señor Muriel, de una manera o de otra, de una forma difusa y ambigua, se ha referido en su intervención, y es que a lo largo de toda la ley ha habido una serie de enmiendas aceptadas a otros Grupos, incluso enmiendas del Grupo Socialista, porque había que modificar lo referido al Decreto 2.414 de 1961, del Regla-

mento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Es decir, se ha eliminado del Proyecto de Ley, pero —y ahí va la...—, o sea, es la voluntad de todos los Grupos políticos, el primero el nuestro; había una enmienda de nuestro Grupo precisamente en ese sentido— lo hemos dejado, señor Presidente, justamente en el párrafo diez, y yo lo que pretendo es que, como corrección técnica, se elimine también de ese párrafo, porque ha sido un olvido, al final, de este ponente y me imagino que de todos los ponentes por parte de otros Grupos políticos de este Proyecto de Ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

#### El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Señor Muriel, al final su señoría podrá tener un turno de intervención.

Señor Benavides, continúe su señoría de interviniente.

#### El señor BENAVIDES CANO

—Gracias, señor Presidente.

Mire usted, señor Muriel, yo le decía antes al Presidente, al señor Presidente de la Cámara, y le digo a su señoría que es difícil plantear con su señoría esta tarde un debate enmienda por enmienda, porque han presentado ustedes unas variaciones al Proyecto de Ley que salen de coger unas tijeras y cortar —me ha dicho su señoría que se lo iba a decir; es que no tengo más remedio— en trocitos el texto alternativo que presentó en el debate de totalidad, y que, además, le digo a su señoría una cosa: hasta el artículo 37 puede ser; de ahí para adelante es prácticamente imposible acoplarlo al Proyecto de Ley. ¿Por qué? Porque como su señoría evita un montón de actividades de esta ley, pues luego no hay Dios que acople las enmiendas que su señoría expresa a los artículos que tiene el Proyecto de Ley. En muchos casos, como le digo, no coinciden ni los números de los artículos, porque no se han hecho las enmiendas sobre el texto que aprobamos en el debate de totalidad y que enviamos a Comisión, sino que dimanen del suyo alternativo, que tendré, además, que repetir argumentos ya expuestos en aquel debate, por la sencilla razón de que me veo obligado a contestar justamente al mismo texto de nuevo, y, en consecuencia, tendré que repetir argumentos.

Creo, se lo digo sinceramente y con todo respeto, que es una mala práctica la utilizada por su señoría, señor Muriel. Es muy cómoda para usted, pero muy mala; muy mala, y simplemente por una cosa, porque nos ha impedido con sus aportaciones mejorar un texto que corresponde, como ya he dicho esta tarde y dije en aquel debate, a la ley, probablemente, más importante y con mayores repercusiones en beneficio de la sociedad andaluza y de su calidad de vida desde hace mucho tiempo, específicamente para eso, justamente para eso.

Su señoría sigue en la idea, que ya expresó, de que esta ley debería ser sólo de impacto ambiental, solamente de impacto ambiental, y que no debería recoger medidas

de protección de ningún tipo, bajo el peregrino argumento —en aquel momento; esta tarde no lo ha dicho— de que al ser ambientes muy importantes —el aire, las aguas, no sé qué, los residuos y tal—, lo que necesitarían serían leyes especiales. Señorías, vamos a aprovechar las circunstancias, vamos a aprovechar las circunstancias y a legislar ahora que tenemos la oportunidad. Por eso le digo que para nosotros es el momento de proteger esos sectores con una buena ley, y ésta lo es, y evitar acciones perturbadoras sobre ellas. Y parece, además, señor Muriel, que el resto de los Grupos opinan lo mismo que este Portavoz, porque todos han enmendado el Proyecto de Ley, el texto que se envió a la Comisión desde el Pleno de totalidad.

El primer argumento, señoría, por tanto, es la carencia de una concepción global de la protección y de la prevención ambiental en Andalucía. Sólo existe, y su señoría así lo expresa, la pretensión de regular exclusivamente la evaluación de impacto ambiental. El Grupo Socialista considera absolutamente insuficientes las explicaciones normativas contenidas en sus enmiendas, al no afrontar el esfuerzo de englobar los distintos temas que afectan a la calidad de vida y al desarrollo sostenible de los recursos naturales.

Pero es que, además, habría otro segundo argumento, que es la falta de precisión a la hora de regular materias fundamentales. Hemos constatado tal carencia en aspectos que deben ser ofrecidos al administrado de manera clara, sin ambigüedades que provoquen inseguridad jurídica y sin lagunas legales. Y no voy a darle los ejemplos, que ya se los di en el Pleno de totalidad, y sería muy largo con el debate que tenemos esta tarde aquí.

El tercer argumento podría ser, y es importante, y su señoría se ha referido precisamente a eso, la detección de errores en la delimitación de competencias. Y ello olvida, porque aunque su señoría alegue la Ley de Bases de Régimen Local, olvida su señoría precisamente esa ley, y no solamente esa ley, sino algo más importante. Y yo le digo: «no se le transfieren dineros desde esta ley a los ayuntamientos», dice su señoría, etcétera. Mire usted, señoría, la Ley de Bases de Régimen Local establece que son competencia de los ayuntamientos determinadas acciones en la gestión de los residuos, por ejemplo. Primero, desde esta ley sería una barbaridad transferir créditos a los ayuntamientos, sería imposible. Pero es que, además, lo que olvida su señoría es la Ley de Diputaciones que aprobó esta Cámara en 1987. Claro, naturalmente; olvida su señoría la Ley de Diputaciones, esa Ley de 1987, y ahí es donde viene la posibilidad de ayudas, la posibilidad de consorcios, la posibilidad de convenios de mancomunidades, etcétera. Mire, señor Muriel, hay una normativa sectorial, en este caso, de las Corporaciones locales que su señoría no ha visto de manera global, y en ese caso, pues nos acusa a nosotros de cuestiones que no tenemos en absoluto nada que ver con ellas, porque vienen recogidas, como le digo, en esas leyes, de competencia, en un caso, estatal, y en otro caso, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Pero es que su señoría, además, indica en sus enmiendas que esa competencia sustantiva, que la natura-

leza del plan o del programa determinará, su señoría piensa que siempre es de la Comunidad Autónoma, y no es así, no es así. Porque, por ejemplo, no se tienen en cuenta las competencias sustantivas de los entes locales en materia urbanística, señoría. Mire la delegación de competencias en la ordenación del territorio, y ya no son entonces, en ese caso, responsabilidad o competencia de la Comunidad Autónoma, sino de los entes locales, y su señoría lo olvida.

Yo creo que otro argumento también muy importante sería la falta de sistemática legal en todas sus enmiendas, que, como le digo, proceden de donde proceden.

Como vacío no deseable en absoluto en la estructura del conjunto de las enmiendas figura la falta de una regulación del procedimiento propiamente dicho, bastándole una remisión no expresa al de la normativa estatal y desechando así la oportunidad, y es importante, de precisarlo y mejorarlo en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Y yo creo que ése es uno de los defectos más graves que tienen todas sus enmiendas, señoría.

En el párrafo cuarto de la Exposición de Motivos de su texto alternativo decía que sólo se regula la elaboración de los estudios de impacto ambiental como complemento de dos Reales Decretos, tal, tal, desarrollando además un Reglamento, el de la Ejecución de Evaluación de Impacto Ambiental. Señoría, se lo dije en el Pleno pasado y se lo vuelvo a decir ahora también: en un tema tan sumamente importante como el medio ambiente y la calidad de vida de los andaluces, parece poco riguroso presentar un texto alternativo que lo único que hace es desarrollar un reglamento. Usted lo dice en su Exposición de Motivos del texto alternativo, y como las enmiendas son consecuencia de aquello, partiéndolas, parece poco riguroso presentar un texto alternativo que lo único que hace es desarrollar un reglamento, repito. Ya saben sus señorías aquello tan discutido del techo competencial y su aprovechamiento al máximo. Los Grupos de la oposición, normalmente, en esta Cámara dicen que los socialistas... Bueno, pues yo ahora le digo al Grupo Popular que se han quedado, señor Muriel, muy cortitos, muy cortitos en ese techo competencial del que ustedes sistemáticamente están pregonando. Y han perdido ustedes la oportunidad, con el resto de los Grupos, incluido el socialista, de hacer una ley genuinamente andaluza. Porque nos planteamos en un momento determinado, el Partido Socialista, no el Grupo Socialista ni la Junta de Andalucía o el Consejo de Gobierno, sino el Partido Socialista, nos planteamos: ¿tenemos competencia? ¿Sí? Pues, adelante. Hay que hacer esa ley que es imprescindible para Andalucía. Ya le digo, señoría —y voy a pasar a otra cuestión que no quiero dejar, de ninguna manera, de lado—, ya le digo, señoría, que se han quedado ustedes extraordinariamente cortitos en su texto alternativo y, en consecuencia, extraordinariamente cortitos en el techo competencial en sus enmiendas parciales presentadas hoy.

Pero hay algo importante, señoría: ha repetido usted lo menos ocho veces «inconstitucional», y sabe usted de dónde, igual que yo, está usted sacando el argumento de inconstitucional. Claro, yo creí que en el anterior debate

de totalidad su señoría lo iba a argumentar, y no lo dijo. Dije yo: Bueno, pues le ha hecho el caso que había que hacerle, que es ninguno; el señor Muriel ha actuado rigurosamente y a ese informe —señor Muriel, lo tengo aquí, y lo tenía también en el debate de totalidad— el señor Muriel no le ha hecho ni caso, porque es un informe extremadamente poco riguroso, muy poco riguroso. Mire usted, es un dictamen no oficial, de un jurista particular, que tiene el valor de lo que significa una opinión particular, como la suya o la mía; la suya o la mía a lo mejor peor, porque no somos juristas, pero a lo mejor, a lo mejor, señor Muriel, tenemos más racionalidad y más rigor que ese jurista y no decimos las barbaridades que él dice. Y yo sé que a su señoría se lo han filtrado, lo sabía en el debate de totalidad, pero su señoría no lo argumentó. Mire, ya hay dictámenes —y a lo mejor también los conoce su señoría ¿eh?; éstos sí que son oficiales, muy serios— que demuestran palmariamente lo contrario de lo que dice ese señor en ese informe, en ese dictamen que su señoría ha utilizado esta tarde.

Pero le diría más, señor Muriel. Le he dicho que yo creí que lo iba a utilizar su señoría en el debate de totalidad. ¿Por qué? Al final me dejó su señoría sorprendido. Era lógico que lo hubiera hecho entonces y es lógico que lo haga ahora, hombre, porque yo lo he estudiado, y antes que usted, eso se lo aseguro, antes que usted lo he estudiado, y es extremadamente conservador, con lo cual, pues es lógico que su señoría lo utilice; regresivo y profundamente antiautonomista, señor Muriel, profundamente antiautonomista. Y no nos da tiempo aquí a destripar —yo se lo podría destripar, porque tengo los informes en contrario— ese dictamen, no nos va a dar tiempo, y hablar de inconstitucionalidad ya sabe usted que puede ser un debate de cinco horas, pero es conservador —me parece bien—, extremadamente regresivo —y eso ya no me parece bien que lo utilice su señoría— y, lo que es más peligroso, profundamente antiautonomista. Y yo le digo una cosa, señor Muriel, no lo ha nombrado usted, pero si usted se hace eco de ese dictamen, con ese dictamen en la mano y argumentándolo y con las enmiendas que ha hecho su señoría y el texto alternativo, ya sí que estoy convencido de que su señoría lo que no quiere es conseguir el techo competencial máximo para Andalucía en esta materia. Se lo digo como suena, y lo hablamos, si no ahora, después, usted y yo particularmente, con la amistad que siempre nos ha caracterizado.

Y además le voy a decir otra cosa. Esta ley se consensuó con el Consejo Andaluz de Municipios, como sabrá su señoría, pero su Grupo no se opuso. Lo que hizo un Diputado de esta Cámara, que es alcalde, fue abstenerse en la votación. No se opuso, de ninguna manera. Mis informaciones son que había matices que no le parecían convenientes, probablemente, pero en la valoración global de la ley le mereció una abstención, porque me imagino que habría otras cosas que sí. Por contra, a su señoría le parece un desastre de ley desde el principio al final. Es la única manera, la única manera, señor Muriel, de tapar, y perdóneme que se lo diga, con todo afecto, la falta de rigurosidad en presentar unas enmiendas al texto que estábamos discutiendo, no trozos del suyo alternativo,

que es que ya le digo que no podemos ni acoplar, ni acoplar, señor Muriel.

Finalmente, su señoría ha dicho que va a quedar fuera esto, fuera lo otro, fuera lo de más allá, fuera no sé qué, cementeras, tal. Mire usted, señoría —que espero que su señoría se acuerde, porque seguro que lo ha leído y lo ha estudiado—, en la Exposición de Motivos de este Proyecto de Ley dice que aparte de ser una ley genuinamente andaluza —que es lo que no han querido hacer sus señorías— tiene una cualidad singular esta ley —lo pone en la Exposición de Motivos, y ése es el desarrollo de la ley—: la complementación —solamente complementación, no desarrollo, como hacía su señoría, ¿eh?—, hay una ley genuinamente andaluza y la complementación de una directiva de la Unión Europea, de un Real Decreto-Legislativo y de otro Real Decreto, al que su señoría ha aludido, y la parte no competencia de la Junta de Andalucía en el Decreto 2.414 de 1961.

Por lo tanto, señor Muriel —sin ningún deseo de ofenderle, bien lo sabe Dios—, diga su señoría toda la verdad cuando dice usted que se va a quedar fuera esto, fuera lo otro, fuera lo de más allá. Puede que no venga —sí, sí, lo ha dicho su señoría, a determinadas actividades—, puede que no venga en el texto legal, pero el texto legal andaluz, que tiene una serie de medidas novedosas, ciertamente novedosas, pero no por eso inconstitucionales —a su señoría le parecerán mal, claro; estaría bueno que le parecieran bien—, que son unas medidas perfectamente graduadas a las actividades que se recogen en los anexos, además de eso, además de todo ese cuerpo legal novedoso en Andalucía, complementa aquello que según su señoría se podría quedar fuera y que no se va a quedar de ninguna manera.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Benavides.

Al hilo del debate del Título II ha surgido la posibilidad de una enmienda técnica a la Exposición de Motivos; en la página 7, la supresión de la referencia al Decreto 2.414/61.

¿Hay alguna objeción para la tramitación?

Señor Muriel, su señoría tiene el uso de la palabra.

El señor MURIEL GÓMEZ

—Sí, señor Presidente. Mi objeción en base a que eso no se atiene, desde mi punto de vista, a la realidad; es decir, a ese texto hay una enmienda de mi Grupo que no fue aceptada por el Grupo Socialista en base a que se le va a dar la redacción que está en el texto, en base a eso exclusivamente no se me aceptó la enmienda. Sí se me aceptó otra enmienda en idéntico sentido que suponía la desaparición de una Disposición Transitoria.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Muriel.

Entonces, será votada, en su momento, en la Exposición de Motivos.

Señor Benavides.

El señor BENAVIDES CANO

—Señor Presidente...

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Lo hemos planteado como enmienda técnica, con el asesoramiento del Letrado, pero si hay...

El señor BENAVIDES CANO

—Señor Presidente...

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Señor Benavides, si hay alguna objeción a una enmienda supuestamente técnica, pues se votará en su momento, porque estamos en un debate extramuros del Título II.

El señor BENAVIDES CANO

—Sí, señor Presidente, pero es que como lo ha aludido el Portavoz Popular... Yo le diría una cosa, señor Presidente: se ha aceptado una enmienda del Grupo Popular, se ha aceptado una enmienda del Grupo Socialista y de otros Grupos más que justamente decían eso. Esto es un olvido; ahora, si quiere no reconocerlo así el Portavoz del Grupo Popular, pues que no lo reconozca, me da lo mismo.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Se ha manifestado así el señor Muriel. En cualquier caso, cuando llegue su momento se votará; por tanto, no es ésta la ocasión.

Señorías, a este mismo Título II también un bloque amplio de enmiendas mantiene el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

Señor Rodríguez Bermúdez, su señoría tiene el uso de la palabra.

Voiveremos luego a la Exposición de Motivos.

Señor Rodríguez Bermúdez, para el bloque de enmiendas que va desde la *in voce* hasta..., 138, perdón, a 167. Sin tiempo —no estamos dando tiempo—, su señoría tiene el uso de la palabra para defenderlas en bloque.

El señor RODRÍGUEZ BERMÚDEZ

—Gracias, señor Presidente. Intentaré hacerlo lo más brevemente posible, siempre partiendo de que presentamos aproximadamente unas sesenta enmiendas a este bloque. No obstante, intentaré centrarme en lo que son los ejes fundamentales y en algunas enmiendas particulares que creemos importante plantear en este ámbito.

Las enmiendas que hacen referencia a este Título, señorías, tienen dos o tres elementos importantes y fundamentales, desde nuestra propia concepción. En primer lugar, establecer con claridad los instrumentos de evaluación.

Decía en la defensa de las enmiendas de las Disposiciones Generales, del Título Primero, que había una cierta confusión en relación a los anexos; que había una serie de instrumentos a partir de esa cierta confusión que no eran, desde nuestro punto de vista, adecuados, y que se olvidaba un elemento importante de una ley de estas características —siempre hablando, evidentemente, desde el campo progresista—, un elemento importante progresista y también ambientalista, un elemento importante como es la evaluación estratégica ambiental de política, de planes y de programas previamente a su aprobación. No estamos hablando de que haya que evaluar estratégicamente el discurso de investidura del próximo Presidente de Gobierno, ni estamos evaluando ni estamos planteando que se discuta la posibilidad de evaluar ambientalmente los Presupuestos de la Comunidad Autónoma. Digo esto porque como después no vamos a tener oportunidad de réplica, por este sistema que nos hemos dado, para intentar situar el objetivo de las enmiendas.

No se trata, por lo tanto, de someter a evaluación ambiental los planes generales ni globales del Gobierno, ni los discursos globales, ni las prioridades globales, ni presupuestarias, ni políticas del Gobierno durante un año; se trata de poder someter a evaluación ambiental no sólo y exclusivamente instrumentos concretos, proyectos concretos, actuaciones concretas y específicas —por ejemplo, un embalse—, sino también poder someter a evaluación ambiental toda la política de embalses de Andalucía —digo, por poner un ejemplo, por poner un ejemplo—. No se trata exclusivamente de poder someter a evaluación ambiental una carretera, o una red de ferrocarril, sino de poder someter a evaluación ambiental, por ejemplo, el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía, en su conjunto, para que se establezca si ese plan, que establece una serie de obras que pueden modificar de forma sustancial los equilibrios de nuestro territorio, si ese plan efectivamente altera esos equilibrios o no los altera. Estas medidas son medidas que se defienden desde sectores ambientalistas y, evidentemente, también desde sectores progresistas. Por ello, como este elemento no se contempla, no se contemplan tampoco en los anexos aquellas políticas y aquellos elementos que debieran establecerse, a los cuales debiera aplicarse esta evaluación estratégica ambiental. Por ello, como decía anteriormente, estableceremos igualmente un Anexo Primero que no tiene nada que ver con los anexos que aparecen en el proyecto que estamos discutiendo, sino que hace referencia exclusiva-

mente a aquellos objetivos y aquellas actuaciones que debieran de someterse a una evaluación estratégica ambiental, para que las políticas en su conjunto también estuvieran centradas y adecuadas ambientalmente. Es un elemento éste, por lo tanto, señorías, importante, al cual le dedicamos una parte sustancial de las enmiendas de este Título II, y que era también uno de los ejes diferenciadores del Proyecto de Ley que presentaba el Gobierno en su momento y del proyecto alternativo que presentó Izquierda Unida también en su momento.

Otro elemento importante, señorías, hace referencia —como también decía en mi anterior intervención— a una mejor sistematización de los propios anexos. Decía que en el Anexo I y en el Anexo II del proyecto que estamos discutiendo no entendemos, desde Izquierda Unida, razones políticas, técnicas, ambientales, de impacto que justifiquen que una evaluación de impacto ambiental se haga a las actividades del Anexo I y no se haga, sin embargo, a las del Anexo II, cuando hay actividades en el Anexo II que tienen un impacto mucho más importante incluso que algunas de las actividades del Anexo I. Por lo tanto, planteamos eliminar la división entre los dos anexos y fundirlos en uno solo, y aplicarles a todas estas actividades la evaluación de impacto ambiental, que, desde luego, es una evaluación y un sistema mucho más riguroso, mucho más efectivo de cara a los objetivos que perseguimos.

Igualmente introducimos, señorías, la evaluación de impacto ambiental del planeamiento urbanístico en su conjunto. Creemos que, igualmente, una normativa que tiene como objetivo actuar sobre todas aquellas actuaciones —valga la redundancia— que afecten de manera directa o indirecta al medio ambiente, al entorno, a la geografía de nuestra Comunidad Autónoma en su conjunto, que en esa ley no tenga cabida la evaluación de impacto ambiental de unos instrumentos tan importantes como los planeamientos urbanísticos: planes generales de ordenación urbana, normas subsidiarias, planes especiales, etcétera... Que después, incluso, en alguno de los anexos aparecen, con la posibilidad de aplicarles algún tipo de instrumento de control y de análisis. Sin embargo, entendemos que la figura más adecuada es la evaluación de impacto ambiental, que incluimos igualmente en una de nuestras enmiendas.

Otro elemento importante de este capítulo de enmiendas se refiere a impulsar de manera decidida la participación ciudadana en todo lo que significan los procedimientos para evaluar los impactos ambientales de planes, programas, políticas o actuaciones. Porque sin participación ciudadana no habrá efectivamente protección ambiental, ni se posibilitará avanzar de una manera clara en la concienciación ciudadana sobre lo importante de la prevención ambiental y de la protección ambiental. Creemos que los instrumentos de participación ciudadana se quedan escasos, cortos, en el Proyecto de Ley que hoy debatimos aquí, y que es necesario incluir, modificar y ampliar esos instrumentos de participación ciudadana, sin que la participación ciudadana se convierta en una excusa para dilatar permanentemente los procedimientos. No establecemos procedimientos que no terminen nunca

amparándose en la participación ciudadana, sino la participación ciudadana enmarcada de forma clara, de tal manera que no sea un obstáculo ni un instrumento que posibilite un mayor añadido de burocracia, sino participación ciudadana, previa a la conclusión, evidentemente, de los dictámenes, de las evaluaciones, como elemento claro de que sin esa participación ciudadana difícilmente podremos avanzar en un campo tan importante como del que en estos momentos estamos hablando.

Esta cuestión de la participación ciudadana aparece en varias de las enmiendas, y, por lo tanto, las doy todas por defendidas al plantear estos argumentos generales.

Otro elemento importante, señorías, es defender la autonomía municipal, que, entendemos, en parte de este articulado se vulnera o no se contempla debidamente, estableciendo incluso en algunos elementos posibles interferencias entre los ámbitos de competencia municipal y los ámbitos de competencia de la Comunidad Autónoma, de la Agencia de Medio Ambiente. Por ello hay otra serie de artículos en los cuales establecemos elementos para profundizar en esa autonomía municipal, en lo que se refiere a la protección ambiental, que es de lo que estamos hablando, evidentemente. En este sentido, señorías, planteamos una serie de enmiendas que creo que son interesantes en relación a este mayor protagonismo y a esta mayor incidencia de los ayuntamientos. Por ejemplo, planteamos, señorías, en la enmienda al artículo 35, la enmienda 166, que el reglamento deberá contemplar la aplicación prioritaria de la normativa ambiental con mayor grado de protección. Porque puede suceder, señorías, que haya ayuntamientos que, por normativas, tengan mayores grados de protección que lo que establezca la propia Agencia de Medio Ambiente o el organismo ambiental correspondiente. En esos casos, señorías, entendemos desde Izquierda Unida que deben aplicarse aquellas normas que establezcan mayor grado de protección, en este caso referidas, posiblemente, a los ayuntamientos.

Igualmente, hay otra serie de enmiendas —que no voy a entrar en ellas, porque sería bastante prolijo— que hacen referencia a este mayor protagonismo de los ayuntamientos y a establecer instrumentos para que no existan interferencias en las competencias de los ayuntamientos con las propias competencias de la Comunidad Autónoma.

Otro elemento, señorías, que igualmente es importante, y otra enmienda que destacamos, se refiere a la enmienda 154, al artículo 17, donde se establecen elementos para intentar homogeneizar los estudios de impacto ambiental, para que todo el mundo hable el mismo lenguaje y se sitúe en el mismo terreno. En este sentido, planteamos que la Agencia de Medio Ambiente elaborará un índice guía de contenido de los estudios de impacto para aquellos casos en que concurren circunstancias comunes. Igualmente, planteamos que se proceda a la formación de un banco de datos ambientales, que se pondrá a disposición de titulares o promotores de actuaciones a evaluar. Se trata de que todos hablemos el mismo lenguaje, de que todos dispongamos de los mismos datos para posibilitar después que los contenidos de los estudios de impacto ambiental, en cuanto al lenguaje que se incluye en estos estudios, sea igualmente entendible.

Otra enmienda que sí nos gustaría insistir en ella se refiere a la 155, 17 bis. Se trata de introducir un nuevo párrafo donde establezcamos alguna cláusula de salvaguardia en relación a la profesionalidad de los técnicos que realizan los estudios de impacto ambiental, para salvaguardar esa profesionalidad. Porque su señoría conoce, igual que yo, cómo se realizan los estudios de impacto ambiental y las servidumbres que el encargo de un estudio de impacto ambiental puede situar en un momento determinado en la conciencia del propio técnico, por quien lo encarga y por quien paga el estudio de impacto ambiental. A través de este artículo intentamos situar una cláusula de salvaguardia de la profesionalidad de los técnicos, de tal manera que estos técnicos confidencialmente puedan dirigirse a la Agencia de Medio Ambiente para establecer sugerencias que de otra forma difícilmente pudieran establecerlas.

Otra serie de enmiendas, señorías, hace referencia al artículo 44, párrafo dos, una enmienda *in voce*, donde establecemos una adición. Sería concluir el texto estableciendo: «bien por ellos mismos, bien con la obligada cooperación de las entidades locales de carácter supramunicipal». ¿Por qué decimos esto, señorías? Porque la Ley de Régimen Local dice que los ayuntamientos con más de cinco mil habitantes tendrán obligación en la gestión de los residuos. El Proyecto de Ley del Gobierno, el Proyecto de Ley de la Comisión introduce un elemento importante, y es: los municipios de más de cinco mil habitantes estacionalmente. Puede ser un municipio de mil habitantes que estacionalmente tenga diez mil habitantes; por ejemplo, en la época del verano. Este municipio de mil habitantes difícilmente va a poder acometer las obras necesarias para la gestión de este tipo de residuos. Por ello planteamos que es necesario en estos casos establecer la posibilidad de exigir cooperación de las entidades locales de carácter supramunicipal, bien Diputación, bien Junta de Andalucía, bien mancomunidades.

Otra enmienda en la que nos gustaría insistir, señorías, hace referencia a la enmienda, igualmente *in voce*, al artículo 44, párrafo uno.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Señor Rodríguez Bermúdez, el Título II termina en el artículo 37...

El señor RODRÍGUEZ BERMÚDEZ

—Ah, perdón.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—... con independencia de la amplitud de turno que su señoría quiera utilizar.

El señor RODRÍGUEZ BERMÚDEZ

—Perdón, perdón. Entonces, evidentemente, dejo este punto para el posterior turno. Lo que sucede es que con tantas enmiendas, pues a veces es difícil concretar dónde comienza un Título y dónde sigue el siguiente.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—No estamos marcando tiempo. Su señoría y cada uno de ustedes pueden hablar con amplitud, pero...

El señor RODRÍGUEZ BERMÚDEZ

—Bien, entonces damos...

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—... vamos a respetar el margen hasta el artículo 37, Título II.

El señor RODRÍGUEZ BERMÚDEZ

—Efectivamente.

Entonces, para centrarme exactamente al ámbito procesal en que estamos, pues el resto de las enmiendas seguiremos discutiéndolas en el siguiente Título.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Rodríguez Bermúdez.

Turno en contra, señor Benavides Cano.

El no marcar tiempo no significa que no haya un esfuerzo de brevedad por parte de sus señorías.

Señor Benavides.

El señor BENAVIDES CANO

—Gracias, señor Presidente. Trataré de hacerlo así. El Problema es que, como dice el señor Rodríguez Bermúdez, hay un montón de enmiendas, pero, bueno, en cualquier caso, yo procuraré ir las contestando lo más rápidamente posible, para que sea lo más liviano posible también el debate.

Y voy a empezar, señor Rodríguez Bermúdez, independientemente de que luego haga una intervención general, con la contestación a una serie de enmiendas de su señoría.

Con respecto a la enmienda número 140, su señoría quiere que no se..., que deben someterse a las diferentes medidas de una forma conjunta todos los proyectos. Señor Bermúdez, un proyecto no tiene tramos; tiene tramos, señor Bermúdez, para la adjudicación de una obra pública, por ejemplo, pero un proyecto es un proyecto. El proyecto,

por ejemplo, qué le voy a decir yo a su señoría, pues Jaén-Bailén o Bailén-Jaén, carretera que a mí —ya se ha empezado, me alegro mucho— me afecta enormemente como ciudadano de la provincia de Jaén, aunque nacido en Villacarrillo, también un pueblo de la provincia de Jaén. Y lo digo, como el señor Romero, va a ser mi última intervención en este Parlamento, pues que quede por lo menos el nombre de mi pueblo en el *Diario de Sesiones*. Eso es un proyecto entero, señor Rodríguez Bermúdez, la Jaén-Bailén, eso es un proyecto entero; ahora bien, ¿que eso se divide en tramos para una adjudicación económica en una subasta? Eso es distinto, pero, desde luego, yo estoy convencido, como su señoría, lo que pasa es que creo que la enmienda es innecesaria, en que el proyecto se debe someter entero, sin tramos o fases, evidentemente.

Su señoría... Ah, no, una de las cuestiones que ha dicho su señoría, importante: la participación ciudadana. Hombre, ha reconocido usted que está recogido en muchos sitios del Proyecto de Ley. Está recogido desde la Exposición de Motivos hasta creo que el último artículo del Proyecto de Ley. Es absolutamente innecesario, mire usted, señor Rodríguez Bermúdez, que recojamos las enmiendas que su señoría cree, porque sería estar repitiendo permanentemente preceptos recogidos, además, no solamente en ésta, sino en otras leyes de obligado cumplimiento de la Comunidad Autónoma, porque son leyes estatales. Y, por ejemplo, le digo una de ellas con respecto a la enmienda número 143, que rechazo conjuntamente con la 147, que es la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Está perfectamente recogida la participación pública en esa ley, en otras más y en toda la ley que estamos debatiendo esta tarde.

Disculpe, señor Presidente, estoy intentando localizar las enmiendas de Izquierda Unida.

Ah, hay una enmienda en que su señoría pide, en la competencia para la evaluación del impacto ambiental, que dice que es competencia de la Agencia de Medio Ambiente, añadiendo al final: «... así como las de vigilancia, seguimiento del condicionado de la vía, de la declaración de impacto ambiental, sin perjuicio de que además la ejerza el órgano con competencia sustantiva». Señoría, es una obviedad. Yo estoy de acuerdo con su señoría, pero ¿cómo vamos a poner en esta ley lo que ya pone, por ejemplo, en la Ley de Creación de la Agencia de Medio Ambiente? Es que precisamente lo que su señoría pide es lo que desde siempre han sido, la vigilancia y el seguimiento, competencias de la Agencia de Medio Ambiente, y se especifica claramente. No creo que sea necesario situarlo como su señoría dice.

Y hay una enmienda muy curiosa. Entiendo perfectamente —y ha sido una de las últimas que su señoría ha expresado— lo que su señoría quería decir: Los profesionales que realizan un estudio de impacto ambiental y tal, dirigirse confidencialmente al órgano ambiental. Señoría, ¿qué es eso de «confidencialmente»? Porque es que no hay precedentes, en absoluto, en la legislación española, en toda la legislación española, de lo que pueda ser una relación confidencial con la Administración.

La confidencialidad en este país, y en otros que sean católicos, como éste, en su mayoría —y yo no quiero referirme, pero, vamos, tampoco me importa decir que no lo soy—, la confidencialidad, señor Rodríguez Bermúdez —y perdóneme usted la broma—, se ejerce en el confesionario, pero con la Administración, ¿cómo se puede hacer? Es absolutamente imposible y, desde luego, no procede, porque, como ya le digo, es un supuesto de hecho que no está regulado por norma alguna. Si se quisiera regular —usted fíjese lo complicado que a mí me parece—, se necesitaría, desde este Parlamento y para la Administración autónoma, probablemente, emitir otra ley en la que se regularan esas relaciones confidenciales de los profesionales con la Administración. Otra ley, pero una ley entera, vamos, no en una enmienda a un artículo, como su señoría pretende.

Y hay otra aún más grave que ésta, la siguiente, la 156: La falsedad u omisión de los datos y tal... forma parte de documento público... será considerado como un presunto delito de falsedad en documento público. Señor Rodríguez Bermúdez, a mí también me parece bien, pero, aparte de que ya está recogido en el Código Penal, es que no es competencia de la Administración autónoma, y menos de este Parlamento —vamos, igualmente de este Parlamento—, tipificar delitos en una ley autónoma, en una ley de la Comunidad Autónoma andaluza, y, en consecuencia, tendríamos que rechazarla.

Hay una enmienda que yo le rogaría a su señoría... O está mal la justificación o yo le rogaría que la retirara, y es concretamente la 158, que pretende su señoría que se suprima el apartado 3 del artículo 18, que habla también de la publicación de anuncios en los boletines oficiales, el trámite de información pública... De eso habla el artículo, y dice su señoría... O está equivocada la justificación o le ruego que la retire, porque lo que hace la justificación no es contradecir el artículo, sino que, justamente, lo reafirma. Claro, léase usted el apartado 3 del artículo 18. Yo le ruego a su señoría que medite sobre esa enmienda, porque pide la supresión y, justamente, la justificación dice lo que está diciendo el apartado 3 del artículo 18, justamente.

Hay otra enmienda, la 163, en la que su señoría dice que «cumplido el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, podrán llevarse a cabo las comprobaciones...» Y lo deja ahí. Mire usted, señoría, o expresa usted, explicita más claramente cuáles son las comprobaciones o realmente la finalidad no está clara. Y no es que sea torcida la finalidad que yo estoy suponiendo, en absoluto, sino que tenemos que dejar el texto claramente expresado para que los ciudadanos lo puedan entender, aparte de que no se coordina la frase dentro del artículo, que eso es otra cosa importante. Yo he intentado hacerlo varias veces y no lo he conseguido. Y, mire usted, la intención de todo el Proyecto de Ley es unificar las consideraciones ambientales y no la dualidad que creo yo que su señoría propone en la enmienda.

En cualquier caso, señoría, yo tenía que hacer una intervención en el conjunto de sus enmiendas, de éstas y de otras más del Título I, de las que no ha hablado, y tengo que recordarle a su señoría..., no es una conver-

sación privada, fue delante de la Ponencia, y su señoría expresó que, al aprobarse un texto concreto en el debate de totalidad, que fue el Proyecto de Ley que el Gobierno había mandado, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, muchas enmiendas parciales de su Grupo iban a decaer, porque, lógicamente, pues no se podían defender en este caso, y presentaba otro nutrido grupo, otro gran grupo *in voce* que trataba de modificar ese texto que se había enviado a la Comisión. Bueno, yo creí sinceramente, a diferencia del PP, que su señoría iba a hacer ese trabajo, y lo ha hecho, pero no del todo, no del todo; con lo cual, queda en esta parte concreta, hasta el artículo 37 del Título I y el II, e incluso en la Exposición de Motivos, una serie de enmiendas —me parece que diecinueve o veinte, que yo haya contado— que son también trozos de su texto alternativo del debate de totalidad. Por ello, como en el caso del Grupo Popular, quiero contestar a él, para que quede clara de nuevo la posición del Grupo Socialista, pero tendré que repetir también argumentos que ya di en aquel momento. Y su señoría repite en esas enmiendas sistemáticamente la expresión «evaluación estratégica ambiental», que ha explicado de nuevo aquí esta tarde, y la palabra «políticas»; que su señoría se pone la venda antes que la pedrada y me dice: «Y luego no me diga usted, porque no hay derecho a réplica, que yo es que quiero no someter a evaluación...». Mire usted, señoría, yo no creo nada, yo creo lo que pone el texto, y si quiere se lo leo. Usted sabe lo que pone, y no es necesario. Usted dice que se sometan a evaluación estratégica ambiental las políticas de la Junta de Andalucía. Así de claro. Hombre... y ahora hablaremos del tema, pero es que su señoría, como sabía lo que le iba a contestar en ese sentido, me ha dicho: «No, no, que no son las políticas». Luego, ha dicho que sí, que determinadas políticas sí, y lo que pone el texto son las políticas del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía o de la Junta de Andalucía. Introduce usted el procedimiento —ya se lo dije— de evaluación estratégica ambiental, que se funda en una figura —aunque crea su señoría lo contrario, y muchas personas de las que le han ayudado a hacer la oposición a esta ley se lo hayan dicho— absolutamente en desuso en la actualidad, completamente en desuso. No se contempló ya en la normativa estatal de aplicación y, asimismo, la orientación de la actual política de la Unión Europea ha desechado absolutamente el camino de la evaluación estratégica ambiental, porque es extremadamente complicada y además no da los resultados apetecidos.

Señoría, según lo definen los textos de su señoría, las enmiendas, el objeto de esta modalidad sería algo tan difuso como la planificación realizada mediante políticas públicas, planes generales o sectoriales y programas públicos. Eso supondría ni más ni menos lo que le he dicho antes, que someter a toda la gestión del Ejecutivo andaluz a un procedimiento administrativo que analizaría la incidencia ambiental, a todo. Y le digo una cosa: si bien esta iniciativa resultaría viable en cuanto a planes y programas se refiere, desde luego, supone un imposible en lo concerniente a políticas públicas o incluso a las llamadas —que tampoco lo explica— iniciativas sectoriales o ge-

nerales. ¿De quién? ¿De la Administración pública, de los particulares...? ¿Todas, algunas, ningunas...? Está bastante confuso el texto, señoría, y, en consecuencia, por eso le digo que nos vemos en la obligación de rechazarlo como lo rechazamos en el debate de totalidad. Además, existe una acumulación excesiva de procedimientos que paralizarían, como le digo, la gestión; se produciría un infructuoso debate, además, sobre qué debe pasar el control que su señoría establece: que sí, que no... Y el único dato que dan las enmiendas es que se someterán los que tengan efectos importantes sobre el medio ambiente. ¿Cuáles? Efectos importantes puede tener... Fíjese usted si es importante en un invierno seco, en pleno mes de enero, encender un fuego en un monte. Fíjese usted si puede tener un efecto importante. Y si lo enciende usted mojado, ¿a que no pasa nada? De la misma manera, le digo: los efectos importantes sobre el medio ambiente es algo absolutamente etéreo que es imposible ponerlo en una ley.

Pero, además, sigue insistiendo su señoría en el texto en algo que a mí, hombre, como Diputado, pues me molestó, me molestó. En su afán de control, de un control casi absoluto de la evaluación, tendrá como objeto también los anteproyectos de ley —está claramente en el texto, le puedo buscar la página si quiere—, sustrayendo, lógicamente, al Parlamento la labor propia en el proceso legislativo.

Pero hay diferencias conceptuales importantes también en el texto, y correcciones importantes también. Incluso se crea una evidente confusión entre las funciones, como ya le digo, del Ejecutivo y del Parlamento. Directamente se considera que en caso de que una política, plan o programa tenga que aprobarse por ley —es lo que le decía—, la competencia sustantiva recae en el Consejo de Gobierno; en consecuencia, no sólo existe —que es importante— una concepción confusa que diferencia de forma inexacta al Parlamento del Gobierno andaluz, sino que olvida una posibilidad importante hasta este momento de todos los Grupos de la oposición: que no solamente la iniciativa legislativa está en manos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con su Proyecto de Ley, sólo está en manos, con sus enmiendas, sólo está en manos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Es curioso. Habrá sido un lapsus, evidentemente, ¿no?, pero cuando se estudian las cosas, realmente, se llega a ese tipo de conclusiones.

Hay otra cuestión muy importante que su señoría diferencia mal, y es la autoridad sustantiva y la autoridad responsable. No queda bien claro, teniendo en cuenta, sobre todo, que en un gran número de casos podrían coincidir, y no se ofrece en sus enmiendas una solución a tal contingencia.

Finalmente, señorías, es lo que yo le estaba diciendo al principio, y que usted me decía en su intervención. Mire usted, hay que recordar que expresamente las enmiendas no distinguen los conceptos de plan, de política, de programa y, desde luego, no dejan claro lo que son esas actuaciones sectoriales o iniciativas generales. Señorías, no podemos incluir en un texto legal esas iniciativas de su señoría, esas enmiendas de su señoría, porque

originarían una confusión absoluta en el administrado y en la propia Administración, que, como le digo, lo primero que tendría que hacer es abrir un gran debate diciendo si sí o si no, si blanco o si negro, si esto se somete o no se somete a evaluación de impacto ambiental.

Le repito dos argumentos cortísimos del Pleno de totalidad: complican sus enmiendas extraordinariamente el procedimiento, y además es difuso, como le digo a su señoría; y si lo aprobáramos, se ha puesto usted la venda antes que la pedrada, porque se lo dije entonces y se lo vuelvo a decir ahora, si aprobáramos sus enmiendas y se incluyera ese procedimiento difuso, que, como le digo, expresa su señoría, no haría nadie nada en Andalucía; no solamente ya el Consejo de Gobierno, sino en ningún caso la iniciativa privada, porque es tan sumamente ahogador de cualquier iniciativa, por mor de los trámites que hay que pasar para la autorización, que nadie se atrevería a hacer nada en Andalucía.

Y con respecto a la autonomía municipal, señoría —y termino con esto, señor Presidente, y lamento el exceso de tiempo, pero es difícil contestar a tantas enmiendas en poco tiempo—, habla su señoría de que el Proyecto de Ley no respeta la autonomía municipal. Mire usted, señoría, el Proyecto de Ley respeta la autonomía municipal, como le decía antes al señor Muriel, simplemente al basarse en lo que prescribe la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Diputaciones, aprobada por esta Cámara en el año 1987. Pero es curioso lo que ocurre con su señoría: nos acusa a nosotros de que no respetamos la autonomía municipal, y si algo tiene bueno el proyecto, el señor Muriel decía que es que no vamos a dar dinero a los Ayuntamientos, o sea, que sí parece que él cree que la respeta, la autonomía municipal, hay un reparto competencial al amparo de esas leyes, y un reparto competencial serio y riguroso, pero curiosamente su señoría, con la enmienda 166 al artículo 35, usted sí que se carga la autonomía municipal, señor Rodríguez Bermúdez, porque, según su justificación, limita la competencia municipal a través de un reglamento restrictivo y sin posibilidad de movimiento ya por parte de los Ayuntamientos, porque está aprobado por una ley andaluza. Justamente. Es que usted dice que el Reglamento tiene que aplicarse con..., tiene que recoger que se aplique con la máxima, con el mayor grado de protección. Ya no le deja usted discrecionalidad a ningún Ayuntamiento, porque precisamente la calificación ambiental, no olvide su señoría, lo que pasa es que su señoría hablaba de valoración estratégica y ha olvidado que una de las figuras de la ley, muy importante, es la calificación ambiental, que es la que desarrollan y dan los Ayuntamientos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Benavides Cano.

Señorías, a este mismo Título II hay otro bloque de enmiendas, de la 81 a la 86, del Grupo Parlamentario Mixto. Su Portavoz... Hay también del Grupo Parlamentario Andalucista, de la 33 a la 46. El orden de presentación

y de ordenación es, primero, el Grupo Parlamentario Mixto, 81 a 86.

Señor Guerrero Casás, su señoría tiene el uso de la palabra.

El señor GUERRERO CASÁS

—Señor Presidente.

El Grupo Andaluz de Progreso presenta cuatro enmiendas, concretamente las enmiendas 81, 84, 87 y 85, al Título II. Y para hacerlo de una sola intervención, en base, incluso, a la respuesta que anteriormente me dio el señor Benavides como réplica a las enmiendas anteriores, desde el Grupo Andaluz de Progreso, señor Benavides, no hacemos filosofía en las enmiendas que planteamos al proyecto de ley; intentamos llenar de contenido la ley en aspectos que entendemos que no está realmente bien cifrada. Por ejemplo, mire usted, nosotros intentamos hacer que quede de una manera clara en la ley una definición clara de los criterios de la política andaluza en materia de prevención ambiental, cosa que la ley no define. Y lo intentamos estableciendo únicamente una estrategia de control administrativo, superior en el sentido al puro que la ley plantea en el proyecto. Nosotros entendemos que ese control, ese ejercicio, de forma prácticamente exclusiva por la AMA, y desconoce la propia ley el importante papel que deben asumir los propios municipios en la gestión de asuntos de su interés, a pesar de su intervención anteriormente. Nosotros entendemos que no se puede admitir en una ley de protección ambiental en Andalucía la ausencia de una definición de política andaluza de protección medioambiental, y hay que poner de relieve el establecer los objetivos de manera clara, las finalidades, los principios rectores, los estándares mínimos de calidad ambiental exigibles, de tal manera que aseguren acciones positivas en la mejora del medio y que, a su vez, dirijan también las actuaciones de las distintas Administraciones competentes. Como ve, ahí están cifrados los criterios en base a los cuales van las enmiendas que plantea el Grupo Andaluz de Progreso.

En cuanto a la enmienda 81, que es una enmienda de adición de un artículo nuevo, entre el artículo séptimo y el octavo del Título II, nosotros lo que planteamos con esta ley, tal como se fijaba en una enmienda anterior, es el desarrollo de los tres principios básicos que debe configurar la política medioambiental con respecto a la política comunitaria, donde se recoge, como vemos, la acción preventiva, el principio de que quien contamina paga y, al mismo tiempo, el de corrección en la fuente misma de los ataques al medio ambiente. Y además, que mediante diferentes mecanismos de control se puedan aplicar estas medidas o estas políticas como principios básicos.

En la enmienda 84, también, que es una enmienda de adición al artículo 18 en su apartado primero, nosotros lo que pretendemos con esta enmienda, señorías, es aclarar el contenido de lo que debe ser la declaración de impacto ambiental, sólo a efectos ambientales, y también el alcance que debe tener. De ahí que nosotros indiquemos

en la enmienda que la declaración de impacto ambiental determinará a los solos efectos ambientales la conveniencia o no de realizar el proyecto, y en caso afirmativo fijará las condiciones en que éste debe realizarse. Fijese, decimos que ese estudio de impacto, esa declaración de impacto ambiental debe fijar no solamente el hecho de la conveniencia o no del proyecto, sino, en todo caso, las condiciones en que éste debe realizarse.

En cuanto a la enmienda 87, que es una enmienda también de un artículo nuevo de adición en la sección primera del Capítulo III en el Título II, nosotros intentamos también que quede claro también las competencias de los Ayuntamientos en materia medioambiental, sobre todo en lo que está realmente en los mismos supuestos que se señalan en la propia Disposición Adicional Segunda, donde nosotros entenderemos que, para la evacuación del informe ambiental, los Ayuntamientos de más de cincuenta mil habitantes y aquellos otros que tengan constituida una oficina ambiental por sí mismos o consorciados con otros deben tener esa competencia. O sea, es un reforzar la descentralización administrativa en todo lo que supone la evaluación o evacuación de términos en los estudios de impacto medioambiental.

Y en la enmienda 85, que es una enmienda al artículo 28, es una nueva redacción que nosotros proponemos que sustituya a la propuesta. En cuanto a qué pasa con la discrepancia, en caso de existir discrepancia, ¿qué pasa? Entonces, nosotros entendemos con esta nueva redacción una búsqueda de un tratamiento similar dispensado en el artículo 19, en su apartado 3, en cuanto a la resolución del conflicto de residencia en el órgano provincial que vela por los aspectos de ordenación del territorio, de ahí que indicamos que, en caso de discrepancia con el órgano con competencia sustantiva, debe resolver la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que entra dentro también de una descentralización administrativa y, al mismo tiempo, la búsqueda de ese tratamiento similar que se dispensa ya en el artículo 19.3.

Muchísimas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Guerrero.

Su Grupo tiene también la enmienda 86, planteada a este mismo Título, si no está mal la documentación. Enmienda 86, de adición al artículo 31. Vamos, si la da por defendida, no hay mayor inconveniente, señor Guerrero.

El señor GUERRERO CASÁS

—No, señor Presidente, es que yo tengo aquí anotado —en todo caso, el ponente del PSOE me lo dirá— que la enmienda al artículo 31, que era añadir al apartado 2, que fue aceptada en Ponencia. Si no es así, señorías, pues la doy por defendida, y el Portavoz del PSOE me contestará.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Gracias.

Turno en contra, señor Benavides.

El señor BENAVIDES CANO

—Sí, gracias, señor Presidente.

Hablaremos, señor Guerrero, de esa enmienda después, pero no puedo, no puedo... Vamos, luego le daré las razones, pero me parece que, si lo dije, desde luego, me equivoqué. Creo que no lo dije, ¿eh?, creo que no lo dije.

En cualquier caso, señor Guerrero, créame su señoría, cuando le he dicho antes que trataba de introducir enmiendas de filosofía, que se lo he dicho con cariño y estando de acuerdo con ella. Y su señoría dice que no. Bueno, pues léase usted la enmienda número 81, de adición. Es que vuelve usted a repetir lo mismo. Lo mismo. «La presente ley desarrolla los tres principios básicos que configuran la política medioambiental, como son...», no sé qué, no sé cuantos, para arriba y para abajo. Señor Guerrero, le digo lo mismo que le dije en la enmienda 82: que estamos de acuerdo, pero que no podemos colocar entre cada dos artículos del Proyecto de Ley uno suyo que hable de los principios básicos, o de los principios generales, o de filosofía de la protección del medio ambiente, o de la protección de la naturaleza. Y créame que se lo dije antes con afecto, no como una crítica, sino simplemente para argumentarle que íbamos a votar en contra aunque estuviéramos a favor de lo que exponía su señoría en la enmienda.

Con respecto a la enmienda número 84, vamos a ver, yo creo que está mal colocada, señor Guerrero. Usted quiere ponerla en el 18.1, que dice: «El estudio de impacto ambiental se someterá a información pública». Punto. Bueno, pero es que usted lo que me dice es: «la declaración de impacto ambiental determinará...» Estamos hablando de información pública, pero información al público para que pueda hacer alegaciones a ese proyecto determinado. Pero es que, además, o sea, lo que no es comprensible añadir en eso, está mal puesto, yo creo, pero, vamos, en todo caso, es el resultado del procedimiento y la conveniencia en ese momento de realizar el proyecto o no, que yo creo que está mal puesto el sitio. Claro, a mí lo que me ha extrañado es que cuando habla de la información pública me venga usted diciendo que la declaración de impacto ambiental condicionará o no la elaboración del proyecto. Pues muy bien, pero a lo mejor en otro sitio; desde luego, ahí no, señor Guerrero.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Benavides.  
Perdón.

El señor BENAVIDES CANO

—Hay...

No, señor Presidente, me queda... Es que es difícil buscarlas; tengo las páginas ya señaladas y todo, pero es difícil buscarlas.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Perdone su señoría. Sigue teniendo el uso de la palabra.

El señor BENAVIDES CANO

—Sí.

Hablaba su señoría de la enmienda número 87, en lo que se refiere a los Ayuntamientos de más de cincuenta mil habitantes. Estamos repitiendo lo mismo. La autonomía municipal se tiene que basar en dos leyes. Es imposible aceptar la enmienda, porque es que contravendría una de las leyes, señor Guerrero. Se tiene que basar en la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley de Diputaciones, aprobada por este Parlamento. Léasela usted y verá como es imposible aceptar la enmienda de su señoría, porque la Ley de Diputaciones, justamente, dice lo contrario: que se podrán establecer convenios, mancomunidades, etcétera, pero nunca colocar la enmienda que quiere su señoría en este momento.

Me quedan dos, señor Presidente, voy a ver si las encuentro.

En la enmienda 85, en caso de discrepancia, para sus señorías resolverá el órgano con competencia sustantiva, al fin y al cabo resolverá la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Bueno, vamos a ver, señoría, esta enmienda no está en absoluto fundamentada en la normativa de ordenación del territorio y, además, ese organismo provincial no entiende nunca de problemas medioambientales, sino solamente de los recogidos en la normativa de ordenación del territorio. Parece preferible, entonces, recurrir al órgano que propone el artículo 19.3 del Proyecto de Ley, que es, además, quien tradicionalmente dirime las discrepancias entre las Consejerías y los organismos, que es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Y finalmente, su señoría ha expresado en la enmienda 86... Bueno, esa que decía su señoría. Le voy a explicar por qué no se la podía admitir. Para empezar, su señoría crea en este mismo instante un órgano que se llama ponencia técnica, que no sabemos de dónde sale. Bueno, pues, vamos a hacer en un reglamento, en un desarrollo habrá que definir primero lo que es la ponencia técnica, para que podamos introducirla en el texto legal. Pero es que, además, vamos a ver, se trata, la comisión que prevé el Proyecto de Ley, una comisión interdepartamental de carácter provincial, se trata de un órgano decisorio incardinado en la estructura administrativa de la Junta de Andalucía con capacidad para resolver. Y con eso contesto también a una enmienda del Grupo Andalucista.

Difícilmente, por tanto, podrán entrar en esa comisión colectivos sociales, como pide el Grupo Andalucista; ONG, organizaciones no gubernamentales dedicadas a la conservación de la naturaleza; o los técnicos municipales, que pide su señoría, desde el Grupo Mixto, en la comisión. En cualquier caso, habría que crear o reglamentariamente habrá que preverlo, probablemente, cómo se asesora uno también de los técnicos municipales, pero nunca, en ningún caso, creando un nuevo órgano en el momento de una enmienda.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Benavides Cano.

Por último, en este amplio Título II, el Grupo Parlamentario Andalucista tiene enmiendas que van desde la 33 a la 46.

Su Portavoz, señor Dell'Olmo, tiene el uso de la palabra.

El señor DELL'OLMO GARCÍA

—Señor Presidente, señorías.

Subo por primera vez a lo largo del debate para defender las enmiendas del Grupo Andalucista. En primer lugar, aunque sea de manera breve, me gustaría hacer llegar a la Cámara la sensación que también tenemos en el Grupo Andalucista de que esta ley tan trascendente, necesaria e imprescindible, como la ha definido acertadamente el Portavoz del Grupo Socialista, el señor Benavides, sea elaborada y debatida a la carrera. Parece como si no hubiese tiempo en los más de cuarenta meses transcurridos de legislatura, anteriores, y que al final haya habido que apretar el acelerador, traer este Proyecto de Ley, que nosotros calificamos como de bastante aceptable en el debate a la totalidad. En función de ello, el Grupo Parlamentario Andalucista no presentó ninguna enmienda a la totalidad y sí enmiendas a las distintas disposiciones del mismo, que hemos redactado con el carácter y con la intención de intentar mejorarlas. Algunas de ellas han sido aceptadas en la Comisión, en un número que creemos que es insuficiente, y esperamos continuar avanzando en esta línea.

Una ley que para los andalucistas debe obedecer a las demandas ambientales de Andalucía, una ley que debe de incidir, cada vez más, en ir asumiendo competencias para la Comunidad Autónoma de Andalucía. Nosotros creemos que aún son insuficientes y, por tanto, disintimos de algunas manifestaciones que se han realizado aquí esta tarde. Creemos que Andalucía debe tener el máximo techo competencial en algo tan importante como es el medio ambiente, algo que, en definitiva, va a marcar para las generaciones futuras la calidad de vida.

Queremos que ese esfuerzo que hemos hecho, desde el Grupo Andalucista, sea correspondido por el Grupo Socialista, por el Grupo mayoritario de esta Cámara, que apoya al Gobierno, en el sentido de que seamos capaces

de llegar al máximo grado de consenso. Máximo grado de consenso en esta ley tan importante, porque no queremos que vuelva a ocurrir lo que ya ha pasado con ese grupo de trabajo de parques naturales de Andalucía, de un esfuerzo importante desarrollado por los distintos Grupos parlamentarios de esta Cámara y, no olvidemos, por la sociedad civil, por esa sociedad que ha venido al Parlamento de Andalucía a manifestar sus inquietudes sobre algo tan fundamental para nuestra Comunidad Autónoma y que nosotros, al final, no hemos sido capaces de corresponder a esas expectativas, a esos medios utilizados y a ese esfuerzo que todos hemos puesto para combinarlos. Yo creo que nosotros no debemos de volver a defraudar, una vez más, a esa opinión pública que lo menos que hubiera querido es que ese grupo de trabajo hubiera traído a esta Cámara, a este Pleno de la Cámara los resultados de su trabajo. Eso no ha sido así y, por tanto, al menos, intentemos que esta ley sí pueda culminarse felizmente.

Adentrándonos ya en las enmiendas, el Grupo Andalucista plantea una de supresión al párrafo segundo del artículo 12, para intentar evitar la discrecionalidad del Gobierno. Nosotros creemos que el Gobierno debe vincularse el primero y, por tanto, nosotros creemos que es el propio Gobierno el que debe de dar una muestra de sometimiento a la legalidad y de ejemplaridad. Por tanto, no creemos, en ningún caso, conveniente que exceptúen aquellas medidas, mejor dicho, aquellas actuaciones que apruebe con carácter de excepcionalidad, aunque sean motivadas, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En segundo lugar, planteamos una enmienda de adición, sería el artículo 13 *bis*, porque queremos que quede claramente expresado en la ley que los proyectos contenidos en planes deben de ser evaluados individualizadamente, aunque sea positiva la evaluación general del plan. En la redacción del artículo esto no queda claro y desde el Grupo Andalucista queremos que se explicité.

Hay otra enmienda, de modificación al artículo 14, que creemos viene a mejorar la redacción del texto del Gobierno.

Igualmente, al artículo 19.2. Mediante esta enmienda se intenta que cambie el sentido del silencio administrativo en la declaración de impacto ambiental, porque aunque se encuentre adecuada la redacción y los objetivos de un plan, de un proyecto, siempre será mucho más conveniente para los ejecutores de los mismos razonar el sentido de la declaración e incluso sugerir algunos aspectos que puedan mejorar la calidad ambiental del proyecto.

Hay otra enmienda al artículo 19.3, para intentar evitar la discrecionalidad del Gobierno, más teniendo en cuenta que una considerable cantidad de proyectos y planes son promovidos, precisamente, por el Gobierno a través de las distintas Consejerías.

Al artículo 21, puesto que es necesario que se controle el cumplimiento de la declaración positiva antes del inicio de las actividades.

Por la enmienda al artículo 23 pedimos que se clarifique una redacción, a nuestro entender confusa, y en este sentido va nuestra enmienda.

Existe también una al artículo 30, donde se pide mayor

control en el desarrollo y cumplimiento de las exigencias del informe ambiental.

Y por último, hay una enmienda al artículo 34, que pretende asumir mayores competencias ambientales para los Ayuntamientos, lo que es, a la vez, una satisfacción y, al mismo tiempo, un reto, ya que los andalucistas pensamos que la Administración autónoma tiene que apoyar a los municipios en sus nuevas tareas y formar a los técnicos locales para un ejercicio responsable de esas materias ambientales que puedan ser atribuidas y que en la actualidad están gestionando.

Y creo que con esto he defendido las enmiendas que mi Grupo, el Grupo Andalucista, plantea al Título II de esta Ley, en concreto a los artículos 5 al 37.

Nada más, y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Dell'Olmo.  
Para turno en contra, señor Benavides.

El señor BENAVIDES CANO

—Gracias, señor Presidente.

Señor Dell'Olmo, en primer lugar, siempre ha manifestado su señoría, desde el principio de la tramitación de esta ley, pero se lo vuelvo a agradecer, el acuerdo con la necesidad imperiosa de que esta ley se emita en Andalucía y se aplique inmediatamente en Andalucía; y también el agradecimiento del Grupo Socialista de que la califique de francamente aceptable, independientemente de que haya que introducir una serie de enmiendas que su señoría ha expresado y que ahora veremos.

Y medio segundo, pero quiero dejar bien claro del grupo de trabajo de parques naturales, a que se ha referido su señoría. Yo tengo la misma sensación que su señoría, la sensación de que el trabajo ha sido perfectamente hecho, que no tenemos la culpa ni su señoría ni yo, que no tienen la culpa los Diputados, que no tienen la culpa las personas que vinieron a comparecer ante nosotros, que desde luego no tienen la culpa los servicios de la Cámara y que la culpa, señor Dell'Olmo, ha sido del tiempo, exclusivamente; pero, desde luego, le queda a uno la sensación de un trabajo... El trabajo está terminado, como sabe su señoría, y aprobado en Comisión, pero le queda a uno la sensación un poco del trabajo que no se ha visto en el Pleno, simplemente. Ahí está el trabajo hecho, se publicará probablemente, como se publican todos los trabajos del Parlamento, y creo que es un trabajo muy serio y un trabajo en el que hemos colaborado, no solamente ya los Diputados de esta Cámara, sino muchísimas personas de fuera de Andalucía que nos han ayudado con sus consejos y con sus opiniones.

Entrando en el tema de las enmiendas.

La primera que nos encontramos es la 34, de adición al artículo 13 *bis*, y, desde luego, el propio artículo 13 recoge, en el último párrafo, a partir de «la declaración de impacto ambiental debe establecer expresamente»,

«las condiciones específicas para la evaluación de actuaciones posteriores las establecerá, precisamente, la declaración de impacto ambiental del plan o programa a que se refiera». Es absolutamente innecesario incluir la enmienda que su señoría nos propone.

Con respecto a la 35, no es que sea mejor la redacción que trata de darle su señoría, es que yo creo que ha habido un desliz y su señoría se ha equivocado. O sea, es más correcto, y se lo digo, lea si no conmigo el Proyecto de Ley, porque resulta necesario precisar cuál es el órgano ambiental en la evaluación de impacto ambiental. La declaración es consecuencia de la evaluación y en su enmienda queda justamente al contrario, me da la impresión. Al menos, si su señoría quería perseguir otra cuestión, la redacción no es exactamente afortunada en ese sentido que le digo.

Hay una enmienda 39, que es una enmienda que han presentado a este artículo, la ha presentado el Grupo Andalucista, el Grupo Izquierda Unida —que creo que no le respondí antes en el tema...—, el Grupo Popular y el Grupo de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía también. Las cuatro enmiendas vienen, más o menos, de una manera o de otra, a decir más o menos lo mismo, y es la supresión, realmente, del derecho..., digo, del silencio positivo; al fin y al cabo, para que nos entendamos, lo que dice es: podrá... «entendiéndose que las declaraciones positivas son favorables si no se remiten en el plazo de diez días». Es una remisión al silencio positivo. Y lo que tiene que quedar claro —no vamos a aceptar las enmiendas—, lo que tiene que quedar claro es que el artículo no supone que se dispense a la Administración, en este caso ambiental, del deber de resolver, y declarando, además, las condiciones que deben establecerse en orden a una adecuada protección. Ese deber se reconoce con toda claridad en el proyecto y a lo largo de él, del cual no puede, razonablemente, (*ininteligible*) que sean alternativas igualmente legítimas la declaración expresa o la presunta por silencio positivo. Aparte de otras consideraciones en las que podríamos profundizar —le digo lo mismo que con el recurso de inconstitucionalidad, no recurso, sino las alusiones a la inconstitucionalidad del señor Muriel; es difícil entrar en este tema con profundidad, porque ocuparíamos mucho tiempo—, tenemos una cuestión fundamental: que ante la contradicción entre el deber de resolver por parte de la Administración y la garantía del particular, se propone en el proyecto una fórmula que garantiza lo más ampliamente posible los derechos del particular ante la posible inactividad de la Administración, pero sin que ello suponga merma alguna —cuidado— de la protección, pues lo único que ocurre es que, ante dicha inactividad, en vez de hacer caer sobre el administrado la carga de impugnar el procedimiento —lo que sería propio del Derecho negativo—, se impone a la Administración el deber, derivado lógicamente de la irrenunciabilidad de competencias, de poner en funcionamiento los mecanismos de revisión necesarios para evitar consecuencias dañosas para el medio ambiente.

Yo creo que lo hemos estudiado muchísimo —créanme que, al presentarse cuatro enmiendas en el mismo sentido, hemos dado cuarenta vueltas sobre el texto— y queremos

seguir reafirmando el texto del dictamen, porque nos parece que está correctamente expresado.

En la enmienda número 40...

Ah, sí. «Cuando haya discrepancias, prevalecerá el criterio de la Administración ambiental». Señor Dell'Olmo, no podemos aceptarla, simplemente porque, primero, no estamos de acuerdo; pero es que, en segundo lugar, en el Real Decreto-Legislativo al que se ha aludido aquí esta tarde cantidad de veces, que es el 1.302 de 1986, en su artículo 4.2 establece, justamente, que el competente es el órgano de gobierno de las Comunidades Autónomas. Nosotros queremos seguir haciéndolo.

De la misma manera que en ese sentido hay otra enmienda, no sé si de ustedes o de otro Grupo que me he saltado, que decía más o menos lo mismo, y nosotros ratificábamos que fuera el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía... Ah, no. Lo dije antes con el Grupo Mixto, concretamente.

Y yo, señor Presidente, me he saltado...

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Son muchísimas enmiendas, señor Benavides, es comprensible.

El señor BENAVIDES CANO

—Ah, bueno, no. Trata de sustituir —yo creo que es la última— la Comisión que prevé el artículo 31, exactamente, la Comisión Interdepartamental, porque son las dos enmiendas parecidas, o van en el mismo sentido, la 43 y la 44..., de sustituir esa Comisión Interdepartamental Provincial por la Agencia Provincial de Medio Ambiente que corresponda.

Señor Presidente, antes me parece que se dijo una Comisión rara, alguien dijo una Comisión rara; Comisión en la que van a estar representadas la Administración ambiental y todas aquellas Consejerías de la Junta de Andalucía que reglamentariamente se establezcan. Yo creo que para ese procedimiento específico la creación de esa Comisión es lo más ágil, lo más rápido y lo que va a dar mayor satisfacción al administrado en ese caso. Consecuentemente con ello, vamos a rechazar también esas enmiendas.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO

—Muchas gracias, señor Benavides Cano.

Señorías, vamos a votar el Título II.

Empezamos, en primer lugar, votando las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, las que van, no de forma correlativa, desde la 269 a la 307.

Votamos, en primer lugar, las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido 15 votos a favor, 52 votos en contra, 8 abstenciones.*

Pasamos a continuación, señorías, a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, que tampoco van de forma correlativa, pero sí en términos globales, de la 138 a la 187.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido 3 votos a favor, 51 votos en contra, 21 abstenciones.*

Votamos, señorías, las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, 81 a 87.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido 6 votos a favor, 52 votos en contra, 17 abstenciones.*

Votamos por último, señorías, las enmiendas 33 a 46, del Grupo Parlamentario Andalucista.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido 6 votos a favor, 50 votos en contra, 18 abstenciones.*

Votamos, señorías, por último, a este Título, el texto inicial del dictamen.

*El resultado de la votación es el siguiente: ha sido aprobado, al haber obtenido 52 votos a favor, 19 votos en contra, 5 abstenciones.*

Señorías, pasamos a debatir otro bloque de enmiendas correspondientes al Título II de la presente Ley.

En primer lugar, para un bloque amplio de enmiendas, de la 308 a la 332, el Grupo Parlamentario Popular tiene el uso de la palabra. Su Portavoz, señor Muriel Gómez.

El señor MURIEL GÓMEZ

—Señor Presidente. Señoras y señores Diputados.

Subo a la tribuna, la verdad, sin excesivo ánimo, a la vista del resultado de anteriores debates, donde, de alguna forma, me he esforzado en ir explicando las distintas enmiendas y los distintos reparos que hemos ido poniendo a los distintos artículos —al Título Primero, once enmiendas; treinta y nueve enmiendas al Título II; veinticuatro a este Título—, y la verdad es que para las respuestas que he obtenido del Portavoz socialista, la verdad es que no merece la pena. Porque ha dicho él, de alguna forma, que él se quería despedir de este Parlamento nombrando a su pueblo; yo no sé si eso será verdad o no, en todo caso, por el bien de la Cámara, espero que eso no sea verdad.

Pero lo que sí parece es que ha empezado la campaña electoral de una forma clara. Porque, claro, ha empezado por satanizar todo lo que provenga del Grupo Popular. «Ese bodrio de texto alternativo que ustedes han hecho no es una ley, es un reglamento», «desarrolla el reglamento», «no vale un duro...» Esas cosas, ¿no? «Su trabajo enmendando tampoco ha servido de nada», «no podemos

aprovecharlo». Oiga usted, ¿cómo será el texto que presenta el Gobierno que ha tenido tres enmiendas a la totalidad, ha tenido más de trescientas enmiendas de todos los demás Grupos de la oposición? Salvo la Ley de Presupuesto, no recuerdo en dos legislaturas una ley que haya tenido tal cantidad de enmiendas parciales de los Grupos de la oposición. Y cómo sería el texto que hasta el propio Grupo Socialista ha tenido que introducir treinta y dos enmiendas, básicamente para corregir meteduras de pata en un Proyecto de Ley que anunció el Consejo de Gobierno al inicio de la legislatura, en el año 1990, y que no ha sido capaz o que ha sido incapaz de presentar hasta diciembre de 1993. Tras tres años de maduración, éste es el reconocimiento que ha tenido el proyecto del Gobierno.

Y dicho esto, hombre, decir también que por la propia ordenación del debate estamos en una especie de rito que hay que cumplir. Los Grupos de la oposición intentamos defender paquetes de treinta y nueve, de veinticuatro enmiendas, y el Grupo Socialista, como no tenemos derecho después a contestarle, nos hace una descalificación política a nuestro trabajo, a nuestras enmiendas, y aquí se acabó esto. Y a mí no me parece que la importancia de la ley merezca este trato. Pero, en todo caso, lo que tengo muy claro, insisto, es que esta ley, afortunadamente, no se va a aplicar en esta legislatura y, si las encuestas tienen algo de realidad, tampoco en la que viene, porque, insisto, creo que habrá un consenso amplio de muchos Grupos en cambiar sustancial y drásticamente esta ley; mejor dicho, en hacer una nueva, porque ésta, insisto, tiene tal cúmulo de errores que será imposible reformarla.

Y, señorías, el caos de la propia ley, la cantidad de competencias que mezcla, que asume, de alguna forma no es sino el reflejo en que ha vivido la propia Agencia de Medio Ambiente. Una Agencia que empezó la legislatura la verdad es que causando buena impresión, con buenas ideas, y que la ha terminado, pues, como la está terminando, con este texto apresurado, rápido, que el propio Grupo Socialista ha tenido que cambiar y modificar sobre la marcha. Y ahí está el informe de la Cámara de Cuentas sobre la gestión de la propia Agencia de Medio Ambiente.

Dicho esto, señorías, y haciendo el hincapié de que, bueno, ya del Reglamento de Actividades hablaremos en las enmiendas de la Exposición de Motivos, sí señalar algunas cosas.

He dicho varias veces que hay determinados artículos que pueden ser inconstitucionales, y se me ha contestado que son apreciaciones mías. Quiero recordar que a este Diputado le tocó ser ponente en la Ley de Espacios Naturales; que avisó sobre el error que podría ser dar la excepcionalidad a veinte parques naturales en cuanto a la aprobación a posteriori de los planes de ordenación de los recursos naturales, y tengo que decir que, desgraciadamente, esa ley está en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Y me temo que con esta ley, aparte de lo que hagamos los Grupos en la próxima legislatura, va a pasar algo parecido a las primeras de cambio.

Y, hombre, se me acusa, dentro de esa satanización

que se quiere hacer de todo lo que hace el Grupo Popular: Oiga usted, es que a usted le han filtrado unos documentos, le han contado unas historias... Y, claro, yo comprendo que el señor Benavides, en este momento, con el momento que vive su partido, pues esté en ese mundo de filtraciones, de pasar papeles, de corruptelas... No, señor; a mí no me ha pasado nadie ningún papel ni me ha filtrado ningún documento. Yo tengo un asesor jurídico en la primera puerta, entrando, a mano izquierda, en el Grupo Popular —se llama don Álvaro de la Cruz—, que, bueno, pues tiene el hombre la cualidad de que se lee las leyes. Entonces, basta leerse, por ejemplo, el artículo que hemos dicho, 27, de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local para saber lo que he dicho. Y no hace falta que en ningún mundo subterráneo nadie, ningún agente infiltrado, ningún activista de no sé qué, pase o no ningún papel. No, mire usted; eso se deduce de la lectura simple del artículo 27 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que lo dice claramente: «La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas —estoy leyendo el artículo— y otras entidades locales podrán delegar en los municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia y la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana». Sigue: «El acuerdo de delegación debe determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de éstas, así como el control que se reserva a la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos que ésta transfiera». Para eso no hace falta tener a nadie infiltrado en ningún sitio, ni nadie que pase ningún papel; para eso basta con leer la ley. Lo dice claramente. «Y los medios personales, materiales y económicos que ésta transfiera». Y sigue el punto 27.3: «Habrá de ir acompañada necesariamente de la dotación o el incremento de los medios económicos para desempeñarlos». Luego, oiga, comprendo las situaciones y las respeto, pero no metan ustedes a todos en el mundo de las cloacas, de las filtraciones, de los empujones y de los achuchones, porque, insisto, no es ésa la situación que están atravesando este ponente ni su Grupo parlamentario.

Me hablan y me acusan de que nuestra ley, o nuestro proyecto alternativo, no tenía el rango de ley y que no aspiraba a un techo competencial alto. Mire usted, aquí hay una normativa básica del Estado que es de obligatorio cumplimiento, y eso no depende del techo competencial de una Autonomía; eso depende de una normativa básica, de un Tribunal Constitucional y de unas historias. Entonces, háganme ustedes el favor de no decir que es que yo no quiero reclamar un techo competencial más amplio para la Comunidad. El techo competencial que tiene esta Comunidad, si es alto o si es bajo, tiene un único responsable, que es el Consejo de Gobierno que se sienta en esta sala. No nos achaquen a los demás lo que ha sido dejación suya durante doce años de actividad de gobierno en esta Cámara, no nos echen a los demás las culpas de sus propios pecados. El techo competencial de la Comunidad Autónoma andaluza es responsabilidad del mal gobierno del Partido Socialista Obrero Español en esta Comunidad, que, por cierto, hace leyes para no

cumplirlas. Debatía el señor Benavides con mi compañero el Portavoz de Izquierda Unida sobre que una cosa era hacer un estudio de impacto ambiental de una carretera y otra adjudicarla a tramos. Oigan ustedes, ustedes han incumplido la normativa básica del Estado, por ejemplo, en una carretera que era un proyecto emblema del señor Montaner en la anterior legislatura y que ahora lo ha tomado el señor López Martos: la Huelva-Cádiz. Ahí ustedes no han troceado para adjudicar; ustedes ahí han troceado para hacer los estudios de impacto ambiental, en contra de lo que dice la normativa básica del Estado y la Directiva de la Comunidad Europea sobre valoración de impacto ambiental. Y más claro, agua. Y ustedes además han vulnerado otra normativa básica en esa carretera, como es la Ley de Carreteras del Estado, que exigía un estudio de impacto ambiental para algunos tramos, y ustedes no lo han hecho. Luego entonces no me vengan ustedes a mí aquí a hablar de leyes, de techos competenciales o de ambiciones sobre la defensa del medio ambiente cuando ustedes son incapaces de cumplir la normativa básica del Estado, normativa que ha elaborado su propio partido. Vamos a poner las cosas en su sitio y no vamos a contar cuentos ni historias.

Como incumplen, señorías, incumplen, desde mi punto de vista, con desfachatez importante los acuerdos de esta propia Cámara. Aquí estuvimos trabajando durante seis meses —eso sí, con mucho más entusiasmo por parte de la Agencia de Medio Ambiente, facilitando documentación, papeles e historias— en un dictamen sobre residuos. Uno de los puntos de ese dictamen de residuos, consensuado con todos los Grupos, es que hubiera una ley de residuos andaluza. Y ustedes aquí, mediante media docenita de artículos, pretenden despachar lo que debe ser una ley de residuos en Andalucía.

Yo ya le dije en el debate de totalidad que mi Grupo no iba a entrar en ese juego, y, desde luego, no va a entrar. Mi Grupo no se siente satisfecho en modo alguno con seis artículos como ley de residuos general de Andalucía. Me parece que no es eso lo que hablamos en ese grupo de trabajo, y lamento que desde la Agencia de Medio Ambiente se nos proponga semejante texto como el que viene aquí.

Dicho esto, por cierto, se abre un paréntesis importante, porque, claro, si todos los Grupos llegamos a un acuerdo y hacemos un dictamen de residuos y la Agencia incumple su parte, eso nos permitirá quizás a otros Grupos incumplir otras partes. Los compromisos son para todos y no sólo para el que tiene menos Diputados, señoras y señores Diputados de la mayoría.

Señorías, a este Título III, de Calidad ambiental, presentamos una serie de enmiendas de supresión de los artículos, en base a que consideramos —y lo explicamos en el debate de totalidad— que una cosa era la evaluación de impacto ambiental y otra cosa era hacer una ley de residuos, una ley de protección de la atmósfera o una ley de vertidos. Y eso, señorías, lo tenemos muy claro, y coincidimos en que no con otros Grupos, entre ellos Izquierda Unida, entre ellos, por ejemplo, la Confederación Ecologista Pacifista Andaluza. Es decir, que no deben ser tan malas las propuestas ni han de estar tan satani-

zadas las propuestas del Partido Popular. No debemos ser los locos a los que nos falta la razón cuando en otros Grupos, desde posiciones distintas, se coincide en lo que debe ser un proyecto de ley y no lo que es un proyecto de ley.

Por lo tanto, señorías, pedimos la supresión del Título entero, por considerar que no debía estar afectado por esta ley. Porque consideramos además que lo que hace es retocar lo que es la legislación básica del Estado en esta materia, sin aportar nada nuevo, sin clarificar ningún procedimiento e induciendo a la confusión. En anteriores intervenciones he caído en la tentación de explicar por qué ley tal, barra tal, o ley, barra cual, se hacía; ahora no voy a caer en la tentación, porque el ponente socialista me va a contestar lo que le dé la gana. Y yo, precisamente, le voy a decir, para que quede muy claro, para que conste en el *Diario de Sesiones* y para que cuando los tribunales intervengan ante esta ley quede muy claro lo que dijo cada cual, que, desde mi punto de vista, al meterse en competencias que no son propias de la Comunidad, estamos de nuevo bordeando la constitucionalidad de la ley. Y eso no es que yo quiera bajar ningún techo competencial, eso es que es una normativa básica que ustedes han hecho y que después no cumplen o parece que ni conocen cuando se meten e inciden de lleno en ella.

Todos los artículos de este Título, de una forma u otra, afectan, insisto, a competencias que ya están legisladas y establecidas y que ustedes ni las aclaran ni las desarrollan; simplemente confunden a los ciudadanos y confunden a los demás. Además, señorías, con redacciones tan estupendas —entre comillas— como la siguiente, en el artículo 38: «Se pretende la adecuación a niveles de contaminación atmosférica que no impliquen molestias graves, riesgo o daño inmediato o diferido para las personas y para los bienes de cualquier naturaleza». ¿Pero de qué niveles estamos hablando? Ustedes no los definen. ¿Estamos hablando de emisión o de inmisión? ¿Cómo se cuantifican los niveles? Tampoco lo especifican. Oiga, ¿para qué hacemos esta ley? En el artículo 39 hacemos referencia a que sean «niveles máximos de emisión establecidos en la normativa vigente». ¿En qué normativa vigente? No se ría, señor Director General de Calidad Ambiental, dígame qué normativa vigente es. Porque ustedes decían en la Disposición Final Primera que quedaba derogado el Reglamento de Actividades Molestas, y tuvieron que aceptar una enmienda de este Grupo diciendo que esa Disposición Final tenía que desaparecer. Y ahora pretenden colar que también la han quitado de la Exposición de Motivos, y no la han quitado. Ustedes querían quitar un reglamento sobre el que no tienen competencias y que además es normativa básica del Estado en la materia.

Por lo tanto, señorías, frente a la mala calidad de redacción, frente a los lugares comunes, nuestro Grupo lo que propone directamente es que el Gobierno se lleve estos artículos y este Título a casa, y que no nos obligue a trabajar a destajo a los demás Diputados en la próxima legislatura para enmendar los errores que se cometan en ésta.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Muriel.

Para turno en contra, señor Pezzi Ceretto, su señoría tiene la palabra.

El señor PEZZI CERETTO

—Gracias, señor Presidente.

Voy, señor Muriel, a procurar esmerarme para contestarle a lo que me corresponde en relación con el Título III, de Calidad ambiental.

He de reconocerle que lo he visto torero; ha subido usted a la tribuna con arte. Se nota que cuando han pasado por la plaza de toros de Granada, sus líderes, Arenas y Aznar, le han dado arte de torería, y ha venido usted con la muleta, la ha bajado, ha intentado mover al toro como ha querido. Pero, claro, todas las enmiendas que trae usted son de supresión; entonces, es poco creativo, me parece, las enmiendas que usted plantea al Título III, que tiene veinticuatro artículos, y presenta usted veinticuatro enmiendas. Supresión del artículo 38, 39, 40, 41... todos. Nada le parece bien de la calidad del aire, de los residuos, de los residuos sólidos urbanos, de los tóxicos y peligrosos, de las aguas litorales. Y cuando pienso cuál es la razón que le lleva a plantear esa alternativa, pues me doy cuenta de que sencillamente es porque usted ha cogido su texto alternativo, que es sólo de evaluación del impacto ambiental, y lo ha troceado y, mediante una tijera y un pegamento, lo ha convertido su texto alternativo en enmiendas parciales. Y las enmiendas parciales que no tenían, porque su texto alternativo no trataba sobre la calidad ambiental y sobre los temas que aquí estamos tratando en el Título III... Sencillamente, han decidido eliminarlo y decir, por tanto, que la propuesta del Gobierno es una propuesta mala, y, por tanto, no va a entrar en ella porque es infumable y no responde a ninguna de las necesidades de los andaluces.

Yo creo que entre un texto alternativo y unas enmiendas a un texto hay que trabajar de forma distinta. Yo comprendo la filosofía global, pero aquí estamos en enmiendas parciales que se deberían haber adaptado a un texto concreto en la previsión, bastante razonable, de que el texto alternativo iba a ser rechazado, puesto que el Grupo mayoritario en la Cámara, que apoya al Gobierno, tiene mayoría absoluta. Y, por tanto, yo hubiera trabajado mejor con ustedes si me hubiera encontrado con enmiendas parciales que hubieran intentado resolver esas aparentes lagunas, inconcreciones o aspectos que a usted no le merecen demasiada garantía.

Al hilo de la intervención que usted ha hecho —y la ha procurado responder en un turno de réplica mi compañero y ponente de esta ley, don Luis Benavides, en un turno en que yo ahora haría la réplica y, por tanto, estaríamos trabucando absolutamente todo el debate—, yo creo claramente que su intervención era innecesaria en este Título, porque ustedes no tienen ninguna alternativa a la calidad ambiental; por tanto, si no tienen al-

ternativas, han pedido que se suprima. Si no es la nuestra, como no tengo ninguna, que suprima el Gobierno todos, los veinticuatro artículos de calidad ambiental. Yo creo que es injusto, porque todos esos artículos desarrollan norma básica, la precisan, la adaptan. Y, por tanto, cuando usted lee algún texto de algún artículo y piensa que no sabe muy bien cómo se van a resolver los límites de emisión o inmisión de ruidos, de vibraciones, de cualquier..., denota que no ha leído el articulado de la ley, porque se fija claramente que es un desarrollo reglamentario el que tiene que hacer todas esas funciones. Y, por tanto, yo creo que la contestación más razonable por mi parte es decir que hoy aquí estamos debatiendo una ley importante para Andalucía, que no la podemos resolver volviendo a los problemas de constitucionalidad o inconstitucionalidad que ya se debatieron en el debate a la totalidad; que yo creo que hay que entrar en el articulado concreto, y que me parece que ustedes aportan poco en la supresión de los veinticuatro artículos, y que esa forma de trabajar yo, desde luego, no la comparto. Porque me merece bastante más respeto Izquierda Unida —si ustedes me permiten la comparación—, que, viendo que sus enmiendas del texto alternativo habían decaído, pues ha presentado un grupo de enmiendas *in voce* intentando mejorar el texto que el Gobierno tenía en trámite, mientras que el taconazo, la patada a la puerta aquí, diciendo: miren ustedes, hagan lo que quieran —quizás lo de la patada a la puerta le ha recordado a usted algo, ¿verdad?—, pues hagan ustedes lo que quieran, y esto no se va a aplicar porque las encuestas me dan a mí mayoría... Yo le pediría que reflexionara. Las mayorías y las minorías se dan el 12 de junio, con las elecciones. Ya muchas veces le hemos oído a usted o a compañeros suyos tirar cohetes, y ocupar sillones, y repartir carteras. Hay que esperar un poco; el oso hay que cazarlo antes de repartírselo. No se ponga usted la piel, no se vea usted en el primer banco antes de haber ganado las elecciones. Y yo le auguro que en Andalucía a eso le queda bastante tiempo. Y, por tanto, colabore; haga usted el esfuerzo de un buen parlamentario de hacer la mejor ley posible, que encontrará en los bancos socialistas la colaboración y el buen talante que usted habitualmente demuestra en las tramitaciones parlamentarias en las que he tenido la fortuna de coincidir con usted.

Gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Pezzi.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, señor Rodríguez Bermúdez.

El señor RODRÍGUEZ BERMÚDEZ

—Sí, señor Presidente.

Cabe deducir de las palabras del Portavoz del Grupo

Socialista que va a aceptar una parte importante de nuestras enmiendas, porque, de lo contrario, pues no se entendería ese talante y esa buena disposición, que yo en estos momentos no dudo, de su Grupo ni de su persona, en relación a un grupo importante de enmiendas que, efectivamente, Izquierda Unida presenta a este Título, a pesar de entender que ni este Título ni estos contenidos debieran de ir incluidos en una ley de estas características. Como su señoría ha dicho, fue motivo de debate a la totalidad; el texto que Izquierda Unida presentaba no obtuvo el respaldo suficiente, y nos vimos en la necesidad, y en la conveniencia también, evidentemente, de intentar mejorar en lo posible el contenido de la ley que en este momento estamos debatiendo en este Parlamento. Por ello hemos presentado este grupo de enmiendas *in voce*, partiendo de un principio, y es que la calidad ambiental difícilmente se va a regular en esta ley, por los propios contenidos de la ley y que hay aspectos importantes que no aparecen en ningún momento referidos en la ley, que es calidad ambiental. Por ejemplo, podíamos hablar del suelo, podíamos hablar de flora, podíamos hablar de fauna, podíamos hablar de una serie importante de elementos que se pueden configurar en el conjunto de la denominación de «calidad ambiental». Por ello, y por este elemento, pues su señoría conoce que hay una enmienda de modificación de la propia denominación de la ley.

No obstante, en las enmiendas nos hemos intentado centrar en los contenidos que el proyecto de ley del Gobierno, que sale del dictamen de la Comisión, establece. Hay una serie de enmiendas, por lo tanto, señorías, que intentan mejorar esos contenidos, partiendo de que una parte de esos contenidos debieran ir enmarcados por la filosofía del grupo de trabajo de residuos, por los dictámenes —el dictamen que se aprobó en esta Cámara— y por los contenidos que hubo en ese grupo de residuos. Sin embargo, tengo que decir que a pesar de haberse mejorado un poco en los trámites de Comisión y de Ponencia, gracias, como decía el Portavoz del Grupo Popular, a la enmienda que el propio Partido Socialista se ha visto en la necesidad de incluir, a pesar de ello, este Título está por debajo de las recomendaciones que se establecían en el dictamen del grupo de trabajo de residuos. Y mire, señor Pezzi, que se lo digo desde un Grupo que no apoyó ese dictamen. Hay partes importantes de los artículos y de las disposiciones que están por debajo del espíritu y de la letra expresada en las conclusiones de ese dictamen, en las resoluciones que se aprobaron de ese dictamen de residuos. Por ello, hay una serie de enmiendas de Izquierda Unida que intentan, en primer lugar, mejorar técnicamente el texto en cuanto a definición, en cuanto a incluir los residuos industriales junto a los tóxicos y peligrosos en algunos de los elementos y de los artículos donde deben ir incluidos, y que no aparecen, no sé si por olvido o simplemente por objetivos y por definición de Grupo Socialista y del Gobierno; que tienen igualmente como objetivo otra serie de artículos el trabajar y avanzar en la necesidad de ir introduciendo de forma clara, priorizándolos y estableciéndolos en la letra de la ley, los objetivos de producción limpia, de internalización de costes, de minimización de producción de residuos,

de reutilización, de reciclaje, etcétera. Hay algunos elementos que pueden aparecer escritos en la ley; hay otros elementos que su señoría estará de acuerdo conmigo en que no aparecen, y otros que aparecen por debajo de las exigencias que cabía esperar después de la aprobación en este Parlamento de las diferentes resoluciones del grupo de trabajo de residuos, un grupo de trabajo que, al igual que éste, fue bastante eficaz y bastante importante en cuanto a los debates que hubo, en cuanto a las comparecencias que se produjeron, y que, sin embargo, todos esperábamos que una parte importante de lo que allí se vio se enmarcara en esta ley, y, sin embargo, la ley, poquito, poquito, y de lo poquito, gracias, porque al principio apenas se veía nada; poquito, y gracias a esa enmienda que sobre la marcha ha tenido que presentar el propio Grupo Socialista.

Yo me voy a centrar, señorías, por brevedad y por economía de tiempo, en algunas enmiendas, en algunas enmiendas en concreto que sí creo que debieran de merecer un debate..., por lo menos una presentación breve por mi parte.

La enmienda al artículo 42, párrafo seis, hace referencia a que anualmente la Agencia de Medio Ambiente trasladará a la Comisión parlamentaria la información correspondiente acerca de las actuaciones desarrolladas en el cumplimiento de sus obligaciones respecto a la planificación de la gestión de residuos sólidos urbanos, incluyendo detalladamente el destino de las partidas presupuestarias. Esto, que su señoría puede decir que se hace, pues no se hace, y aunque se establece en la propia ley de la Agencia de Medio Ambiente como uno de sus objetivos, de su dinámica de funcionamiento, de ejemplo de funcionamiento normal, pues no se hace. Se planteó en el grupo de trabajo de residuos; hubo un debate serio, riguroso, en este ámbito, y parecía, por lo menos por nuestra parte, que había calado y que había un cierto consenso en relación a este tema. Era una de las enmiendas que quería defender particularmente. No quiere decir que el resto de las enmiendas no merezcan igualmente una explicación, ahora bien, si entráramos en una explicación enmienda por enmienda, pues difícilmente íbamos a poder terminar en un tiempo prudente.

Igualmente, señorías, al artículo 44.1 hay una enmienda que igualmente creemos que es importante, porque habla del plan director territorial de gestión de residuos, y se dice en el texto del Gobierno que este plan director territorial se aprobará por decreto. Nosotros entendemos que un plan de estas características, si se aprueba por decreto, cosa que no ponemos en duda o en cuestión, en última instancia, debe ser fruto previo de un debate parlamentario, porque estamos hablando de un plan de una incidencia importante, de una importancia destacada y que, por lo tanto, no debe pasar clandestino del Gobierno al BOJA, sino que tiene que pasar también por este Parlamento, al menos para que haya un debate previo, que es lo que se establece en esta enmienda, para que el Parlamento pueda establecer su pronunciamiento favorable. Todo ello, señor Pezzi, desde la perspectiva y desde el análisis de que estamos hablando de una figura de gran importancia y que, como decía anteriormente, no

debiera pasar clandestina desde el Consejo de Gobierno al *Boletín Oficial de la Junta* sin que este Parlamento y los diferentes Grupos, entidades sociales e instituciones municipales o supramunicipales también puedan hacer oír su voz en trámite de debate.

Otro elemento importante, porque antes el señor Benavides planteaba algunas dudas en cuanto a la autonomía municipal. Bueno, y ponía como ejemplo un artículo o una enmienda que Izquierda Unida planteaba, diciendo que éramos nosotros los que estábamos vulnerando la autonomía municipal. Yo he leído por cuatro veces la enmienda y no encuentro por dónde vulnerábamos la autonomía municipal, al menos en esa enmienda en concreto. Posiblemente es que mi capacidad de lectura a estas horas de la noche sea limitada, pero le aseguro que le he dado dos o tres lecturas, porque, hombre, a cualquiera se le puede escapar en un momento determinado. Pero no he encontrado dónde vulnerábamos la autonomía municipal.

Sin embargo, sí hay artículos... Yo no digo que se vulnere la autonomía municipal por parte del proyecto del Gobierno, pero sí que se establecen zonas de sombra en relación a esta autonomía municipal. Un ejemplo de ello, señorías, es el 47.2 —47, párrafo dos—, donde el Gobierno establece que los ayuntamientos solicitarán un dictamen consultivo de la Agencia de Medio Ambiente obligatorio; solicitarán de manera obligatoria un dictamen consultivo. Nosotros creemos que eso es una obligación que se les impone a los ayuntamientos que está fuera de lugar. En su lugar, planteamos un texto que creemos más respetuoso con la autonomía municipal y más respetuoso con lo que es la propia Ley de Bases de Régimen Local. Este texto dice que del acuerdo inicial de las ordenanzas se remitirá copia a la Agencia de Medio Ambiente para posibilitar su intervención en el trámite de información pública. Yo creo que es ahí donde cabe la intervención de la Agencia de Medio Ambiente, respetando la autonomía municipal. En el trámite de información pública podrá alegar lo que crea conveniente y establecer las sugerencias que estime convenientes. Ahora, establecer la obligación de solicitar expresamente un dictamen consultivo creemos sinceramente que es establecer una zona de sombras en relación a la autonomía municipal.

Otro artículo al que nos gustaría igualmente hacer referencia se refiere al 49.3, donde planteamos que la Junta de Andalucía promoverá de carácter..., establecemos el matiz de establecer con claridad la prioridad en las políticas de la Junta de Andalucía, estableciendo al final que esa prioridad deberá de concretarse en dinero, es decir, en pesetas, en cuantía, porque si no, la prioridad en el papel no conduce a casi nada, simplemente a iniciativas parlamentarias posteriores que no tienen tampoco mucha virtualidad. Por lo tanto, prioridad en cuanto a la letra, pero también prioridad en cuanto al dinero, para que estemos hablando los dos el mismo lenguaje.

Igualmente, en relación a esta zona de sombras, en relación a la autonomía municipal, se incluye la enmienda al artículo 50.

En relación a la enmienda al artículo 54, igualmente entendemos que sería importante su inclusión, porque

conectaría bastante con las conclusiones, con el debate, con las aportaciones que hubo en el grupo especial de trabajo sobre residuos de este Parlamento, donde se ponía especialmente sobre la mesa, por parte tanto de los comparecientes como creo que por el resto de los Grupos parlamentarios, la necesidad de actuar en este campo, de que los vertidos industriales o procedentes de cualquier tipo de explotación sean separados de los comunes para su depuración previa a cargo de las empresas, se internice este coste en las empresas y se evite que estos residuos vayan al mismo lugar que las aguas residuales urbanas —por lo tanto, la red normal de saneamiento—, contaminando y estropeando también depuradoras y sistemas en general de depuración que no están preparados para este tema.

Otro elemento importante se refiere al artículo 55. Creo que la enmienda que presentamos, sinceramente, establece una mejor redacción y evita lugar de dudas cuando se dice por nuestra enmienda que se prohíben, en todo caso, los vertidos de aguas residuales sin depurar en la zona de influencia, porque creo que es mucho más justa y mucho más adecuada con lo que dice la propia Ley de Costas. Esta ley no puede ir en contra de lo dispuesto por la propia Ley de Costas ni interpretar lo que la propia Ley de Costas establece. Entendemos que esta redacción es más adecuada y entra menos en interpretaciones en relación a lo establecido en la propia Ley de Costas.

Esto es un poco, señorías, el conjunto de las enmiendas, junto a otra —que pasando la hoja no la he visto, pero que voy a expresar aquí— que hace referencia a los ayuntamientos mayores de cinco mil habitantes, que en el anterior turno comencé a defender desde la tribuna.

Efectivamente, la Ley de Bases de Régimen Local establece la competencia para los ayuntamientos mayores de cinco mil habitantes de la gestión de los residuos. En el Proyecto de Ley se dice: «Aquellos ayuntamientos que estacionalmente superen los cinco mil habitantes». Creemos que es necesario establecer que para estos casos... Tenga su señoría presente que puede haber ayuntamientos de mil habitantes que estacionalmente tengan diez mil en la época de verano, pero que sus recursos económicos, que sus ingresos son limitados, porque sus ingresos normales durante el resto del año son de los mil habitantes. Estos ayuntamientos difícilmente pueden hacer frente a los costes que supondría la aplicación de este artículo. Por ello establecemos en la enmienda correspondiente el que estos ayuntamientos lo harán directamente o bien con ayuda de entidades supramunicipales, sin definir éstas; pueden ser mancomunidades, diputación o la propia Agencia de Medio Ambiente.

En definitiva, señorías, se trata de un conjunto de enmiendas que intentan mejorar, dentro de lo posible y dentro de lo mejorable, el contenido del texto del Gobierno, relacionándolo siempre con las conclusiones del grupo de trabajo de residuos y con el espíritu de ese grupo de trabajo, de las comparecencias que hubo allí y de la opinión que vertieron el conjunto de los Portavoces, con independencia de cómo se plasmaran esas opiniones con posterioridad en las resoluciones articuladas.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Rodríguez Bermúdez.

Señor Pezzi Ceretto, su señoría tiene el uso de la palabra.

El señor PEZZI CERETTO

—Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, las enmiendas de Izquierda Unida son enmiendas que nos producen más dificultades, porque, efectivamente, están más adaptadas al texto y, por tanto, hay que estudiarlas con más cuidado para ver en qué medida unas y otras pueden ser aceptadas, cuáles implicarían cambios en la filosofía del Proyecto de Ley y cuáles sencillamente son innecesarias, porque también debo reconocer que al ser enmiendas *in voce*, pues han sido hechas con una cierta rapidez y, por tanto, para cubrir un hueco de no dejar indefenso al Grupo de Izquierda Unida, que usted tan dignamente representa en este acto del plenario de debate de las enmiendas parciales.

A mí me parece que hay al menos dos enmiendas que pueden ser aceptadas, una de ellas *in voce*, al artículo 39.3, en el que, en el principio, dice: «La Agencia de Medio Ambiente, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, podrá exigir a la empresa la transmisión...», etcétera. Ustedes enmiendan en la línea de que la Agencia de Medio Ambiente, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, y añaden: «a propia iniciativa o a instancia motivada de la Administración local o de particulares podrá...», etcétera. Nos ha parecido razonable abrir ese portillo, y la justificación que ustedes ponen es razonable en cuanto a la coordinación entre la Agencia de Medio Ambiente, ayuntamiento, incluso la participación de particulares.

También debo aclarar desde el principio que hay una enmienda al artículo 41.5, que, cuando cita a los ayuntamientos, ustedes hacen una enmienda citando también a las entidades locales supramunicipales, refiriéndose, me imagino, a las diputaciones. Yo le propongo una transaccional para no citar lo de entidades locales supramunicipales: que se hable de entes locales, que es lo mismo, es más corto. «Por hacerse cargo de los residuos los entes locales percibirán...», etcétera. Por tanto, es una transaccional. Se acepta la *in voce* al artículo 39.3 y se acepta la enmienda 41, al artículo 41.5, pero citando la transaccional como entes locales.

Aparte de eso, la verdad es que yo he recogido prácticamente y he subrayado casi las mismas enmiendas que usted ha citado, y le voy a intentar contestar puntualmente a los problemas que usted nos ha traído aquí, al plenario.

Hay dos enmiendas, efectivamente, al artículo 42.6 y al artículo 44.1, en las que ustedes reclaman que el Parlamento conozca la información acerca de las actuaciones desarrolladas en cumplimiento de la gestión de residuos sólidos urbanos, etcétera. Yo creo que no es buena fórmula

que en todas las leyes metamos muchos controles parlamentarios, por una razón que voy a intentar explicar con facilidad. El control parlamentario viene garantizado por el propio Reglamento de la Cámara. Basta que usted haga una petición de un control sobre cualquier iniciativa del Gobierno para que esa iniciativa venga aquí. Llenar las leyes en todos los artículos diciendo: y el Gobierno enviará esto al Parlamento, y todos los años me enviará lo otro, y... Si aquí cada Grupo se levanta por la mañana y dice: Gobierno, mándeme usted la gestión de los residuos sólidos, de la contaminación litoral, de lo que usted quiera; quiero un debate en plenario de este tema, quiero... Y no una vez al año: tantas veces usted estime que políticamente es conveniente hacerlo. Por tanto, yo creo que lo que está asegurado por vía constitucional y estatutaria de reparto de papeles y la posibilidad de control desde el Parlamento, no lo pongamos en las leyes, es una obviedad. Usted puede hacer lo que aquí nos pide que incluyamos, el que anualmente la Agencia de Medio Ambiente trasladará la información. ¿Y si le conviene dos veces al año? El Gobierno dice: oiga usted, usted me ha dicho que una sola vez al año. Pues no, a mí me conviene dos veces, porque han surgido elementos que hacen que Izquierda Unida quiera controlar más este tema o porque es un problema de la población, que quiere que estemos más encima de ese problema.

Por tanto, yo creo que todo lo que es la obviedad del control parlamentario no lo debemos reiterar y, por tanto, tanto la enmienda al artículo 42.6 como, posteriormente, al 44.1, en la que dice que cuando el Gobierno apruebe un decreto, previamente lo remita al Parlamento de Andalucía para su pronunciamiento favorable, mire usted, entonces... Es la enmienda al 44.1, enmienda *in voce*. Debe decir que se aprobará mediante decreto, y la enmienda dice que se aprobará mediante decreto, previa remisión al Parlamento de Andalucía para su pronunciamiento favorable. Sería todo menos un decreto. Es decir, tenemos que dejar que cada cual, en el reparto de competencias, asuma la suya. Si es una actuación del Gobierno mediante decreto, lo hace mediante la fórmula que la ley de desarrollo del Gobierno permite hacer los decretos; si lo manda al Parlamento, es otra cosa. Usted lo que podrá hacer es controlar previamente los trabajos que está haciendo el Gobierno, preparatorios, y pedir información verbal mediante Pregunta, Interpelación, etcétera, al Gobierno diciendo: ¿cuál es su opinión con respecto a lo que va a hacer? Y cuando el decreto haya sido publicado convenientemente en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, pedir el control de ese decreto, la explicación o incluso, si hay fuerza parlamentaria que así lo permita, obligar al Gobierno a que retire el decreto si no es conveniente o no está ajustado a derecho. Pero no es bueno, yo creo, que a las tramitaciones que están regladas, como son los proyectos, los decretos, las resoluciones, las órdenes, etcétera, les introduzcamos elementos que hacen variar la propia concepción del acto administrativo ante el que estamos presente.

Por tanto, yo creo que ambos controles parlamentarios es innecesario incluirlos, porque no añaden nada a lo que usted tiene como pleno derecho por ser Diputado y

por pertenecer a un Grupo parlamentario y, por tanto, el amparo de la Mesa para hacer todo ese control parlamentario que usted exige que quede reflejado en la ley y que ya está reflejado en el Reglamento y, por tanto, nadie se lo puede eliminar.

Hay otra serie de elementos, como el 47.2, que usted ha citado, donde habla del dictamen consultivo de la Agencia de Medio Ambiente. Yo creo que es más efectiva, y se lo digo porque estoy teniendo la fortuna de simultanear mi actuación de parlamentario con la de responsable de urbanismo y obras públicas de una ciudad, yo creo que es mejor la redacción que nos propone el proyecto del Gobierno; es más respetuosa con la autonomía local y se puede hacer con extraordinaria rapidez, y, por tanto, yo creo que no es en ningún agravio el que cuando se sometan a información pública las ordenanzas, el ayuntamiento correspondiente solicitará un dictamen consultivo a la Agencia de Medio Ambiente, que deberá informar en el plazo de treinta días. A mí me parece que puede ser bastante rápida la tramitación —desde el punto de vista, por ejemplo, urbanístico, tenemos muchas normas que tienen que pasar por la Comisión Provincial de Urbanismo, o desde el punto de vista de Patrimonio, tienen que pasar por las comisiones de patrimonio histórico—, se hacen con gran rapidez y yo creo que es un sistema suficientemente ágil para no eliminarlo.

En cuanto al 49.3, que usted me cita, el que dice que la Junta de Andalucía promoverá o incentivará aquellas medidas que tiendan a reducir o suprimir la producción de desechos o residuos, etcétera, usted me dice: que lo haga con carácter prioritario. Cuando tramitamos leyes tenemos la visión un poco deformada de que esa ley es la más importante del mundo. Yo le diría a usted en qué medida cualquier ley que traigamos aquí no fijaría prioridades absolutas a un Gobierno: la de Servicios Sociales, la de Ordenación del Territorio, miles. Aquí hay colectivos medioambientalistas, ecologistas, que piensan que éste es el tema básico, que por aquí no debemos pasar si no se le da prioridad absoluta. Bueno, fijar una prioridad está bien, pero las prioridades se fijan todos los años por el Gobierno en la Ley del Presupuesto. Es ése el momento en que realmente un Gobierno fija, con los medios económicos de que dispone, a qué temas le quiere dar prioridad, qué temas va a mantener en el estatus que tienen y qué temas va a dejar en un segundo plano porque estima que con la falta de medios económicos no se puede ir más allá.

Por tanto, decir que en este año, en esta enmienda, se fijará la cuantía anual y objetivos a alcanzar, eso es más propio de una Ley de Presupuesto; por tanto, yo creo que hay que reclamar que cuando la próxima Ley del Presupuesto venga aquí se sea coherente con la Ley de Protección Ambiental que acabamos o que estamos en trámite de aprobar y, por tanto, que haya un reflejo claro del Gobierno y un compromiso, dándole los medios económicos a la Agencia de Medio Ambiente para llevarlo adelante.

En los artículos 54 y 55 usted nos cita el tema de las aguas sin depurar. Yo creo que no es bueno el método que usted nos intenta transmitir mediante sus enmiendas.

El Proyecto de Ley habla de que quedan prohibidos todos los vertidos, todos, no los depurados o los sin depurar; todos los vertidos, a menos que tengan la correspondiente autorización administrativa. Y usted incluye enmienda y dice: «quedan prohibidos todos los vertidos directos o indirectos sin depurar». Bueno, ahí introduce usted un factor de que yo creo que están depurados y, por tanto, echo el vertido y, por tanto, no pido la correspondiente autorización administrativa. Yo creo que el Proyecto de Ley es más claro como está: le prohíbo a usted en las aguas litorales hacer cualquier vertido. Que usted quiere hacer un vertido, evidentemente lo va a hacer depurado, pero necesitará la correspondiente autorización administrativa y, por tanto, yo, Administración, voy a tener el control de todo lo que se vierte, depurado, evidentemente, pero el control es más exhaustivo en la fórmula de redacción del artículo 54 del actual Proyecto de Ley que el que usted nos propone, tanto en el 54 como en el 55, que también incurre en el mismo esquema de pensar que el hecho de que estén depurados o no es el visto bueno suficiente para producir el vertido en el litoral, mientras que la concepción de la ley es que el visto bueno del vertido lo da la autorización administrativa.

Después me hace usted hincapié en el tema de los residuos industriales, que por qué no los hemos incluido entre los tóxicos y peligrosos. La concepción que tiene la ley es que el residuo industrial es un residuo urbano, fundamentalmente, y, por tanto, se desarrolla en el apartado de residuos urbanos, sólidos urbanos, y, por tanto, no está incluido en otros apartados porque tiene su ubicación clara en los correspondientes a los urbanos. Serán tóxicos y peligrosos en la medida que sean, pero sin importar el carácter que tengan de industrial en cualquier momento.

Y finalmente, hay un tema que usted no ha tratado, y que yo quisiera dejar, al menos, reflejo en el *Diario de Sesiones*, que es el referente al artículo 60, que nos había llevado un debate amplio sobre la posibilidad de que la Administración ambiental pudiera fijar la forma y la cuantía de un canon por autorización de vertidos, que en los debates anteriores en Ponencia había generado dificultades de entendimiento, y que yo quiero reflejar aquí mi convicción, con informes jurídicos suficientemente fehacientes y sólidos, de que el canon que aquí se autoriza es el que trae causa del canon que fija la Ley de Costas, y que, por tanto, claramente está desarrollado en términos absolutamente rigurosos con el componente constitucional de fijar por ley todo tipo de impuesto o canon. Por tanto, no nos parecía conveniente convertir ese canon en tasa, como usted pide en la enmienda 60.1, porque la tasa tiene otro componente que ya los ayuntamientos lo pueden fijar, pues, por vertido en alcantarillado u otros tipos, y que de hecho los tenemos prácticamente todos los ayuntamientos grandes de Andalucía.

Resumo. Me parece que la aportación de todas estas enmiendas es valiosa en el debate, y, señor Presidente, pido la votación separada de las enmiendas 39.3 y 41.5, como transaccional, si así lo autoriza el resto de los Grupos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Pezzi.

¿Hay algún inconveniente en la tramitación de la transaccional a la 41.5?

Muy bien.

Por el Grupo Parlamentario Andalucista, señor Dell'Olmo.

El señor DELL'OLMO GARCÍA

—Señor Presidente, señorías.

Voy a tratar de ser enormemente breve para exponer las enmiendas del Grupo Andalucista a este Título III, sobre Calidad ambiental. Pero sí me gustaría hacer un llamamiento al señor Pezzi, a ver si tenemos mejor fortuna en este Título que en el anterior y podemos llegar a arrancar, al menos, si no la aceptación de alguna enmienda, alguna transaccional.

El Grupo Andalucista plantea una serie de enmiendas que nosotros consideramos vienen a enriquecer el texto, como, por ejemplo, la enmienda número 47, al artículo 39.2.1, donde introducimos al final del párrafo «las Agencias Provinciales de Medio Ambiente». Nosotros entendemos que se han excluido y que en realidad son las que poseen mayor información a la hora de proponer los límites de emisión; por tanto, pedimos su inclusión.

Existe otra serie de enmiendas andalucistas —para continuar por el mismo orden—, como la relativa al artículo 40, donde no solamente mejoramos la redacción, sino que además garantizamos de una manera más clara y contundente la potestad sancionadora y la posibilidad de realizar, iniciar en este caso, acciones penales por parte de la Agencia de Medio Ambiente. Por tanto, proponemos la modificación de este artículo.

Hay otras a los artículos 44.1, 44.3, 46, 49 y 41, en las cuales se ha cambiado la denominación del plan, un plan que nosotros creemos que se debería llamar plan andaluz, y, sin embargo, se utilizan otras siglas que parecen entrar en confusión con los PDTG que están derogados por la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía. Por tanto, pedimos que se utilice esa denominación, porque creemos que no debe de haber ningún temor a utilizarla.

Le sigue otra enmienda al artículo 49, artículo 49 bis, que es una enmienda bastante importante. Se trata de crear un instrumento solidario y eficaz para que se puedan coordinar financieramente las iniciativas municipales y las directrices generales que marca la Administración autónoma. Enmienda número 56.

Hay otra, la 57, de modificación al artículo 50.2, en el cual nosotros queremos hacer hincapié, tanto en este debate como ya lo hicimos en el grupo de trabajo sobre residuos. Para nosotros hay que tener claro que en ningún caso Andalucía se puede convertir en una Comunidad receptora de residuos, y mucho menos cuando se trata de residuos tóxicos y peligrosos a los que hace referencia esta ley como competencia de la Agencia de Medio Ambiente. Por tanto, deben ser sola y exclusivamente tratados

en Andalucía aquellos residuos que nosotros produzcamos, que nuestra industria produzca en Andalucía. En ningún caso debemos de convertirnos en una Comunidad receptora y que continuemos con esa política de crear, entre comillas, nuevos Cabriles en Andalucía, en este caso sería de residuos tóxicos y peligrosos.

La 59, la enmienda 59, al artículo 53 bis, va también incidiendo en la línea que mantuvimos en el debate de residuos, y se trata de excluir en cualquier caso la incineración como método de tratamiento de los residuos tóxicos y peligrosos.

Por la enmienda número 60 pedimos la creación de un servicio de inspección y vigilancia de vertidos en todo el territorio andaluz —sería la modificación del 59.3—. Nosotros creemos que esto es enormemente importante, dado que afortunadamente la calidad del agua de baño es importantísima para nuestra industria, una de las industrias fundamentales de Andalucía, como es el turismo, y, por tanto, debemos de tener ese servicio de inspección, de vigilancia de vertidos en el litoral que tanto ha dañado. Hay que reconocer acciones de gobierno positivas a lo largo de estos años, pero todavía son insuficientes, y, desde luego, nosotros creemos bastante beneficioso el que se pudiera llegar a una concreción en un instrumento de inspección como sería éste.

Adentrándonos ya en el resto de los artículos, hasta el 73, y haciendo referencia a algunos de los artículos que no he mencionado anteriormente, como sería el 49.3, que hay una enmienda de supresión, que suprimimos porque entendemos que estaría mejor recogido en los objetivos generales a la ley en materia de residuos, y esto se ha materializado en las enmiendas a los artículos 40 y 44.2.

Por lo demás, estos son los planteamientos fundamentales de las enmiendas andalucistas. Creo que no es el momento de extendernos más, y lo que sí pedimos es que haya una aproximación en puntos que, desde luego, creo que es factible, ya que hay una identificación en la filosofía y en las líneas fundamentales de este Proyecto de Ley, como antes he hecho referencia.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Dell'Olmo.  
Señor Pezzi.

El señor PEZZI CERETTO

—Gracias, señor Presidente.

Voy a utilizar la técnica de contestarle una por una a sus enmiendas, por respeto a usted, señor Dell'Olmo, y al esfuerzo hecho por el Grupo Andalucista con todas las enmiendas que han presentado, muchas de ellas en trámites anteriores aceptadas. Y en este caso voy a intentar explicarle las razones por las cuales el Grupo Socialista estima que éstas no reúnen la necesidad de incorporarse, no reúnen los requisitos para ser incorporadas

al texto del Proyecto de Ley que estamos discutiendo aquí.

En el artículo 39.2.1, la enmienda número 47 intenta fijar que... La fijación de los límites de los niveles de situación admisible de inmisión el proyecto fija que corresponde al Consejo de Gobierno de oficio o a propuesta de las Corporaciones locales afectadas. Ésa es una fórmula bastante correcta de fijar quién tiene la competencia; en este caso es el Consejo de Gobierno. Usted quiere que lo fijemos... que son las Agencias Provinciales de Medio Ambiente. Yo creo que ésta es una competencia típica del Gobierno, que posteriormente, por decreto, fija quién tiene la competencia, si es la Agencia de Medio Ambiente, globalmente; si son las agencias provinciales, las Direcciones Provinciales de Medio Ambiente. Y, por tanto, yo creo que no es coherente que aceptemos una enmienda de esas características en ese punto.

Al artículo 40 usted nos presenta una enmienda en la que fija quién tiene la potestad sancionadora, cuando, evidentemente, por el artículo en que nos encontramos, y en el Capítulo de la Calidad del Aire, eso es algo que se debe fijar en otro momento de la ley, y ya de hecho está recogido en el artículo 85.1 que la potestad sancionadora se ejercita por el órgano medioambiental de la Comunidad Autónoma andaluza. Por tanto, yo creo que no es bueno traer aquí una redacción que tiene su formulación lógica en otra parte de la ley.

Después presenta cinco o seis enmiendas, la 44.1 hasta la 49.1, a varios artículos en que quiere que llamemos de forma distinta el plan de residuos, que no le parece que sea adecuado que se titule Plan Director Territorial de Gestión de Residuos, y nos propone alternativamente un plan andaluz de gestión de residuos. Yo creo que la fórmula utilizada es buena, y no veo la necesidad, el Grupo Socialista, de cambiarla a plan andaluz de gestión de residuos. El recuerdo de los PDTG me parece que es algo demasiado lejano, o por lo menos no demasiado conocido para que eso impida el que se utilice. Así hay cuatro o cinco enmiendas. Por tanto, no consideramos conveniente el cambio y, por tanto, la aceptación de las enmiendas.

Del 49.3 usted pide la supresión, y ahí la verdad es que me pierdo un poco. No comprendo por qué no quiere que en el texto aparezcan unas competencias por las cuales la Junta de Andalucía promoverá o incentivará aquellas medidas que tiendan a reducir o suprimir la producción de desechos y residuos, o que posibiliten el reciclado o la reutilización de los propios focos de producción. Me parece que está bien ordenado en el articulado de la ley. Por tanto, ahí no llego a comprender muy bien la razón.

En el 49 bis nos pide un fondo de gestión de residuos que ya, cuando he contestado a Izquierda Unida, he fijado que tendría que precisarse la enmienda mucho más: cómo se gestionaría ese fondo de gestión, la naturaleza de los recursos económicos del fondo, quién los aportaría... Me parece que no es la enmienda un marco suficiente para introducir un tema tan complicado de gestionar después como un fondo de gestión de residuos, y, por tanto, creemos que no es buena su inclusión.

Me preocupan más algunos de los artículos que usted enmienda; por ejemplo, al artículo 50.2, su enmienda número 57, en la que dice, literalmente: «No se admitirá la entrada», refiriéndose a residuos tóxicos y peligrosos, «de esta clase de residuos para ser tratados en Andalucía». Me preocupa por la filosofía que entraña. Primero —me parece importante—, todos los temas de transportes de residuos, en este caso tóxicos y peligrosos, son una competencia del Estado, que te da tu autorización para hacer el transporte por todo el territorio nacional y, en todo caso, comunica a las Administraciones autonómicas que se va a producir ese transporte. El transporte es general, por todo el Estado, y, por tanto, no cabe poner fronteras entre nuestras diecisiete Comunidades Autónomas. Es más, cuando, por ejemplo, la Comunidad Autónoma andaluza, la Agencia de Medio Ambiente, nombra a una empresa, a un particular como gestor de residuos tóxicos y peligrosos, esa autorización le vale para todo el territorio nacional, y, por tanto, somos una Administración cooperante con el Estado en la que la gestión de residuos tóxicos y peligrosos tiene una visión de conjunto. Pero yo añadiría algunos elementos más. ¿Usted cree que sería coherente que cada Comunidad Autónoma tuviera sus propias plantas de tratamiento de todos y cada uno de los elementos tóxicos y peligrosos? ¿No sería más lógico llegar incluso a acuerdos, por la ubicación de las empresas, por el tratamiento, por las características geológicas del terreno, por miles de causas? A mí no me parece que lleguemos a un modelo de Estado en el que Murcia tenga que tener todas y cada una de las empresas de tratamiento de los residuos tóxicos y peligrosos de esa Comunidad haciéndolo con inversiones grandes, no rentables, porque el tratamiento sería de pequeñas cantidades, frente a la Comunidad de Cataluña o Andalucía, que somos Comunidades mucho más grandes y quizás de algunos residuos tenemos un volumen bastante mayor. Yo creo que la concepción del Estado no se puede perder nunca, y no se puede perder tampoco el tema de los residuos tóxicos y peligrosos en cualquier otra alternativa en la que, cuando decimos que no se admitirá la entrada, estamos creando frontera. Cuando estamos creando la Comunidad Económica Europea, estamos creando la Unión Europea, el crear fronteras dentro de nuestro propio país, dentro de España, no me parece que sea un buen método de concebir nuestro futuro. Por tanto, aparte de que técnicamente, constitucionalmente ello no sería posible, no me parece que sea una medida razonable desde el punto de vista económico.

Finalmente, usted ha hecho alguna mención a que no se trate con incineración. Yo creo que no es conveniente poner en una ley el que no se utilizará la incineración como método de tratamiento de residuos tóxicos y peligrosos. Es preferible que cuando el gestor de residuos presente su proyecto, si lo presenta con un método de incineración que a la Agencia de Medio Ambiente, a la Administración que tiene que dar la autorización le parece que no es conveniente por una lógica, por acuerdos parlamentarios, por acuerdos de coherencia técnica de que ése no es el método adecuado, pues sencillamente no le reconozca ese método de tratamiento, y que no apa-

rezca en una ley, porque la técnica, como dicen, avanza que es una barbaridad, y lo que hoy parece que es un método que no es absolutamente asumible, mañana, esa incineración, bajo condiciones determinadas, sin vertidos y sin salida al exterior, pues puede parecer muy razonable cuando la tecnología haya encontrado una nueva fórmula de tratamiento. Por tanto, las leyes en este tipo de posicionamiento deben ser bastante respetuosas.

Y con eso yo creo que he respondido a la totalidad de las enmiendas planteadas por el Grupo Andalucista, y agradezco al Presidente su atención y su amabilidad.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Pezzi.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, señor Guerrero.

El señor GUERRERO CASÁS

—Muchísimas gracias, señor Presidente.

El Grupo Andaluz de Progreso mantiene quince enmiendas aquí, en el Título III, donde fundamentalmente hay dos aspectos importantes, como es la creación de una nueva sección en el Capítulo II de este Título III, titulada Finalidad de la gestión de residuos, y, por otra parte, añadir un Título nuevo, entre el tercero y el cuarto, en cuanto a estándares medioambientales.

En cuanto a la enmienda que corresponde a la creación de esta sección nueva, de Finalidad de la gestión de los residuos, nosotros intentamos, con respecto a la enmienda 89, que sería un nuevo artículo en esta sección, dar cumplimiento a la Directiva del Consejo de la Comunidad Económica Europea del 15 de junio de 1975, en el sentido de que la recogida y gestión de residuos deberá dirigirse hacia la prevención, el reciclaje y la transformación de los mismos para su reutilización. Esto es importante; no se prevé en la ley, y entendemos que una ley que habla de protección medioambiental también tiene que hablar de cómo gestionar los residuos, a fin de evitar la contaminación, y, sobre todo, cómo coordinar esa recogida y esa gestión de esos residuos.

En la enmienda 90, que sería un nuevo artículo también en esta sección de finalidad de la gestión de los residuos, nosotros intentamos que se recoja en la ley algo que aprobamos ya cuando las Propuestas de Resolución sobre el grupo de trabajo de residuos que se formalizó en este Parlamento, y es el hecho de que la Agencia de Medio Ambiente de Andalucía elabore y mantenga un catálogo de residuos en el que se especifiquen características, magnitudes, tipos, tratamiento y todos aquellos parámetros que incidan en una mejora del conocimiento de estos temas. Fue un compromiso ya aceptado por el Parlamento la realización de ese catálogo de residuos para Andalucía, y entendemos que en la ley, dentro de este aspecto, es bueno que se recoja ese compromiso de que la Comunidad Autónoma, a través de la Agencia de Medio Ambiente de Andalucía, elaborará y mantendrá al día este catálogo de residuos de nuestra Comunidad.

La enmienda 91 es una enmienda de adición al artículo 42, en el apartado 1, en el sentido de que nosotros consideramos que no solamente hay que actuar sobre el servicio de recogida, sino también sobre el servicio de los tratamientos de desechos, y lo que solicitamos es incluir, añadir la palabra «tratamiento» dentro del artículo. O sea, no solamente hablamos de recogida, sino también de la importancia que tiene el tratamiento de los desechos. Asimismo, solicitamos suprimir el apartado 2 del artículo 42.

Y en la enmienda 93, al artículo 44, que sería un nuevo apartado en este artículo, nosotros lo que intentamos es incentivar la cooperación y colaboración entre los ayuntamientos y la Agencia de Medio Ambiente, a fin de asegurar la prestación íntegra y adecuada de los servicios de gestión de los residuos y de los desechos.

Y en la enmienda 94, que sería un nuevo artículo en la sección segunda, nosotros también insistimos en el hecho de que queda prohibido el abandono, vertido, depósito o transporte incontrolado de los residuos tóxicos y peligrosos. Entendemos que es necesario fijar en esta ley una norma de carácter sustantivo de prohibición en cuanto al abandono, o el vertido, o depósito, o transporte incontrolado de los residuos tóxicos y peligrosos. Esta norma no está recogida en la ley y entendemos que viene a completar bastante, con este carácter sustantivo de prohibición, el control de estos vertidos.

Y, así mismo, insistimos en algo que ya se ha comentado por parte de Grupo Andalucista en otro sentido, en cuanto a cómo almacenar, o verter, o gestionar los residuos tóxicos en Andalucía. Nosotros pedimos incluir esta enmienda, la enmienda 95, como nuevo artículo en la sección segunda del Capítulo II, Título III, en el sentido de que en el territorio andaluz sólo se permitirá almacenar, verter o gestionar los residuos tóxicos o peligrosos originados en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza. Sé que el señor Pezzi me puede contestar en el tono en que ha contestado al Portavoz del Grupo Andalucista, pero yo también le voy a hacer reflexionar sobre algunos términos. Usted bien sabe, igual que yo, señor Pezzi, que hay un espíritu nuevo también en la Comunidad Económica Europea y en los países europeos en cuanto a la corrección en origen de los propios vertidos, o sea, el principio de la corrección en el origen, así como el principio de proximidad que impone evitar los desplazamientos de estos residuos y que exige que estas medidas se potencien igualmente con la creación de una red que permita el depósito de estos residuos en la instalación apropiada más cercana al origen de la actividad. Y usted sabe que esto también es política comunitaria. Entonces, nosotros entendemos que con esta enmienda nosotros propugnamos dos grandes objetivos: uno, incentivar en nuestra Comunidad el principio de la corrección en el origen, y que así se fije también dentro del Estado; y, por otra parte, evitar —y esto no es política insolidaria, al contrario, esto es defensa del medio ambiente en Andalucía— que Andalucía, que ya de por sí produce una cantidad importante de residuos tóxicos o de residuos peligrosos en el ámbito de nuestra Comunidad, pues también se pueda convertir en el vertedero, prácticamente, de España o en el vertedero de algunos productos, incluso, europeos, en

ese principio de solidaridad, por el hecho de que estamos en la Comunidad Económica Europea. Yo entiendo, señor Pezzi, que avanzar en el mismo espíritu en que estamos avanzando en muchos principios comunitarios, en el sentido del principio de corrección en el origen, debe llevar realmente a que en Andalucía nosotros podamos almacenar y verter o gestionar los residuos tóxicos o peligrosos originados en nuestra Comunidad y no permitir que Andalucía se convierta en un vertedero realmente del resto del Estado. Y éste es el principio, realmente, de nuestra enmienda.

Por último, en cuanto a la enmienda 96, nosotros solicitamos que se suprima la palabra «litorales», por una razón muy sencilla: ¿por qué sólo las aguas litorales? ¿Y las continentales, por qué no también? Con lo cual, nosotros lo que pedimos es la modificación del artículo en el sentido de ampliar la prohibición de vertidos también a las aguas continentales.

En cuanto a la enmienda 97, lo único que pedimos solicitar es que se añada también la palabra «hidráulico», en el mismo sentido de lo que hemos expuesto anteriormente, dado que entendemos que una Ley general andaluza de Protección Medioambiental debe abarcar también las aguas continentales, de ahí también que debe abarcar no solamente el dominio público marítimo-terrestre, también el hidráulico.

La enmienda 98, donde creamos el nuevo título Estándares ambientales. Es un nuevo título a introducir entre el Título III y el Título IV. Y en ese sentido tenemos el primer artículo, un nuevo artículo dentro de este Título, que es la enmienda 99, donde fijamos una serie de elementos en cuanto al diseño de los estándares de acuerdo con los principios comunitarios. O sea, nosotros queremos incorporar a la ley esa incorporación de estos principios comunitarios en cuanto a los estándares que deben definir las distintas actividades sujetas a declaración de impacto medioambiental, de tal manera, las exigencias de los estándares de mínimos ambientales que el contaminador debe respetar en el desarrollo de su actividad. Y ahí indicamos los estándares que deben ser recogidos y entendemos que deben estar fijados en la ley.

Asimismo, en la enmienda 100 —y con esto termino— nosotros insistimos en el hecho de que los promotores de la actividad también deben estar obligados a soportar los costos que suponga la contaminación, o que supongan realmente impactos negativos sobre el medio ambiente. O sea, en este sentido, nosotros creemos que el importe de estas sanciones debe afectar también..., el importe o la necesidad de soporte también de los promotores en cuanto a la actividad de los costes medioambientales. Y ése es el sentido de esta enmienda número 100 como nuevo artículo en este nuevo Título de Estándares medioambientales.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Guerrero.  
Señor Pezzi.

El señor PEZZI CERETTO

—Gracias, señor Presidente.

En el mismo orden en que han sido expuestas, la enmienda número 89, de adición, pretende, en la finalidad de la gestión de los residuos, poner un título genérico sobre «la recogida y gestión de residuos, deberá dirigirse hacia la prevención, reciclaje y transformación de los mismos para su reutilización.» Le llamo la atención al proponente de la enmienda en que ya hemos incluido un nuevo artículo, 40 bis, en el que fijan qué es, en materia de residuos, lo que regula la ley, y recoge literalmente esa enmienda. Y si no fuera suficiente, en el artículo 49.3, que antes leí porque el Grupo Andalucista pretendía eliminar, vuelve a repetir esos principios de carácter general. Por tanto, no nos parece que sea necesario incluir.

En el tema del acuerdo de los catálogos de residuos, yo estoy totalmente de acuerdo en que hay una resolución parlamentaria de que la Agencia de Medio Ambiente elaborará y mantendrá un catálogo de residuos, lo que creo que es lógico, pero no me parece que tenga que venir reflejado en la ley, porque son facultades internas de la Agencia de Medio Ambiente, quien va a fijar claramente las magnitudes, tipos, tratamientos y cualquier otro elemento que estime conveniente incluir.

En cuanto a las enmiendas que se refieren al artículo 42, fíjese usted que en el apartado primero, que habla de los ayuntamientos en general, usted pretende que en el servicio de recogida sea también añadido «recogida y tratamiento», sin fijar qué tipo de ayuntamiento ni qué categoría tiene el ayuntamiento por población. Aceptar esa enmienda significaría que ayuntamientos de cien habitantes, que no pueden apenas pagar el municipal, pues tengan que hacer unos gastos demasiado evidentes a los que, evidentemente, no pueden hacer frente. Por eso, en el apartado 2 se fijan en cinco mil habitantes para el tratamiento, y se desarrollan fórmulas, que sean las Diputaciones, mediante fórmulas de cooperación o de acuerdo, las que desarrollen esos apartados.

En cuanto a la enmienda de adición número 94: «Queda prohibido el abandono, vertido, depósito o transporte...», si mira usted la tipificación de infracciones en el Proyecto de Ley, verá que esta prohibición genérica por sí que usted quiere introducir ya está recogida en la normativa y tipificada como una infracción clara al Proyecto de Ley y a algunos de los apartados.

No me voy a extender en cuanto a la enmienda de adición de que en el territorio andaluz sólo se permitirá almacenar, verter o gestionar residuos originados en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza, porque me vuelvo a hacer eco de la contestación que le he dado al Portavoz andalucista: no me parece que sea el método adecuado reflejarlo en una ley. Sí estoy de acuerdo con que el tratamiento de los residuos tóxicos y peligrosos deben hacerse en origen como esfuerzo principal, pero eso a veces no es posible hacerlo en muchos casos, y, por tanto, poner una prohibición genérica no nos conduciría a ningún lado.

En cuanto a introducir «hidráulico» o quitar «litorales», hemos desarrollado una ley de acuerdo con las compe-

tencias que tenemos atribuidas mediante transferencias por el Estado o por desarrollo estatutario en estos momentos, y, por tanto, cuando tengamos transferidas otras competencias, desarrollaremos adicionalmente el Proyecto de Ley con la lógica que es habitual.

Y acabo. No me parece que el tema de los estándares medioambientales sea propio de incluirlo en el Proyecto de Ley; es más propio de un Reglamento, y, por tanto, nos comprometemos a que en el desarrollo reglamentario, en la medida en que esos estándares son necesarios de fijar, pues se desarrollarán por la Agencia de Medio Ambiente, para su aprobación, por decreto, por el Consejo de Gobierno cuando proceda, una vez el Proyecto de Ley esté aprobado y necesite el desarrollo reglamentario.

Gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Pezzi.

Señorías, vamos a votar el Título III.

Tomen asiento, por favor.

Votamos en primer lugar, señorías, las enmiendas correspondientes al Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido 15 votos a favor, 42 votos en contra, 6 abstenciones.*

Señorías, votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Izquierda Unida. En primer lugar, votamos desagregadamente la enmienda *in voce* al artículo 39.3 y la enmienda *in voce* al artículo 41.5.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: han sido aprobadas, al haber obtenido 48 votos a favor, un voto en contra, 15 abstenciones.*

Votamos, señorías, el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido 2 votos a favor, 42 votos en contra, 20 abstenciones.*

Señorías, votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Andalucista.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido 4 votos a favor, 42 votos en contra, 18 abstenciones.*

Votamos, señorías, las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido un voto a favor, 42 votos en contra, 21 abstenciones.*

Señorías, votamos a continuación el texto del Dictamen tal como ha quedado después de las enmiendas admitidas.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: ha sido*

*aprobado, al haber obtenido 42 votos a favor, 17 votos en contra, 5 abstenciones.*

Señorías, pasamos a continuación a examinar el Título IV de la Ley, al cual mantiene, en primer término, un grupo de enmiendas el Grupo Parlamentario Popular.

Señor Muriel.

El señor MURIEL GÓMEZ

—Señor Presidente, señorías.

Después de presentar ciento treinta y ocho enmiendas a esta ley y un texto alternativo, considero que se puede decir de todo menos que el Grupo Popular no ha presentado un trabajo ni ha trabajado. Y le recuerdo al ponente socialista que, en la técnica parlamentaria, de siempre la forma de mejorar o de equilibrar el texto del Gobierno, de pulir el texto del Gobierno puede ser mediante enmiendas de adición, de modificación y también, por supuesto, de supresión. Y de los tres tipos ha presentado mi Grupo; en un título, más de un tipo, y en otro título, más de otro, pero de los tres casos.

Decirle también a mi compañero el Diputado socialista, señor Pezzi, que hasta ahora lo de la patada en la puerta era algo que atribuíamos al señor Corcuera, que había obligado a la policía a ejercitar este recurso policial. También hemos tenido noticias de incidentes parecidos en un congreso de determinado partido en León, pero, desde luego, no ha sido la actitud de este ponente con esta ley.

Empezamos por poner una enmienda al propio Título IV, a la denominación. Claro, hemos hecho un Título de Prevención ambiental, otro de Calidad ambiental y, por seguir con los nombrecitos, decimos uno de Disciplina ambiental; Título IV, Disciplina ambiental, cuando de siempre, en cualquier ley, se ha llamado Régimen disciplinario y sancionador, que es el que nosotros proponemos, porque consideramos que es más claro; quizá sea menos novedoso, pero, desde luego, es lo que se estila hasta ahora. Y también otra apreciación: hemos hecho un Título IV, de Disposiciones generales, y le hemos dedicado, o le ha dedicado el Gobierno, cuatro artículos; un Título II, que es el que consideramos todos los Grupos que es el importante, el de la Prevención ambiental, al que se le dedican treinta y dos artículos; un Título III, que dicen también que es muy novedoso y pone al día lo que es legislación del Estado, el de Calidad ambiental, veinticuatro artículos. Pero, claro, llegamos de golpe ya al Título IV, Disciplina ambiental, donde hay que sancionar, donde hay que multar, donde hay que recaudar, y ya nos metemos en treinta y nueve artículos. Es decir, el título más grueso de la ley, al que se le dedica más espacio, más atención y más artículos es precisamente aquel de la disciplina ambiental, y, desde nuestro punto de vista, ello, convierte a esta ley en represiva, negativa, poco educativa y que en gran medida va a contribuir a aumentar la burocracia y, con ello, el gasto público, sobre todo a los ayuntamientos.

Desde nuestro punto de vista, en los apartados relativos a prevención ambiental, la calidad del aire y de las aguas

litorales se infringe, desde nuestro punto de vista, el artículo 25 de la Constitución Española, pues no se ha realizado una graduación de las infracciones. Tampoco se precisa en qué momento y por quién ha de llevarse a cabo esa graduación —y a este respecto hay que recordar la sentencia del Tribunal Constitucional 234/91, de 10 de diciembre—. Y le pongo ejemplos: se da esta situación en el artículo 75.1, en el 82.1 y en el 97.3. Asimismo, esta falta de graduación de las infracciones, así como de las sanciones establecidas y su gradación, podría infringir otros principios constitucionales, tales como el de proporcionalidad de las sanciones económicas, igualdad ante la ley de todos los españoles.

Y entrando ya directamente en el Capítulo I, en el artículo 64, después de olvidar durante sesenta y tres artículos algo que nosotros recogíamos en nuestro texto alternativo y en las enmiendas que le hemos propuesto, después de olvidar durante sesenta y tres artículos que hay un medio natural muy rico en Andalucía, que hay unos espacios protegidos, y se olvidan ustedes de ello, ahora, cuando se empieza a sancionar, cuando se empieza a graduar la importancia de la sanción y de la multa, ahora ustedes ya sí se acuerdan de los espacios protegidos, no para defenderlos con las medidas anteriores, sí para graduar la sanción y aumentar la sanción por actuar en espacios naturales protegidos. Y como el señor Pezzi me acusa de que no hacemos aportaciones, nosotros esta aportación la hacíamos en el texto alternativo y en las enmiendas anteriores que le presentábamos. Ustedes no, ustedes sólo se acuerdan de los espacios para imponer multas y para aumentar la sanción.

Así, por ejemplo, es también llamativo que en el apartado 3 del mencionado artículo se dice que tendrá la consideración de circunstancia atenuante la adopción espontánea de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador. A nosotros nos parece que este atenuante, señor Pezzi, es sumamente original —perdón, me dirijo a usted; no sé si ahora será el señor Benavides el que tenga que contestar—; señores ponentes del Grupo Socialista, nos parece sumamente original, porque, por ejemplo, se está dando por hecho que el sujeto determinado es autor de la infracción. ¿Dónde queda ahí la presunción de inocencia? Si es autor de la infracción, tal hecho ha tenido que ser demostrado como consecuencia de la instrucción de un expediente sancionador, en cuyo caso se le pondrá la sanción que corresponda y la adopción de las medidas correctoras oportunas. Sin demostrarse su culpabilidad, ¿cómo se puede pedir a una persona que adopte medidas correctoras? Existen en este sentido, señorías, sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que no admiten esta circunstancia atenuante de adoptar medidas correctoras, y ustedes saben que hay sentencias, algunas de ellas, por dar pistas, en la provincia de Córdoba.

El artículo 67, desde nuestro punto de vista, también es sumamente raro, es decir, cuando no se pueda determinar, por la participación de distintas personas, quién es el culpable, pues la responsabilidad será solidaria. Nosotros aquí, señor Pezzi, volvemos a proponer un texto alternativo bastante extenso, como usted comprenderá,

con dos puntos, y dentro de un punto, hasta siete u ocho subapartados, donde se delimita nítidamente quién puede ser responsable. Es decir, no nos acuse usted de que no aportamos. Aquí tiene usted un texto alternativo donde se aporta y, además, donde no sólo se dice que pueden ser culpables los ciudadanos, las empresas o los entes; también la Administración, también los funcionarios, también los técnicos. Lo delimitamos y lo precisamos ahí con claridad y nitidez.

El artículo 68 es un artículo llamativo que, en fin, puede dar lugar a muchos tipos de interpretaciones, y, bueno, pues ahí también tenemos una enmienda donde, por cortar por lo sano, pretendemos suprimirlo directamente y así se quitarían en buena parte los problemas que lleva aparejado el mencionado texto.

El artículo 74.1 tiene también, desde nuestro punto de vista, importantes fallos de redacción. Así —digo apartado 1, artículo 74—, se olvida el autor de cómo definió al órgano ambiental en el artículo 9 del propio texto del Proyecto de Ley. Esa definición que hacía de órgano ambiental en el artículo 9 decía que sólo tiene competencias para formular cualquiera de las medidas de prevención ambiental, es decir, evaluación de impacto ambiental, informe ambiental o calificación ambiental, según el texto del proyecto. De acuerdo con esto, señorías, el apartado 1 del artículo 74 hay que entenderlo como que todas las actuaciones y actividades objeto de la presente ley estarán sometidas al control y vigilancia del órgano ambiental, pero queda claro que sólo para lo relacionado con la prevención ambiental, no para todos los demás aspectos relacionados con el Título denominado Calidad ambiental, que, según la definición que ustedes hacen de órgano ambiental, queda claro fuera del control y vigilancia a efectos de inspecciones y por ello no podrían incoarse expedientes sancionadores.

El apartado segundo del artículo 74 es también, desde nuestro punto de vista, un modelo de indefinición importante. Se dice: «El personal de la Administración ambiental designado», tal, tal, «tendrá la consideración de agente de la autoridad». Y bien, ¿y de qué Administración ambiental estamos hablando? Porque hay distintos organismos de la Junta de Andalucía, de la propia Junta de Andalucía, que tienen estas competencias ambientales. ¿Cualquier funcionario de estos distintos organismos o, por el contrario, estamos hablando también de la Administración local? Ustedes dicen en ese mismo apartado segundo: El personal de la Administración ambiental designado podrá realizar las comprobaciones previstas en esta ley y en el resto de la normativa ambiental aplicable. Y vuelvo a preguntar: ¿Cuál es la normativa ambiental aplicable? ¿Es la normativa estatal que ustedes quieren modificar y que es básica? ¿A qué normativa se refieren ustedes como resto de la normativa ambiental aplicable? ¿Es aquella estatal que entra en vulneración con lo que ustedes están haciendo aquí, o que muestra pequeñas discrepancias o grandes discrepancias? Por lo tanto, señorías, estamos, desde nuestro punto de vista, ante una indefinición que va a causar gran confusión y gran cantidad de problemas a los particulares y empresas. Porque, claro, ¿puede ser también la normativa municipal la de las or-

denanzas municipales? Es que estamos entrando en un mundo de indefiniciones e inconcreciones que nos hacen prever que desgraciadamente los resultados de esta ley sean bastante negativos.

En el Capítulo II, en el artículo 75 ustedes dicen que el incumplimiento de la normativa ambiental es la consideración de infracción administrativa. Y vuelvo a preguntarle: ¿A qué normativa ambiental nos estamos refiriendo? ¿Qué compone, cuál es el cuerpo de la normativa ambiental? ¿Qué normativa ambiental se va a aplicar a cada proyecto o actividad cuando coincidan distintas? En el apartado se dice que el incumplimiento de los condicionantes impuestos en la licencia o autorización será también considerado infracción administrativa. Y claro, en una licencia de autorización no solamente se recogen medidas ambientales, también se recogen limitaciones de horario, situaciones fiscales; es decir, ¿el incumplimiento de esas normativas impuestas a la licencia supone una infracción administrativa ambiental? La supondrá de otro tipo, pero ambiental supongo que no.

En el artículo 78 de la ley proponemos también un texto alternativo —permítame que le remarque ahora todos los textos alternativos que proponemos, para que no nos acuse de falta de trabajo—. Desde nuestro punto de vista, en ese artículo también, una vez más, se roza la constitucionalidad en función, pues, también de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Nosotros creemos que ahí se vuelve a incidir en ese artículo. Ya antes se me acusó de filtraciones, historias y tal. Yo le digo que mi asesor —que está situado ahí, y se lo puedo presentar—, por lo visto, conoce bien la Ley de Bases de Régimen Local y le chocan estas situaciones.

El artículo 79, señorías, incide una vez más en la falta de visión global del proyecto, la falta de una idea general en la armonización del proyecto, porque, en primer lugar, se dice que se considerarán muy graves las infracciones administrativas comprendidas en el Anexo Primero de la Ley, graves las del segundo y leves las del tercero. Pero es que se le olvida que en el artículo 64.1 —creo que está en la página 91— establece una graduación de las funciones, no porque esté en el Anexo I, el Anexo II o el Anexo III; establece esa graduación en función del daño o riesgo ocasionado, el beneficio obtenido, el grado de malicia, etcétera, pero no en función de que la actividad esté en el Anexo I, el Anexo II o el Anexo III. ¿Se puede contradecir más un propio texto legal del Gobierno que establece una graduación de sanciones en el artículo 64 y otra distinta en el artículo 79? Señorías, yo no presumo de tener una gran formación jurídica, pero me parece que la contradicción es evidente. Pero es que además, si se dan cuenta, hay un aspecto más ilustrativo. Dice: Actividades muy graves, las del Anexo I; graves, las del Anexo II; leves, las del Anexo III. Y entonces, podíamos hacer el siguiente esquema:

Anexo I, actividad muy grave. Corresponde la sanción a la presidencia de la AMA, y la multa es grande. ¿Qué queremos, quedar bien con cuatro sanciones ejemplares?

Anexo II, gravedad media. La sanción corresponde a la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente. La multa es media.

Actividad leve o actividad pequeña. Al ayuntamiento le corresponde hacer la sanción; la infracción, como digo, es leve y la multa es pequeña.

¿Es ésa una graduación exacta? ¿Es ésa una graduación real y razonable de las actividades que pueden causar daño al medio ambiente? Porque, claro, aquí ya pasamos... Como ustedes saben, el Anexo I son actividades de mayor tamaño; las del II, actividades medias, y las del III, actividades pequeñas, y ya no pasamos al principio de quien contamina paga, sino que se introduce lo que parece ser que es el último grito en legislación medioambiental, que es a más grande la actividad, más grande la multa, es decir, que esté en el Anexo I es más grave que si está en el Anexo III, aunque el Anexo III sea una actividad que se está cargando un ecosistema. Ejemplo, la almazara que vertió en Jaén hace unos días la balsa de alpechines a arroyos y al río Guadalquivir. Está en el Anexo III, pero, claro, es una actividad pequeña y entonces es una falta, según la ley, leve. ¿Es ése el espíritu de graduación de la sanción que tiene la ley?

Señorías, avanzando en el artículo 81, volvemos a ocuparnos de quiénes van a ser responsables de las infracciones ambientales: los promotores, los titulares, los técnicos; pero, ¿dónde está la responsabilidad de la Administración por acción u omisión? Tampoco se recoge ni se refleja, y es el segundo artículo en que le demuestro que hacen esto así.

Entrando ya en el Capítulo III, Calidad ambiental, ustedes se dedican ya a sancionar en calidad de aire, en residuos, vertidos, tal, y nosotros volvemos a decir que el articulado nos parece malo, que hay que suprimirlo, que lo que hay que hacer de verdad, señores, es leerse todo lo que hay en la normativa estatal al respecto. Y como usted dice que no aportamos, yo digo: mire usted, véanse el Título VII del Decreto 833/75, el artículo 55 de la Orden de 18 de octubre de 1976, así como lo previsto en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley 38/72, sobre protección del ambiente atmosférico. Le estoy dando ideas. Digo: tomen de ahí las notas, modifíquenlo en lo que haya que concretarlo, pero le estoy diciendo que pueden ustedes tomar datos para hacer unos artículos más exhaustivos, más completos en materia de infracciones y sanciones.

Señoría, después también ocurren hechos significativos. Por ejemplo, en esa Ley 38/72, de Protección del Ambiente Atmosférico, el artículo 12.2 establece, me parece que de una forma más razonable, que el Gobierno determinará las circunstancias que permitan graduar la cuantía de las multas y de la imposición de las restantes sanciones según la gravedad de infracciones, reincidencia, intencionalidad o repercusión sanitaria, social o material de los hechos que la motiven.

Entonces, desde nuestro punto de vista, nos parece que cuando en el texto que ustedes presentan se considera una falta muy grave —y leo literalmente— «el exceso de los límites de emisión admisibles de contaminantes», y yo pregunto: ¿cómo cuantificamos ese exceso? Porque la ley no lo pone. Y entonces, nos podemos encontrar con que a una empresa con una fábrica en Andalucía, por aplicación del Proyecto de Ley, se le puede

sancionar con una multa de veinticinco millones de pesetas, y si tiene otra fábrica en Extremadura y emite por encima de los límites de emisión, en aplicación de la Ley 38/72, tan solo se le pone una multa de cincuenta mil pesetas. Nos parece que los problemas creados son graves. Y les insisto: habría que mirar y habría que releer —si no lo hacen ahora, por lo menos para el futuro— el Decreto 833/75 y la Orden de 18 de octubre de 1976, que nos parecen bastante más claros en este aspecto.

El artículo 85 nos parece que si se aplica va a complicarlo todo, porque de nuevo, señorías, aparecen los famosos anexos. Se dice así que —el apartado 2— los ayuntamientos tendrán potestad sancionadora, de vigilancia y control y medidas cautelares de la contaminación atmosférica referida a las actividades del Anexo III, y continúa textualmente: «y el resto de actividades de cualquier naturaleza, así como las derivadas de actividades domésticas y comerciales». Nos parece que decir «el resto de actividades de cualquier naturaleza» puede suponer también las actividades del Anexo I y del Anexo II, pero en estas actividades del Anexo I y el Anexo II, la autoridad medioambiental, según establece el apartado 1 del artículo 85, es la autoridad medioambiental de la Comunidad Autónoma, que es la que tiene esa potestad sancionadora, de vigilancia y control. Entonces, ¿cómo la van a tener los ayuntamientos? Es decir, señorías, empecé artículo por artículo, y me dijeron ustedes que era un obstruccionista o no sé qué; después les he hecho una lectura política, y ahora estoy haciéndoles otra lectura artículo por artículo y entrando en harina. Espero, señorías, contestación al punto.

Los artículos del 87 al 90 hacen referencia a lo que denominan disciplina ambiental para desechos y residuos sólidos urbanos. Entonces, nos vuelve a parecer, señoría, que es una amalgama, un refrito de normas leídas y poco asimiladas —y poco conocidas, todo hay que decirlo—. Porque, por ejemplo... Voy a ponerle un ejemplo: la creación y uso de un vertedero no autorizado. Según el artículo 87.1 es una infracción administrativa, según el artículo 88 es una infracción muy grave, según el artículo 89.1 la potestad sancionadora corresponde a la autoridad medioambiental y según el artículo 90 la multa está entre un millón y quince millones de pesetas. Eso es por la creación y uso de un vertedero no autorizado. Depositar desechos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares establecidos por los ayuntamientos o entidades gestoras en los núcleos urbanos, según el artículo 87.6 es infracción administrativa, según el artículo 88 es infracción leve, según el artículo 89.2 la potestad sancionadora es del ayuntamiento y según el artículo 93 la multa es de cien mil pesetas, hasta cien mil pesetas. Es decir, creación y uso de vertedero, de un millón a quince millones, y es de la Agencia, y depositar residuos fuera de los lugares establecidos, que es crear un vertedero, pues depende del ayuntamiento y cuesta cien mil pesetas.

Puede concluirse, señorías, que los supuestos son idénticos y que suponen crear, como digo, un vertedero incontrolado, técnica y administrativamente. Y ante un pliego de cargos relativo a la creación de un vertedero, alegar que se estaban depositando desechos o residuos

urbanos fuera de los lugares establecidos, que son cien mil pesetas, es mucho más llevadero, y, desde luego, el que lo haga lo gana, y me darán ustedes la razón.

Los artículos 91 al 96 son igualmente relativos a residuos tóxicos y peligrosos y, de alguna forma, concitan los mismos defectos, las mismas indefiniciones y precisiones, que, por abreviar, no le voy a poner ni el ejemplo. Se lo voy a ahorrar, pero sería semejante.

Y nosotros recomendaríamos otra vez, en plan aportación, señor Pezzi, la lectura del Capítulo I y III, artículos 6 al 22, de la Ley 20/86, básica, de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que es mucho mejor que esto que hoy presentan ustedes aquí y que haría necesario, como digo, una redacción nueva de esos artículos del 91 al 96.

Y en el artículo 97, para que no diga que no apporto, le ofrezco, si es posible y lo admiten los Grupos de la Cámara, una transaccional al apartado 2, para mejorarlo definitivamente. Dice así: «Se considerarán infracciones administrativas las siguientes: la realización de vertidos de aguas residuales en la zona de servidumbre de protección y en la zona de influencia.» Yo creo que habría que decir: «los vertidos de aguas residuales sin depurar», porque si no, va a haber muchos ayuntamientos cometiendo infracciones administrativas.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Muriel.  
Señor Pezzi, para turno en contra.

El señor PEZZI CERETTO

—Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, cuando en una ley complicada, como ésta, las lecturas se hacen saltando artículo en artículo, puede resultar bastante llamativo el resultado, sobre todo si no se ha tenido la atención y la preocupación de leerla en su totalidad. Es fácil que algún técnico nos prepare un batiburrillo de artículos extractados para plantear una posición de una ley que pueda parecer como confusa, sobre todo en unos artículos, en unas secciones que, por definición, son especialmente difíciles, como son todos los artículos de sanciones en cualquier ley.

Fijar el ilícito que es punible administrativa, penal o de cualquier forma, dar garantías al ciudadano de qué es lo que está permitido y lo que no está permitido y en qué medida se sanciona y con qué grado es, efectivamente, una acción de las más difíciles que tenemos desde el punto de vista legislativo. Cuando comparamos toda la normativa...

Perdón, es que estos teléfonos empiezan a funcionar todos a la vez y es difícil seguir el orden de la intervención.

Por eso, yo le pediría que, aparte de dar lectura a lo que le haya podido preparar un asesor, que al parecer está aquí presente con usted para ver si la lección está suficientemente aprendida y la lectura ha sido hecha con la suficiente corrección, yo le pediría que se introdujera

dentro de la ley y la pudiera ir articulando y viendo con toda la progresión que entraña, separando cada uno de los aspectos que entran en discusión, y, por tanto, que viera que es una ley perfectamente articulada, frente al cúmulo de imperfecciones que tiene el procedimiento sancionador que usted proponía en el texto alternativo.

Nosotros nos encontramos de nuevo con que usted presenta enmiendas que traen causa de un texto alternativo que prevé sólo la evaluación de impacto ambiental, y, por tanto, si por un momento perdiéramos la cabeza y decidiéramos aceptarle todas sus enmiendas, evidentemente, el resultado sería absolutamente catastrófico, porque las enmiendas que usted nos plantea no traen causa del texto que estamos debatiendo, donde cada uno de los ilícitos, cada una de las sanciones se van articulando por secciones, dependiendo de qué es lo que se está tratando, y se gradúan cuáles son los hechos punibles, cuáles son las multas y cuáles son los elementos que agravan, o facilitan, o rebajan, digamos, la sanción posible, después de un expediente administrativo que es el que fijará las condiciones de lo demostrado y de lo no demostrado y, por tanto, a partir de ahí la sanción que le corresponde a cada uno o en cada momento.

Por tanto, yo sí le pediría un cierto esfuerzo de lectura de una ley que es complicada de entender para el no técnico, el que no está habituado a la normativa ambiental, y en la que cuando alguien dice cuál es la normativa ambiental de un espacio natural protegido, pues puede perderse uno entre la ley que hoy traemos aquí, la Ley del Inventario de Espacios Naturales Protegidos y alguna otra normativa que va fijando condiciones del desarrollo de esa ley original, pues, mediante los planes rectores de uso y gestión, los planes de ordenación de recursos naturales de esos espacios naturales, que va fijando normativa precisa y va fijando cuáles son las condiciones de mantenimiento de ese espacio natural protegido.

Por tanto, yo creo que en modo alguno estamos ante una ley represiva, sino que es una ley que intenta, y lo hace con conocimiento de causa, entrar en cuáles son los efectos que puede producir la actuación ilícita, la actuación de un ciudadano frente a unos derechos que se reconocen por parte de la Comunidad como derechos que tienen que conservarse, y, por tanto, esa actuación ilícita tiene que tener una contraprestación, después de un expediente, de tipo represivo, si usted quiere llamarlo así, con multas y con todos los efectos y la parafernalia que lleva, no en esta ley sino en cualquier ley que se haga en cualquier Parlamento, y si usted compara toda la normativa que se ha hecho en todos los Parlamentos de Comunidades Autónomas o del Estado, en todos ellos se contemplan efectos de tipo represivo, como usted los ha llamado, que no tienen más que dar garantías al ciudadano para que sepa qué es lo que se va a aprobar, qué es lo que está permitido y qué es lo que no está permitido, y en qué grado le puede repercutir a su economía y a su acción como empresa, porque puede ser cerrada o puede sufrir otro tipo de elementos claros.

Yo le llamaría la atención de cómo ha hecho usted una lectura sesgada de multitud de artículos, en la que, junto a decimos que qué mal hemos resuelto, un artículo,

por ejemplo, el artículo 67, que dice cómo, cuando no sea posible determinar la participación de las distintas personas que hubiesen intervenido en la realización de la infracción, la responsabilidad será solidaria, le he escuchado decir: «aprendan ustedes; yo tengo un artículo nuevo. Eso está perfectamente regulado.» Leo su artículo, y en el apartado 2 del alternativo del 67 dice: «Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubiesen intervenido en la realización de la infracción, la responsabilidad será solidaria.» Y lo da exactamente igual que la crítica que nos hace al artículo que usted quiere sustituir. Pues, no sé; me parece que si todas las alternativas que usted nos ha ido leyendo son como ésta, malamente podremos responder.

En el artículo, por ejemplo, 74, que usted se ha dedicado a denostar de arriba a abajo, lo que usted nos pide es la supresión del artículo completo; no nos da ninguna alternativa. Y nos dice: «¿Quién es el personal de la Administración ambiental? Cualquier persona que trabaje para la Agencia de Medio Ambiente». Yo creo que de la lectura sosegada del apartado 2, el personal de la Administración ambiental, designado para la realización de las inspecciones. Por tanto, tiene que haber un acto positivo de la Agencia de Medio Ambiente, que designa a unos funcionarios como inspectores de la Administración ambiental; podrá hacer comprobaciones previstas en esta ley y en el resto de la normativa. Son inspectores, lo mismo que pueden ser inspectores de trabajo, inspectores de cualquier otra actividad. Los inspectores de trabajo no son todos los funcionarios que trabajan en la Delegación de Trabajo, son unos funcionarios expresamente escogidos, con una formación determinada, y que se les designa para ese fin. A éstos son a los que se les considera agentes de la autoridad. Y no todo funcionario de la Agencia de Medio Ambiente se convierte en agente de la autoridad, como usted ha intentado demostrarnos con una lectura poco sosegada y bastante tergiversadora de la realidad que tenemos nosotros con esta ley y con este texto que estamos discutiendo.

Usted intenta, después, llevamos a la contradicción entre el artículo 79 y 64, en textos que son absolutamente complementarios. Yo le he de reconocer una cosa: que cuando la gradación de infracciones se hace con respecto a unos anexos, evidentemente los anexos están catalogados por la importancia y la entidad de la actividad que se desarrolle. Por tanto, se supone —lo cual en algunos casos puede no ser exactamente así— que a mayor actividad, a mayor importancia de la actividad, mayor repercusión sobre el medio. Es decir, se puede suponer *a priori* que una autopista tiene más impacto, por tanto, si usted la hace sin autorización administrativa, que un pequeño carril. Dependiendo después de por dónde haga usted el carril —puede ser una zona de protección ambiental especial, un espacio natural, una reserva—, pues tendrá usted elementos que le irán poniendo condiciones de mayor dificultad. Pero aquí se opta, y yo creo que con buen criterio, por fijar la importancia de las actividades recogidas en los anexos de manera que la infracción esté en función del posible daño al medio. Y se parte del criterio, que yo comparto técnicamente, de que perjudica

más gravemente aquella actividad de mayor entidad. Si fuera ése el único criterio, usted diría: Bueno, se le va a presentar —como usted ha puesto algunos ejemplos, que pueden ser difíciles de aceptar— una pequeña industria, una pequeña actividad que puede tener un vertido en un río de una actividad que provoque la mortandad masiva de peces y provoque un deseo de una infracción mayor. La ley contempla en suficientes artículos la posibilidad de actuar con agravantes claros y, por tanto, a mí me da la suficiente garantía de que esta ordenación que se hace en cuanto a los anexos es bastante respetuosa.

Después me fijan ustedes alguna preocupación que yo creo que está resuelta por la normativa europea y la normativa básica estatal. La fijación de niveles y límites, en algunos casos, se hace por la Comunidad Económica Europea y, por tanto, son de obligado cumplimiento por parte de todos los países miembros; por tanto, también por parte de Andalucía. No hay riesgo ninguno de que usted fije unos niveles distintos de contaminación atmosférica en un sitio que en otro. Se fijarán niveles y límites de ruidos, se fijarán niveles y límites por la autoridad, en este caso, la Agencia de Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno, pero eso da garantía suficiente para toda la Comunidad, en el uso de las competencias atribuidas por el Estatuto y por la Constitución a nuestra Comunidad; y, por tanto, esas normas básicas son de obligado cumplimiento, y las desarrollaremos y las aplicaremos estrictamente aquí. Y las que son de competencia exclusiva nuestra serán fijadas con criterios de armonización, criterios de fijación dentro de las directrices que la Unión Europea haya fijado y que sean directrices, si no de obligado cumplimiento en algunos casos, sí al menos directrices que vayan señalando un camino sobre el que las distintas Comunidades Autónomas y los distintos países deban desarrollar.

Me fija usted un trabalenguas en el artículo 85. Cuando hay dos artículos y uno dice que los Anexos del I y el II son competencia de uno, y el Anexo III es de otro, aunque haya un párrafo de actividades de cualquier naturaleza, evidentemente, será de cualquier naturaleza excepto del Anexo I y II, donde en el apartado anterior ya se lo he fijado de forma exclusiva a otra Administración, en este caso a la que tiene la competencia de la Comunidad Autónoma andaluza. Por tanto, yo creo que los artículos deben ser leídos y comprendidos en una lectura complementaria, en la que usted no puede sacar de contexto un artículo, si no, las leyes no se comprenden, ni ésta ni ninguna.

Por tanto, yo diría que el texto del Proyecto de Ley, en cuanto a todo el régimen disciplinario, está muy bien desarrollado, muy bien articulado. Hay algún pequeño problema de redacción que voy a intentar desarrollar en el artículo 72 más, con una enmienda de Izquierda Unida, pero el resto a mí me parece, por los informes jurídicos que tengo, que es un Proyecto de Ley que ha cuidado muy bien la argumentación, los distintos escalones, quiénes son las autoridades que tienen que actuar en cada momento, qué tipo de sanción debe ponerse en cada condición, no cayendo en peticiones absolutamente desproporcionadas en el volumen de las multas o en cuanto

a crear situaciones de agravio por sanciones desorbitadas o sanciones que no tengan relación en situaciones que pueden ser parecidas, en infracciones en la calidad del aire, en residuos urbanos, en residuos tóxicos, calidad de agua, etcétera.

Por tanto, no vamos a aceptar ninguna de las enmiendas propuestas por el Partido Popular, porque nos parecen peor realizadas técnicamente y un proyecto más endeble en cuanto a todo este Título que estamos discutiendo en este momento, y nos vamos a mantener en el texto del Proyecto de Ley mandado por el Gobierno.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO

—Muchas gracias, señor Pezzi.  
Por Izquierda Unida, señor Rodríguez Bermúdez.

El señor RODRÍGUEZ BERMÚDEZ

—Sí, señor Presidente.

A este Título tenemos presentadas un total aproximado de treinta y dos enmiendas, que, en aras de la economía del tiempo y del momento en el que estamos —y muchas de ellas ya se han defendido por mi parte en anteriores momentos—, pues las doy por defendidas en su conjunto.

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO

—Muchas gracias, señor Rodríguez Bermúdez.  
Señor Pezzi.

El señor PEZZI CERETTO

—Ante una circunstancia de este tipo, una defensa en conjunto, tengo que darlas por respondidas también en conjunto, si no, haría una grave descortesía hacia el Portavoz de Izquierda Unida. Pero permítame, al menos, que le acepte algunas que tengo señaladas y que la rapidez y la hora no me deben impedir que las pueda señalar.

En el artículo 67 usted nos propone que cuando no sea posible determinar la participación de las distintas personas... Y nos dice que fijemos, cuando no sea posible determinar, el grado de participación de las distintas personas. Es la enmienda 197, al artículo 67, que vamos a aceptar.

Y también vamos a proponer una transaccional al artículo 72, sobre la sanción penal y administrativa, en la que Izquierda Unida había propuesto un texto alternativo que en parte vamos a recoger. El texto actual del artículo 72, desde mi punto de vista, es un artículo perfectamente constitucional, que recoge el principio legal de *non bis in idem*, no dos sanciones para el mismo hecho. Y así se recoge cuando se dice que cuando alguna infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, la Administración dará cuenta al Ministerio Fiscal y se abstendrá de pro-

seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. A partir de ese punto, se dice: «la sanción penal excluirá la imposición de multas administrativas.» Es perfectamente lógico y constitucional. Yo, en aras a seguir un texto más acorde con Izquierda Unida, propongo sustituir ese renglón, «la sanción penal excluirá la imposición de multas administrativas», por «la sanción penal no excluirá la imposición de sanción administrativa en los casos en que no exista identidad de sujetos, hechos y fundamentos», que viene a recoger lo que es un texto prácticamente consolidado de la Ley 30/92, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la que nos viene a decir que, efectivamente, dos sanciones iguales por los mismos hechos, fundamentos o sujetos, no; pero cuando usted desarrolla una actividad en la que no vienen a coincidir el sujeto, el hecho y el fundamento, es posible la sanción penal y la imposición de sanción administrativa. Creemos que así queda mejor salvaguardado, y pido la autorización para que tanto la enmienda al artículo 67 como esta transaccional al artículo 72, que pasará a la Mesa de la Cámara, puedan ser aceptadas en la votación de Izquierda Unida.

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO

—Muchísimas gracias, señor Pezzi.

Por el Grupo Parlamentario Andalucista, señor Dell'Olmo.

El señor DELL'OLMO GARCÍA

—Gracias, señor Presidente.

Yo voy a defender las enmiendas andalucistas con suma brevedad.

El Grupo Andalucista plantea un grupo de enmiendas a los artículos 73, 80, 84, 88, 90, 94 y 102, en las que considera que la tipificación de las infracciones y la cuantía de las multas debe ser más rigurosa si queremos que esta ley sea un instrumento eficaz en la prevención ambiental. Las multas son, a nuestro entender, ridículas en muchos casos y las prescripciones propician todo tipo de maniobras que sirvan para eludir el cumplimiento de las normas ambientales.

Igualmente hay una enmienda, enmienda al artículo 86.3, de supresión, y esto se hace en relación con la enmienda al artículo 84 que antes hemos defendido.

Igualmente existe otra enmienda, la enmienda 87.1a), en relación con la referida a los objetivos prioritarios de la gestión de residuos —artículos 40 y 44.2—, que era la que no entendía el señor Pezzi anteriormente, e intenta dar contenido real a la necesidad de reducir la producción y mejorar los procesos de reciclaje.

Y por último hay una al artículo 95, también de supresión. Y en ésta se entiende que la ley establece claramente la competencia del órgano autonómico medioambiental también como sancionador. No entendemos por qué se duda en este tipo de residuos.

Y creo que con esto quedan defendidas todas las enmiendas andalucistas a este Título.

Nada más, y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO

—Muchas gracias, señor Dell'Olmo.

Señor Pezzi.

El señor PEZZI CERETTO

—Gracias, señor Presidente.

Mientras que estaba escuchando parte de los debates, he tenido la curiosidad de volver a poner en un cuadro cuáles son las sanciones por prevención ambiental —en el artículo 80— que propone el proyecto, los andalucistas e Izquierda Unida, en la calidad del aire, en residuos urbanos, en residuos tóxicos y en calidad de agua. Eso me ha permitido volver a hacer una visión de conjunto, en la que yo creo que sacamos de madre un poco el tema de las sanciones, endureciéndolo injustificadamente, a veces de una forma escandalosa. Por ejemplo, en la prevención ambiental, fijando multas de hasta trescientos millones para las muy graves, hasta ciento cincuenta para las graves y hasta setenta y cinco millones de las leves. Es verdad que esa propuesta la hace Izquierda Unida, y no me gustaría dejar indefenso a su Portavoz, pero en el caso andalucista ocurre igual: se pone un endurecimiento excesivo, desde mi punto de vista, de las sanciones, y el Grupo Socialista tiene el deseo de mantener el Proyecto de Ley en los términos en que se ha planteado, porque nos parece más ajustado al derecho que está en nuestro entorno y más ajustado en cuanto a los plazos y a los modos de prescripción de actividades —que son otras enmiendas del Grupo Andalucista— con las similares de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Y, por tanto, no vamos a aceptar ninguna de las enmiendas.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO

—Muchas gracias, señor Pezzi.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, señor Guerrero Casás.

El señor GUERRERO CASÁS

—Señor Presidente, damos por defendidas las enmiendas.

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO

—Muchas gracias, señor Guerrero Casás.

Señor Pezzi.

El señor PEZZI CERETTO

—Hasta tanto usted puede llamar a los Diputados para votar, me voy a permitir ocupar, como es práctica habitual parlamentaria, el tiempo que sea necesario para que los Diputados socialistas entren en la Cámara y puedan aprobarlo con mayoría, que en estos momentos no estoy en esa posición. Por tanto, en práctica italiana, voy a estar hablando el tiempo necesario para que todos los Diputados puedan entrar en la Cámara.

Verá usted, la enmienda que el Grupo Mixto propone nos viene a decir que las sanciones se utilizarán en la mejora de la calidad ambiental. Eso a nosotros nos parece un sistema magnífico de resolver algún tipo de conflictos. Es bueno que cuando hay una sanción, ésta revierta en el medio ambiente y, por tanto, en la calidad ambiental. Pero eso, explicitado sólo así, no resuelve grandes problemas, porque entrañaría complicaciones presupuestarias enormes porque no siempre se sabría en qué fondo habría que meter esa cantidad, cómo sería gestionada, quién la tendría que gestionar, en qué medida la intervención de la Comunidad Autónoma tendría que participar en ese fondo, en qué medida las inversiones a hacer en las zonas de espacios naturales protegidos, etcétera, tendrían que traer fondos de esas partidas, y, por tanto, habría una acumulación de inconvenientes y dificultades que llevarían a que, *de facto*, este artículo no pudiera llevarse adelante con facilidad. Por tanto, yo creo que es bueno que las sanciones se cobren, evidentemente, y lo digo con conocimiento de causa, porque a veces las sanciones, como pueden ser las multas en los ayuntamientos, tienen graves dificultades para cobrarse. Pero es bueno que esas sanciones vengan al Presupuesto general como un ingreso más que sea posible fijar en qué cuantía se va a producir, y que, por tanto, las complicaciones presupuestarias que llevaría aparejadas la creación de un fondo especial para gestionar las cuantías de esas sanciones no serían posibles de resolver en un texto de un artículo como el que estamos tratando en este momento.

De esa manera, no aceptamos el artículo a la enmienda número 101, de adición. Y le pido disculpas al Portavoz del Grupo Mixto, que aunque no la ha defendido, yo me he extendido un poco para, didácticamente, fijar la posición del Grupo Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO

—Muchísimas gracias, señor Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, por la colaboración con la Mesa.

Señorías, iniciamos en su consecuencia las votaciones al Título IV. Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido 13 votos a favor, 26 votos en contra, 4 abstenciones.*

Enmiendas, señorías, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. Señor Rodríguez Bermúdez, entiende esta

Presidencia que la enmienda número 197 ha sido aceptada por el Grupo mayoritario, y se le ofrece una transaccional que su señoría parece que acepta, y la Cámara.

¿Les parece a sus señorías que votemos desagregadas, en primer lugar, las dos enmiendas del Grupo Parlamentario Izquierda Unida, 197 y 202?

Iniciamos la votación.

Un momento, por favor.

Un momento, señorías.

Les ruego un poquito de paciencia, señorías. Parece que el artilugio no funciona bien.

*(Murmullos y risas.)*

Vamos a intentarlo, señorías. Iniciamos la votación.

*(Murmullos.)*

*(Corte en la grabación.)*

Señorías, debemos de votar a mano alzada. Señora Secretaria, por favor.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Izquierda Unida números 67 y 72. Por favor, se inicia la votación. Hagan la votación.

Sí, a mano alzada; no tenemos ahora mismo, en estos momentos, el artilugio. Enmiendas 197 y 202.

¿Votos a favor?

¿Votos en contra? Por favor, ¿votos en contra?

¿Abstenciones?

Se entiende que por asentimiento. *(Risas.)*

¿Abstenciones?

Un momentito, un momentito.

Bien. Por favor. *El resultado es: 28 votos a favor, ningún voto en contra, 12 abstenciones.*

Las demás enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Sí, sí, se inicia la votación.

*El resultado de la votación ha sido: votos negativos, 22; votos afirmativos, 5; ninguna abstención.*

No hay problemas, señorías. La mecánica puede sobre nosotros *(risas)* y, en consecuencia, votamos a continuación, a mano alzada, las enmiendas del Grupo Parlamentario Andalucista.

¿Votos a favor?

¿Votos en contra?

¿Abstenciones?

*El resultado de la votación, señorías, es el siguiente: votos a favor, 4; votos en contra, 26; abstenciones, 12.*

Votamos en último lugar las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto.

¿Votos a favor?

*(Risas.)*

¿Votos en contra?

¿Abstenciones?

*El resultado de la votación ha sido: votos a favor, uno; votos en contra, 26; abstenciones, 16.*

El texto del Dictamen del Título IV.

¿Votos a favor?

¿Votos en contra?

¿Abstenciones?

*El resultado de la votación ha sido: votos a favor, 26; votos en contra, 14; abstenciones, 4.*

Señorías, continuando con el debate de la norma, iniciamos el debate de las enmiendas y su defensa... Sí,

Disposición Adicional, Disposición Transitoria, Disposición Final y los Anexos.

Para su defensa, y por el orden de presentación de enmiendas, tiene la palabra el Grupo Parlamentario Mixto. *(Corte en la grabación.)*

El señor GUERRERO CASÁUS

—Señor Presidente, damos por defendidas las enmiendas.

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO

—¿Señor Pezzi?

¿Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía?

El señor RODRÍGUEZ BERMÚDEZ

—Sí, en igual sentido de mi intervención anterior. Hay una gran parte de las enmiendas que ya están suficientemente motivadas en otras dos intervenciones del debate de esta tarde, y, por lo tanto, damos por defendido el conjunto de las enmiendas, esperando que el señor Pezzi..., lo mismo que la vez anterior dio buen resultado esto de dar por defendidas las enmiendas, pues ahora también dé buen resultado.

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO

—Muchas gracias, señor Rodríguez Bermúdez. Señor Pezzi.

El señor PEZZI CERETTO

—Señor Presidente.

Uno de los artículos, en este caso una Disposición Final, la tercera, que dice que el Consejo de Gobierno podrá, mediante decreto, modificar el contenido de los anexos de la presente ley, ha originado los debates más fuertes, tanto jurídicos como políticos, en cuanto a la oportunidad de, como algunos Portavoces de algunos Grupos decían, deslegalizar la ley autorizando al Consejo de Gobierno a variar unos anexos, anexos que estaban ligados, como se ha visto aquí, a sanciones en unos casos determinados.

Por tanto, después de una reflexión, hemos decidido en este trámite, y acogiéndonos a algunas enmiendas y como transaccional, la eliminación de esa Disposición Final Tercera, que dice que el Consejo de Gobierno podrá modificar el contenido de los anexos de la presente ley. Esa Disposición estaba enmendada por el Grupo Andalucista y por Izquierda Unida, y solicito una transaccional sobre ello para quitarlo, en la línea de lo que habíamos hablado en la fase de Ponencia y Comisión.

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO

—Muchas gracias, señor Pezzi. Hará entrega, por favor, de esa transaccional.

¿Por el Grupo Parlamentario Popular? Señor Muriel.

El señor MURIEL GÓMEZ

—Sí, señor Presidente.

Empecé defendiendo el Título I y el Título II artículo a artículo, y eso valió la descalificación de mi Grupo y de sus propuestas. En el Título III me fijé en las enmiendas, pero hablé en general y, por lo visto, causó menos daño. En el Título IV ya no se descalifica al Grupo Popular, sino se descalifica al asesor de este Diputado. Al parecer, al señor Pezzi no le gusta que este Diputado tenga asesor, por lo que ha manifestado. En todo caso, señorías, los que han quedado descalificados son los asesores del señor Pezzi, es decir, los asesores que pagamos con el dinero de todos: los asesores de la Agencia de Medio Ambiente, los asesores del gabinete jurídico de la Junta de Andalucía, que son los que han hecho este engendro y este bodrio de ley. Porque, con independencia de que yo le pueda ofrecer y le preste mi asesor cuando usted quiera, lo que sí parece, señor Pezzi, es que yo he defendido mis enmiendas con más convicción que usted las ha contestado.

Y para, en fin, evitar dar argumentos, también voy a dar por defendidas las enmiendas de estos apartados. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO

—Muchas gracias, señor Muriel.

¿Señor Pezzi?

El señor PEZZI CERETTO

—Para no aceptar las enmiendas presentadas por el Grupo Popular. La oferta del asesoramiento por su parte lo agradecemos públicamente. Si lo pagamos entre todos, que esté al servicio de todos los ciudadanos y de todos los andaluces. En este caso, nosotros haremos la misma cortesía hacia usted cuando necesite asesoramiento técnico, aunque sea de un geógrafo como yo, que me precio de serlo allí donde estoy.

Por tanto, gracias por su cortesía. Y espero que la tramitación de las próximas leyes en la próxima legislatura nos permita más grado de coincidencia a usted y a mí que en la que hemos tenido hoy.

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO

—Muchas gracias, señor Pezzi.

Grupo Parlamentario Andalucista. ¿Señor Dell'Olmo?

El señor DELL'OLMO GARCÍA

—Gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Andalucista había presentado una serie de enmiendas, numerosas enmiendas hacia los anexos; creemos que es algo importantísimo en esta ley. No obstante, y dado la hora y la brevedad con que hay que hacer esta defensa, simplemente me voy a limitar a hacer hincapié en una, en concreto, en el Anexo II, que el Grupo Andalucista considera que debería de ampliarse a un nuevo punto 41, donde comprendiese las grandes superficies comerciales y los hipermercados.

Nada más, y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO

—Muchas gracias, señor Dell'Olmo.

¿Señor Pezzi?

Muchas gracias.

Señorías, iniciamos la votación de todas las enmiendas.

En primer lugar, del Grupo Parlamentario Mixto.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación ha sido: ningún voto a favor; votos en contra, 31; abstenciones, 18.*

Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. Se le ha ofrecido, señor Rodríguez Bermúdez, una transaccional por el señor Pezzi. Señor Rodríguez Bermúdez. Se vota esa enmienda transaccional.

Iniciamos la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: ha sido aprobada, al haber obtenido 41 votos a favor, ningún voto en contra, 12 abstenciones.*

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: votos a favor, 2; votos en contra, 34; abstenciones, 17.*

Y por último, las enmiendas del Grupo Parlamentario Andalucista.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido 4 votos a favor, 34 votos en contra, 15 abstenciones.*

Señorías, votamos el texto del Dictamen.

Se inicia la votación.

¿Dígame?

El señor MURIEL GÓMEZ

—No se han votado las enmiendas del Grupo Popular.

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO

—Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: han sido*

*rechazadas, al haber obtenido 11 votos a favor, 34 votos en contra, 7 abstenciones.*

Señorías, el texto del Dictamen.

Un momentito, por favor.

El texto del Dictamen, por favor, señorías, a mano alzada.

¿Votos afirmativos?

Paren.

¿Votos negativos?

Pueden bajar la mano.

¿Abstenciones?

*El resultado de la votación es el siguiente: ha sido aprobado, al haber obtenido 31 votos a favor, 17 votos en contra, 4 abstenciones.*

Señorías, la Exposición de Motivos.

Para la defensa de sus enmiendas, Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

El señor RODRÍGUEZ BERMÚDEZ

—Sí, señor Presidente.

Para casi terminar el debate de esta larga ley en esta noche, simplemente decir algunos elementos para que quede constancia en el *Diario de (Corte en la grabación)*.

El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO

—Un momento, señor Rodríguez Bermúdez.

No, no; déjelo, por favor.

Inténtelo, señor Rodríguez Bermúdez.

El señor RODRÍGUEZ BERMÚDEZ

—Vamos a ver si podemos terminar el debate esta noche.

Decía que, brevemente, para posicionar políticamente a Izquierda Unida, como se hace normalmente, en costumbre parlamentaria, en la Exposición de Motivos, en relación a un Proyecto de Ley de singular importancia para el futuro de nuestra Comunidad en todo lo que se refiere a la protección ambiental y a los diferentes instrumentos para conseguirla. Entendemos, como decía en mi primera intervención, que esta ley no merecía el final que ha tenido, el final de prisas, de premuras, que ha imposibilitado un trabajo mucho más minucioso en Comisión y en Ponencia, fruto del cual posiblemente se hubieran conseguido más grados de consenso y más grados de acuerdo entre los diferentes Grupos parlamentarios. No obstante, las prisas del Gobierno y del Grupo que lo sustenta son las que han provocado el desenlace final de este Proyecto de Ley.

El Grupo Socialista ha aceptado, creo recordar, ocho o nueve enmiendas del Grupo de Izquierda Unida, de un total de más de cien, lo cual agradecemos en la parte que ha aceptado y lamentamos en la parte que no ha aceptado. Porque la parte que no ha aceptado contiene elementos importantes, elementos importantes de cara a

configurar este Proyecto de Ley desde una perspectiva diferente, incluyendo elementos, como decía, de ámbitos europeos, como la evaluación estratégica ambiental, como la evaluación de impacto ambiental de lo que son planes de ordenación urbana, y otros instrumentos, como normas subsidiarias, planes especiales, etcétera. Se ha dejado la posibilidad de hacer una regulación más adecuada de todo lo que se refiere a la calidad ambiental, una vez que ya en debate parlamentario de enmienda a la totalidad se aprobó el actual Proyecto de Ley y, por lo tanto, no tenía lugar la modificación de partes fundamentales del mismo; se ha dejado escapar una oportunidad importante para que el Parlamento aprobara elementos que obligaran, presupuestaria, políticamente, a impulsar políticas de recuperación, de producción limpia, de minimización, etcétera, etcétera.

Por lo tanto, señorías, para no alargarme más, entender que hemos desaprovechado en este momento una oportunidad importante para alcanzar un grado de consenso que posibilitara salidas de progreso y salidas ambientalistas a un tema como el que hoy hemos tratado y hemos discutido en esta Cámara. Esperamos sinceramente que en la próxima legislatura se puedan introducir elementos que sitúen a las normativas de Andalucía en materia medioambiental a la vanguardia, en este campo también, de lo que son las normativas españolas y normativas europeas en este campo.

Ése es el mensaje que desde Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía planteamos al final de este debate, en la esperanza de que con toda seguridad será posible.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Rodríguez Bermúdez.  
¿Señor Pezzi? Perdón. ¿Señor Benavides?

El señor BENAVIDES CANO

—Sí, gracias, señor Presidente.

Bueno, tras la intervención del Portavoz de Izquierda Unida, no me queda más que señalar, señor Presidente, que vamos a aceptar la enmienda número 108, a la Exposición de Motivos, párrafo cuarto.

Y sigo insistiendo en lo que me parece que señalé en mi primera intervención, en la página 7 me parece que es, el párrafo diez: el error que sigue sustentando el Proyecto de Ley. Y había un par de enmiendas, una del Grupo Popular y otra de Izquierda Unida, la 248 y la 114, respectivamente, que no hay forma de aplicarlas, porque es que resulta que ese párrafo ya se enmendó con una enmienda del Grupo Socialista, y, si sus señorías se fijan, señor Presidente, están enmendados párrafos que ya no existen en el propio párrafo diez. Consecuentemente con ello, yo rogaría a la Cámara la aceptación de que es una enmienda técnica y que, al fin y al cabo, no va a tener trascendencia, pero va a quedar muchísimo peor este párrafo diez.

Nada más.

El señor PRESIDENTE

—El Grupo Parlamentario Popular mantiene igualmente enmiendas a la Exposición de Motivos.

El señor MURIEL GÓMEZ

—Señor Presidente, con la brevedad de que han hecho gala los restantes compañeros, también la voy a hacer yo.

Es decir, si decimos que esta ley fue prometida por el Gobierno en 1990 y no han sido capaces de registrarla hasta diciembre de 1993, qué vamos a decir de la Exposición de Motivos. El texto que se remitió en su día a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias no tenía Exposición de Motivos; es decir, ha sido mucho más apresurada y, de alguna forma, refleja todos los defectos, todas las grandes cargas de descoordinación que el resto del texto legislativo. Es, simplemente, una Exposición de Motivos de un mal Proyecto de Ley, mal engarzado, mal redactado y, como hemos demostrado, sin relación en unos artículos con otros.

En función de eso, nosotros hemos presentado, insisto, a la ley ciento treinta y ocho enmiendas, una de ellas a lo que era la Disposición Adicional Primera, en que pedíamos que se suprimiera la Disposición Adicional Primera, que decía que quedaba derogado el Reglamento de Actividades en Andalucía a partir de la aplicación de la ley. El Grupo Socialista, consciente de la situación, aceptó esa enmienda y, por lo tanto, desaparece lo que era la Disposición Adicional Primera.

Pero, en el mismo sentido, el Grupo Popular de Andalucía formuló la que es enmienda número 248, de supresión, que pedía que en el párrafo diez se suprimiera la siguiente frase: «Así como la derogación expresa de la Disposición Final»; pedíamos que se suprimiera a partir de ahí, donde decía en el texto original: «Así como la derogación expresa de la Disposición Final». Ésa era la enmienda que nosotros planteamos al texto del Gobierno.

El texto que nos remite el Dictamen es una de las treinta y dos enmiendas que presentó el Grupo Socialista, donde cambia la derogación expresa del Reglamento de Actividades por la inaplicación directa del Reglamento de Actividades, que es el famoso decreto. Es decir, los Socialistas, en Ponencia y en Comisión, el Grupo Socialista introduce, en vez de la derogación, la inaplicación. Y como nosotros pensamos que no se puede inaplicar un reglamento sobre el que no se tienen transferidas todas las competencias, es por lo que manteníamos nuestra enmienda, donde decíamos la supresión desde el párrafo que habla ahora de inaplicación, antes de derogación. Es decir, es un error técnico, si quieren, pero, si quieren solucionarlo, sólo tienen un camino, que es aceptar la enmienda del Grupo Popular. Si no, desde nuestro punto de vista, no es un error técnico, es un error de redacción de la enmienda que presentó el Grupo Socialista en Ponencia y en Comisión.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—De la exposición del señor Muriel se deduce que no acepta que la enmienda sea una enmienda técnica, y, por lo tanto, no queda otra solución que votar las enmiendas que... Habría que dar después una solución de otro tipo al problema, que, efectivamente, existe.

Bien, señorías.

Señor Benavides, para contestar al Grupo Parlamentario Popular, si lo desea.

El señor BENAVIDES CANO

—Señor Presidente, estábamos hablando el señor Pezzi y yo de la posibilidad que existiera... Es que no podemos aceptar la enmienda del Grupo Popular, porque es que no se refiere al texto.

Desde luego, de todas maneras, aunque no tenga ningún valor —la Exposición de Motivos no está en el texto articulado—, la verdad es que va a quedar feo. Si pudiéramos aceptar la enmienda, esa enmienda como una transaccional o referida al texto antiguo, estamos dispuestos, con tal de que desaparezca el párrafo. Y, desde luego, es un error. Lo que me parece es que a estas alturas decir que no es un error, sino un fallo de una enmienda, me parece que no conduce a nada; lo que conduce es a solucionar el problema.

El señor PRESIDENTE

—Señorías, vamos a ver. Sin suspender la sesión, por favor, acérquense un momento los Portavoces. Es un momento, es un segundo que nos puede ahorrar después otro tiempo.

Es un trabajo de Comisión y de Ponencia.

Señorías, al entender que subsiste un voto particular de mantenimiento del texto, cabe aceptar la enmienda del Grupo Popular por parte del Grupo Socialista. ¿Estamos de acuerdo?

Bien. Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Se inicia la votación.

Señorías, hay una enmienda aceptada que hay que votar desagradadamente, efectivamente, que es la enmienda número 108.

Se inicia la votación.

¿La enmienda aceptada puede considerarse aprobada por asentimiento de la Cámara?

Así lo hacemos.

El resto de las enmiendas de Izquierda Unida.

¿Votos a favor?

Votamos manualmente, señor Caballos, que era la forma primitiva en esta Casa durante muchos años, años enteros.

¿Votos en contra?

¿Abstenciones?

*El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido 2 votos a favor, 31 votos en contra, 13 abstenciones.*

Las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

¿Votos a favor?

¿Votos en contra?

¿Abstenciones?

*El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido 15 votos a favor, 31 votos en contra, 7 abstenciones.*

Señorías, votamos el texto del Dictamen.

¿Sí? Diga, señor Muriel.

El señor MURIEL GÓMEZ

—La enmienda esta que hemos transaccionado, o como se llame.

El señor PRESIDENTE

—Ésta la hemos dado por aceptada.

El señor MURIEL GÓMEZ

—Pero dijo de Izquierda Unida, una enmienda de Izquierda Unida dijo al principio, ¿no?

El señor PRESIDENTE

—No, no; cuando leí el texto del Letrado, era claramente una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, no de Izquierda Unida.

El señor MURIEL GÓMEZ

—Muy bien. No, me he confundido.

El señor PRESIDENTE

—Votamos el texto del Dictamen.

¿Votos a favor?

¿Votos en contra?

¿Abstenciones?

*El resultado de la votación es el siguiente: ha sido aprobado, al haber obtenido 37 votos a favor, 17 votos en contra, ninguna abstención.*

Hubo una época, señorías, en que votábamos incluso poniéndonos de pie.

Se suspende la sesión hasta mañana las diez.

# PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

## CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Formato: 11 x 17 cm.  
412 págs.

Encuadernación en rústica

Cada uno de los epígrafes lleva su correspondiente índice analítico  
PVP: 1.005 ptas.

## LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ASPECTOS JURÍDICOS Y PERSPECTIVAS POLÍTICAS

Parlamento Vasco  
Parlamento de Cataluña  
Parlamento de Galicia  
Parlamento de Andalucía

2 vols.

Formato: 17 x 24 cm.

1973 págs.

Encuadernación en rústica

PVP: 3.017 ptas.

## REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Formato: 11 x 17 cm.  
153 págs.

Encuadernación en rústica

PVP: 402 ptas.

## ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

Formato: 11 x 17 cm.

95 págs.

Encuadernación en rústica

PVP: 202 ptas.

## LAS CORTES EN SEVILLA EN 1823

(Edición facsímil)

Estudio preliminar a cargo de Rafael Sánchez Mantero

Formato: 16 x 22 cm.  
274 págs.

Encuadernación en rústica

PVP: 1.207 ptas.

## CÓDIGO ELECTORAL

Formato: 15 x 21 cm.

425 págs.

Encuadernación en rústica

(Agotado)

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Agustín Ruiz Robledo

Formato: 15 x 21 cm.  
289 págs.

Encuadernación en rústica

PVP: 1.509 ptas.

## PARLAMENTO Y SOCIEDAD EN ANDALUCÍA

Juan Cano Bueso (Ed.)

Formato: 15 x 21 cm.

256 págs.

Encuadernación en rústica

PVP: 1.509 ptas.

**Pedidos a:** Servicio de Gestión Económica del Parlamento de Andalucía.  
C/ Andueza s/n  
41009 Sevilla

**Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre del Parlamento de Andalucía  
Todas las publicaciones llevan incluido el 3% de IVA

